



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

### **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización del gasto.
2. Informe jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe despacho ordinario
4. Informe fiscalización Intervención General.
5. Informe Jurídico IMAS.
6. Propuesta de Acuerdo a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de autorización del gasto.
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Resolución de Inicio.
9. Propuesta de Inicio.
10. Memoria para PCAP.
11. Pliego Prescripciones Técnicas.
12. Diligencia expediente fuera del orden del día



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Instituto Murciano de Acción Social, se ha iniciado expediente de contratación del tipo de SUMINISTROS cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”** y aceptando la propuesta del mismo en orden a que se autorice la celebración del citado contrato y el gasto que conlleva, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente:

### ACUERDO

**AUTORIZAR la CONTRATACIÓN** cuyo objeto es el de **“Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social”**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

**AUTORIZAR el GASTO** cuyo objeto es el de **“Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por una cuantía que asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.956.219,19 €)**, conforme al siguiente desglose:

| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64    | 1.807,16       |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35  | 30.436,38      |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02  | 6.914,41       |
| 00   | 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55 | 149.478,48     |
| 00   | 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83  | 56.114,19      |
| 00   | 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84  | 37.837,53      |
| 00   | 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16  | 54.433,64      |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66    | 4.549,93       |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12  | 8.758,81       |
| 00   | 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61    | 5.534,96       |
| 00   | 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64  | 37.525,19      |
| 00   | 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93 | 109.637,11     |
| 00   | 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66 | 96.262,16      |
| 00   | 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98  | 12.094,13      |
| 00   | 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28  | 12.424,30      |
| 00   | 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58  | 8.807,55       |
| 00   | 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90  | 9.057,14       |
| 00   | 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02  | 9.910,61       |
| 00   | 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15  | 11.415,22      |
| 00   | 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74    | 2.746,91       |
| 00   | 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98  | 8.210,61       |
| 00   | 2023.510316.313G.22100 | 34652    | 20.042,40        | 21%  | 4.208,90  | 24.251,30      |
| 00   | 2023.510317.313G.22100 | 34652    | 10.541,50        | 21%  | 2.213,72  | 12.755,22      |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 4.599,97         | 21%  | 965,99    | 5.565,96       |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 8.551,47         | 21%  | 1.795,81  | 10.347,28      |



| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA        | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|------------|----------------|
| 00   | 2023.510319.313G.22100 | 34652    | 7.794,78         | 21%  | 1.636,90   | 9.431,68       |
| 00   | 2023.510320.313G.22100 | 34652    | 8.180,15         | 21%  | 1.717,83   | 9.897,98       |
| 00   | 2023.510321.313G.22100 | 34652    | 8.855,55         | 21%  | 1.859,67   | 10.715,22      |
| 00   | 2023.510322.313G.22100 | 34652    | 5.988,41         | 21%  | 1.257,57   | 7.245,98       |
| 00   | 2023.510323.313G.22100 | 34652    | 15.766,92        | 21%  | 3.311,05   | 19.077,97      |
| 00   | 2023.510324.313G.22100 | 34652    | 6.380,30         | 21%  | 1.339,86   | 7.720,16       |
| 00   | 2023.510327.313G.22100 | 34652    | 113.574,40       | 21%  | 23.850,62  | 137.425,02     |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 9.653,31         | 21%  | 2.027,20   | 11.680,51      |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 2.819,07         | 21%  | 592,00     | 3.411,07       |
| 00   | 2023.510400.314C.22100 | 34653    | 17.860,34        | 21%  | 3.750,67   | 21.611,01      |
| 00   | 2023.510401.313N.22100 | 36023    | 15.620,76        | 21%  | 3.280,36   | 18.901,12      |
| 00   | 2023.510402.313N.22100 | 36024    | 8.705,36         | 21%  | 1.828,13   | 10.533,49      |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 100.616,15       | 21%  | 21.129,39  | 121.745,54     |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 5.974,08         | 21%  | 1.254,56   | 7.228,64       |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 22.857,57        | 21%  | 4.800,09   | 27.657,66      |
| 00   | 2024.510201.313F.22100 | 34643    | 494.143,74       | 21%  | 103.770,19 | 597.913,93     |
| 00   | 2024.510203.313F.22100 | 34645    | 185.501,43       | 21%  | 38.955,30  | 224.456,73     |
| 00   | 2024.510205.313F.22100 | 34645    | 125.082,75       | 21%  | 26.267,38  | 151.350,13     |
| 00   | 2024.510206.313F.22100 | 34645    | 179.945,92       | 21%  | 37.788,64  | 217.734,56     |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 28.954,74        | 21%  | 6.080,50   | 35.035,24      |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 15.041,08        | 21%  | 3.158,63   | 18.199,71      |
| 00   | 2024.510211.313F.22100 | 34645    | 18.297,41        | 21%  | 3.842,46   | 22.139,87      |
| 00   | 2024.510302.313G.22100 | 34652    | 124.050,22       | 21%  | 26.050,55  | 150.100,77     |
| 00   | 2024.510303.313G.22100 | 34652    | 362.436,72       | 21%  | 76.111,71  | 438.548,43     |
| 00   | 2024.510305.313G.22100 | 34652    | 318.222,01       | 21%  | 66.826,62  | 385.048,63     |
| 00   | 2024.510308.313G.22100 | 34652    | 39.980,61        | 21%  | 8.395,93   | 48.376,54      |
| 00   | 2024.510309.313G.22100 | 34652    | 41.072,07        | 21%  | 8.625,13   | 49.697,20      |
| 00   | 2024.510310.313G.22100 | 34652    | 29.115,87        | 21%  | 6.114,33   | 35.230,20      |
| 00   | 2024.510311.313G.22100 | 34652    | 29.940,97        | 21%  | 6.287,60   | 36.228,57      |
| 00   | 2024.510312.313G.22100 | 34652    | 32.762,36        | 21%  | 6.880,10   | 39.642,46      |
| 00   | 2024.510313.313G.22100 | 34652    | 37.736,29        | 21%  | 7.924,62   | 45.660,91      |
| 00   | 2024.510314.313G.22100 | 34652    | 9.080,67         | 21%  | 1.906,94   | 10.987,61      |
| 00   | 2024.510315.313G.22100 | 34652    | 27.142,52        | 21%  | 5.699,93   | 32.842,45      |
| 00   | 2024.510316.313G.22100 | 34652    | 80.169,59        | 21%  | 16.835,61  | 97.005,20      |
| 00   | 2024.510317.313G.22100 | 34652    | 42.165,98        | 21%  | 8.854,86   | 51.020,84      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 18.399,90        | 21%  | 3.863,98   | 22.263,88      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 34.205,89        | 21%  | 7.183,24   | 41.389,13      |
| 00   | 2024.510319.313G.22100 | 34652    | 31.179,12        | 21%  | 6.547,62   | 37.726,74      |
| 00   | 2024.510320.313G.22100 | 34652    | 32.720,59        | 21%  | 6.871,32   | 39.591,91      |
| 00   | 2024.510321.313G.22100 | 34652    | 35.422,22        | 21%  | 7.438,67   | 42.860,89      |
| 00   | 2024.510322.313G.22100 | 34652    | 23.953,63        | 21%  | 5.030,26   | 28.983,89      |
| 00   | 2024.510323.313G.22100 | 34652    | 63.067,68        | 21%  | 13.244,21  | 76.311,89      |
| 00   | 2024.510324.313G.22100 | 34652    | 25.521,20        | 21%  | 5.359,45   | 30.880,65      |
| 00   | 2024.510327.313G.22100 | 34652    | 454.297,59       | 21%  | 95.402,49  | 549.700,08     |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 38.613,23        | 21%  | 8.108,78   | 46.722,01      |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 11.276,28        | 21%  | 2.368,02   | 13.644,30      |
| 00   | 2024.510400.314C.22100 | 34653    | 71.441,35        | 21%  | 15.002,68  | 86.444,03      |
| 00   | 2024.510401.313N.22100 | 36023    | 62.483,03        | 21%  | 13.121,44  | 75.604,47      |
| 00   | 2024.510402.313N.22100 | 36024    | 34.821,42        | 21%  | 7.312,50   | 42.133,92      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 75.462,11        | 21%  | 15.847,04  | 91.309,15      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 17.143,18        | 21%  | 3.600,07   | 20.743,25      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 4.480,56         | 21%  | 940,92     | 5.421,48       |
| 00   | 2025.510201.313F.22100 | 34643    | 370.607,80       | 21%  | 77.827,64  | 448.435,44     |
| 00   | 2025.510203.313F.22100 | 34645    | 139.126,07       | 21%  | 29.216,47  | 168.342,54     |
| 00   | 2025.510205.313F.22100 | 34645    | 93.812,07        | 21%  | 19.700,53  | 113.512,60     |

22/06/2023 15:05:26  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



| Lote           | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA          | Total Contrato |
|----------------|------------------------|----------|------------------|------|--------------|----------------|
| 00             | 2025.510206.313F.22100 | 34645    | 134.959,44       | 21%  | 28.341,48    | 163.300,92     |
| 00             | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 11.280,81        | 21%  | 2.368,97     | 13.649,78      |
| 00             | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 21.716,06        | 21%  | 4.560,37     | 26.276,43      |
| 00             | 2025.510211.313F.22100 | 34645    | 13.723,07        | 21%  | 2.881,84     | 16.604,91      |
| 00             | 2025.510302.313G.22100 | 34652    | 93.037,67        | 21%  | 19.537,91    | 112.575,58     |
| 00             | 2025.510303.313G.22100 | 34652    | 271.827,54       | 21%  | 57.083,78    | 328.911,32     |
| 00             | 2025.510305.313G.22100 | 34652    | 238.666,50       | 21%  | 50.119,97    | 288.786,47     |
| 00             | 2025.510308.313G.22100 | 34652    | 29.985,46        | 21%  | 6.296,95     | 36.282,41      |
| 00             | 2025.510309.313G.22100 | 34652    | 30.804,05        | 21%  | 6.468,85     | 37.272,90      |
| 00             | 2025.510310.313G.22100 | 34652    | 21.836,90        | 21%  | 4.585,75     | 26.422,65      |
| 00             | 2025.510311.313G.22100 | 34652    | 22.455,73        | 21%  | 4.715,70     | 27.171,43      |
| 00             | 2025.510312.313G.22100 | 34652    | 24.571,77        | 21%  | 5.160,07     | 29.731,84      |
| 00             | 2025.510313.313G.22100 | 34652    | 28.302,22        | 21%  | 5.943,47     | 34.245,69      |
| 00             | 2025.510314.313G.22100 | 34652    | 6.810,50         | 21%  | 1.430,21     | 8.240,71       |
| 00             | 2025.510315.313G.22100 | 34652    | 20.356,89        | 21%  | 4.274,95     | 24.631,84      |
| 00             | 2025.510316.313G.22100 | 34652    | 60.127,19        | 21%  | 12.626,71    | 72.753,90      |
| 00             | 2025.510317.313G.22100 | 34652    | 31.624,49        | 21%  | 6.641,14     | 38.265,63      |
| 00             | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 13.799,92        | 21%  | 2.897,98     | 16.697,90      |
| 00             | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 25.654,42        | 21%  | 5.387,43     | 31.041,85      |
| 00             | 2025.510319.313G.22100 | 34652    | 23.384,34        | 21%  | 4.910,71     | 28.295,05      |
| 00             | 2025.510320.313G.22100 | 34652    | 24.540,44        | 21%  | 5.153,49     | 29.693,93      |
| 00             | 2025.510321.313G.22100 | 34652    | 26.566,66        | 21%  | 5.579,00     | 32.145,66      |
| 00             | 2025.510322.313G.22100 | 34652    | 17.965,22        | 21%  | 3.772,70     | 21.737,92      |
| 00             | 2025.510323.313G.22100 | 34652    | 47.300,76        | 21%  | 9.933,16     | 57.233,92      |
| 00             | 2025.510324.313G.22100 | 34652    | 19.140,90        | 21%  | 4.019,59     | 23.160,49      |
| 00             | 2025.510327.313G.22100 | 34652    | 340.723,19       | 21%  | 71.551,87    | 412.275,06     |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 28.959,92        | 21%  | 6.081,58     | 35.041,50      |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 8.457,21         | 21%  | 1.776,01     | 10.233,22      |
| 00             | 2025.510400.314C.22100 | 34653    | 53.581,02        | 21%  | 11.252,01    | 64.833,03      |
| 00             | 2025.510401.313N.22100 | 36023    | 46.862,27        | 21%  | 9.841,08     | 56.703,35      |
| 00             | 2025.510402.313N.22100 | 36024    | 26.116,07        | 21%  | 5.484,37     | 31.600,44      |
| <b>TOTALES</b> | 111                    |          | 6.575.387,77     |      | 1.380.831,43 | 7.956.219,19   |

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, En Funciones  
Fdo.: Concepción Ruiz Caballero



## **INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), ASÍ COMO EL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.**

Visto el expediente remitido por la Dirección Gerencial del IMAS, en relación con la Propuesta a Consejo de Gobierno de la contratación de "Suministro de energía eléctrica con destino a todos los edificios y locales dependientes del Instituto Murciano de Acción Social", y del gasto derivado de dicha contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.d) del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por este Servicio Jurídico se procede a emitir el siguiente

### **INFORME**

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, corresponde al Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que el artículo 9-1 a) apartado 1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, razón por la cual se ha sometido a dicha fiscalización, con carácter previo a la aprobación por Consejo de Gobierno.



De acuerdo con los preceptos citados, y dado que la presente propuesta supera el importe de 1.200.000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración del contrato y del gasto que comporta.

Por lo que respecta a la competencia para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno, le corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que dispone que corresponde a los consejeros, entre otras, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que:

*“El suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, es un gasto ordinario, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.*

...

*El Gobierno en funciones está habilitado para continuar su tramitación puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno. Debido a que se quedó desierto el procedimiento para la contratación del suministro eléctrico para los Centros dependientes del IMAS, se realizó una Declaración de Emergencia que está en vigor desde el 19 de Noviembre de 2.021, en aplicación del art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, es por ello que se necesita que el nuevo procedimiento que se está iniciando se realice por el procedimiento de urgencia.*

*Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.”*

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de la propuesta de autorización que se informa, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se adecúa a las prescripciones establecidas para su tramitación.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA TÉCNICA SUPERIOR**

**Vº Bº**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

11.07/2023 10:14:13

11.07/2023 10:13:06



*Informe justificativo de gasto ordinario: Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios  
y locales del Instituto Murciano de Acción Social*

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE GASTO ORDINARIO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

El suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, es un gasto ordinario, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

Las necesidades a satisfacer, mediante el citado suministro comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de todos los edificios y locales de uso público dependientes del IMAS, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público que presta.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar su tramitación puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno. Debido a que se quedó desierto el procedimiento para la contratación del suministro eléctrico para los Centros dependientes del IMAS, se realizó una Declaración de Emergencia que está en vigor desde el 19 de Noviembre de 2.021, en aplicación del art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, es por ello que se necesita que el nuevo procedimiento que se está iniciando se realice por el procedimiento de urgencia.

Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

VºBº El Director Gerente del IMAS  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

### INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/44918 - 01

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| Código:              | 0000          |
| Tipo expediente:     | SIN CODIFICAR |
| Clase expediente:    | SIN CODIFICAR |
| Subclase expediente: | SIN CODIFICAR |
| Fase expediente:     | SIN CODIFICAR |

| Centro Gestor | Aplicación presupuestaria | Proyecto de Gasto                                   | Anualidad | Importe  |
|---------------|---------------------------|---|-----------|----------|
| 510100        | G/311B/22100              | 34642 Gastos<br>Funcionam. Direc.y<br>Serv. Grales. | 2023      | 1.807,16 |
| 510100        | G/311B/22100              | 34642 Gastos<br>Funcionam. Direc.y<br>Serv. Grales. | 2024      | 7.228,64 |
| 510100        | G/311B/22100              | 34642 Gastos<br>Funcionam. Direc.y<br>Serv. Grales. | 2025      | 5.421,48 |

**IMPORTE TOTAL (EUROS) 14.457,28**

|                        |  |                 |      |
|------------------------|--|-----------------|------|
| Fecha de entrada:      | 06.07.2023                             | Nº Expedientes: | 0001 |
| Clave Materia:         | 9999                                   | SIN CODIFICAR   |      |
| Forma de adjudicación: |  |                 |      |
| Descripción:           | SUM. ENERGIA ELECTRICA LOCAL INTERVENC |                 |      |

### INFORME FISCAL

| INTERVENIDO Y CONFORME | EXPEDIENTES SIN REPAROS | APARTADOS REPARADOS | EXPEDIENTES CON REPAROS |
|------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| SI                     | 0001                    |                     | 0000                    |

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración  
Digital

### Intervención General

Se ha remitido por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a esta Intervención General para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación de: **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”**, con un presupuesto de licitación de **7.956.219,19 euros**, integrado por 6.575.387,77 euros de importe neto y 1.380.831,43 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **7.956.219,19 euros**, conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias y proyectos de gasto:

| Documento Contable | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA        | Total Contrato |
|--------------------|------------------------|----------|------------------|------|------------|----------------|
| 44918              | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64     | 1.807,16       |
| 44919              | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35   | 30.436,38      |
| 44923              | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02   | 6.914,41       |
| 44924              | 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55  | 149.478,48     |
| 44925              | 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83   | 56.114,19      |
| 44926              | 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84   | 37.837,53      |
| 44927              | 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16   | 54.433,64      |
| 44928              | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66     | 4.549,93       |
| 44929              | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12   | 8.758,81       |
| 44935              | 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61     | 5.534,96       |
| 44944              | 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64   | 37.525,19      |
| 44945              | 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93  | 109.637,11     |
| 44946              | 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66  | 96.262,16      |
| 44947              | 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98   | 12.094,13      |
| 44964              | 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28   | 12.424,30      |
| 44981              | 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58   | 8.807,55       |
| 44985              | 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90   | 9.057,14       |
| 44994              | 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02   | 9.910,61       |
| 44996              | 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15   | 11.415,22      |
| 44999              | 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74     | 2.746,91       |
| 45006              | 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98   | 8.210,61       |
| 45011              | 2023.510316.313G.22100 | 34652    | 20.042,40        | 21%  | 4.208,90   | 24.251,30      |
| 45013              | 2023.510317.313G.22100 | 34652    | 10.541,50        | 21%  | 2.213,72   | 12.755,22      |
| 45017              | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 4.599,97         | 21%  | 965,99     | 5.565,96       |
| 45020              | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 8.551,47         | 21%  | 1.795,81   | 10.347,28      |
| 45022              | 2023.510319.313G.22100 | 34652    | 7.794,78         | 21%  | 1.636,90   | 9.431,68       |
| 45034              | 2023.510320.313G.22100 | 34652    | 8.180,15         | 21%  | 1.717,83   | 9.897,98       |
| 45124              | 2023.510321.313G.22100 | 34652    | 8.855,55         | 21%  | 1.859,67   | 10.715,22      |
| 45043              | 2023.510322.313G.22100 | 34652    | 5.988,41         | 21%  | 1.257,57   | 7.245,98       |
| 45046              | 2023.510323.313G.22100 | 34652    | 15.766,92        | 21%  | 3.311,05   | 19.077,97      |
| 45048              | 2023.510324.313G.22100 | 34652    | 6.380,30         | 21%  | 1.339,86   | 7.720,16       |
| 45125              | 2023.510327.313G.22100 | 34652    | 113.574,40       | 21%  | 23.850,62  | 137.425,02     |
| 45135              | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 9.653,31         | 21%  | 2.027,20   | 11.680,51      |
| 45140              | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 2.819,07         | 21%  | 592,00     | 3.411,07       |
| 45147              | 2023.510400.314C.22100 | 34653    | 17.860,34        | 21%  | 3.750,67   | 21.611,01      |
| 45149              | 2023.510401.313N.22100 | 36023    | 15.620,76        | 21%  | 3.280,36   | 18.901,12      |
| 45152              | 2023.510402.313N.22100 | 36024    | 8.705,36         | 21%  | 1.828,13   | 10.533,49      |
| 44919              | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 100.616,15       | 21%  | 21.129,39  | 121.745,54     |
| 44918              | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 5.974,08         | 21%  | 1.254,56   | 7.228,64       |
| 44923              | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 22.857,57        | 21%  | 4.800,09   | 27.657,66      |
| 44924              | 2024.510201.313F.22100 | 34643    | 494.143,74       | 21%  | 103.770,19 | 597.913,93     |
| 44925              | 2024.510203.313F.22100 | 34645    | 185.501,43       | 21%  | 38.955,30  | 224.456,73     |

06/07/2023 12:44:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración  
Digital

### Intervención General

| Documento Contable | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|--------------------|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 44926              | 2024.510205.313F.22100 | 34645    | 125.082,75       | 21%  | 26.267,38 | 151.350,13     |
| 44927              | 2024.510206.313F.22100 | 34645    | 179.945,92       | 21%  | 37.788,64 | 217.734,56     |
| 44929              | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 28.954,74        | 21%  | 6.080,50  | 35.035,24      |
| 44928              | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 15.041,08        | 21%  | 3.158,63  | 18.199,71      |
| 44935              | 2024.510211.313F.22100 | 34645    | 18.297,41        | 21%  | 3.842,46  | 22.139,87      |
| 44944              | 2024.510302.313G.22100 | 34652    | 124.050,22       | 21%  | 26.050,55 | 150.100,77     |
| 44945              | 2024.510303.313G.22100 | 34652    | 362.436,72       | 21%  | 76.111,71 | 438.548,43     |
| 44946              | 2024.510305.313G.22100 | 34652    | 318.222,01       | 21%  | 66.826,62 | 385.048,63     |
| 44947              | 2024.510308.313G.22100 | 34652    | 39.980,61        | 21%  | 8.395,93  | 48.376,54      |
| 44964              | 2024.510309.313G.22100 | 34652    | 41.072,07        | 21%  | 8.625,13  | 49.697,20      |
| 44981              | 2024.510310.313G.22100 | 34652    | 29.115,87        | 21%  | 6.114,33  | 35.230,20      |
| 44985              | 2024.510311.313G.22100 | 34652    | 29.940,97        | 21%  | 6.287,60  | 36.228,57      |
| 44994              | 2024.510312.313G.22100 | 34652    | 32.762,36        | 21%  | 6.880,10  | 39.642,46      |
| 44996              | 2024.510313.313G.22100 | 34652    | 37.736,29        | 21%  | 7.924,62  | 45.660,91      |
| 44999              | 2024.510314.313G.22100 | 34652    | 9.080,67         | 21%  | 1.906,94  | 10.987,61      |
| 45006              | 2024.510315.313G.22100 | 34652    | 27.142,52        | 21%  | 5.699,93  | 32.842,45      |
| 45011              | 2024.510316.313G.22100 | 34652    | 80.169,59        | 21%  | 16.835,61 | 97.005,20      |
| 45013              | 2024.510317.313G.22100 | 34652    | 42.165,98        | 21%  | 8.854,86  | 51.020,84      |
| 45017              | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 18.399,90        | 21%  | 3.863,98  | 22.263,88      |
| 45020              | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 34.205,89        | 21%  | 7.183,24  | 41.389,13      |
| 45022              | 2024.510319.313G.22100 | 34652    | 31.179,12        | 21%  | 6.547,62  | 37.726,74      |
| 45034              | 2024.510320.313G.22100 | 34652    | 32.720,59        | 21%  | 6.871,32  | 39.591,91      |
| 45124              | 2024.510321.313G.22100 | 34652    | 35.422,22        | 21%  | 7.438,67  | 42.860,89      |
| 45043              | 2024.510322.313G.22100 | 34652    | 23.953,63        | 21%  | 5.030,26  | 28.983,89      |
| 45046              | 2024.510323.313G.22100 | 34652    | 63.067,68        | 21%  | 13.244,21 | 76.311,89      |
| 45048              | 2024.510324.313G.22100 | 34652    | 25.521,20        | 21%  | 5.359,45  | 30.880,65      |
| 45125              | 2024.510327.313G.22100 | 34652    | 454.297,59       | 21%  | 95.402,49 | 549.700,08     |
| 45135              | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 38.613,23        | 21%  | 8.108,78  | 46.722,01      |
| 45140              | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 11.276,28        | 21%  | 2.368,02  | 13.644,30      |
| 45147              | 2024.510400.314C.22100 | 34653    | 71.441,35        | 21%  | 15.002,68 | 86.444,03      |
| 45149              | 2024.510401.313N.22100 | 36023    | 62.483,03        | 21%  | 13.121,44 | 75.604,47      |
| 45152              | 2024.510402.313N.22100 | 36024    | 34.821,42        | 21%  | 7.312,50  | 42.133,92      |
| 44919              | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 75.462,11        | 21%  | 15.847,04 | 91.309,15      |
| 44923              | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 17.143,18        | 21%  | 3.600,07  | 20.743,25      |
| 44918              | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 4.480,56         | 21%  | 940,92    | 5.421,48       |
| 44924              | 2025.510201.313F.22100 | 34643    | 370.607,80       | 21%  | 77.827,64 | 448.435,44     |
| 44925              | 2025.510203.313F.22100 | 34645    | 139.126,07       | 21%  | 29.216,47 | 168.342,54     |
| 44926              | 2025.510205.313F.22100 | 34645    | 93.812,07        | 21%  | 19.700,53 | 113.512,60     |
| 44927              | 2025.510206.313F.22100 | 34645    | 134.959,44       | 21%  | 28.341,48 | 163.300,92     |
| 44928              | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 11.280,81        | 21%  | 2.368,97  | 13.649,78      |
| 44929              | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 21.716,06        | 21%  | 4.560,37  | 26.276,43      |
| 44935              | 2025.510211.313F.22100 | 34645    | 13.723,07        | 21%  | 2.881,84  | 16.604,91      |
| 44944              | 2025.510302.313G.22100 | 34652    | 93.037,67        | 21%  | 19.537,91 | 112.575,58     |
| 44945              | 2025.510303.313G.22100 | 34652    | 271.827,54       | 21%  | 57.083,78 | 328.911,32     |
| 44946              | 2025.510305.313G.22100 | 34652    | 238.666,50       | 21%  | 50.119,97 | 288.786,47     |
| 44947              | 2025.510308.313G.22100 | 34652    | 29.985,46        | 21%  | 6.296,95  | 36.282,41      |
| 44964              | 2025.510309.313G.22100 | 34652    | 30.804,05        | 21%  | 6.468,85  | 37.272,90      |
| 44981              | 2025.510310.313G.22100 | 34652    | 21.836,90        | 21%  | 4.585,75  | 26.422,65      |
| 44985              | 2025.510311.313G.22100 | 34652    | 22.455,73        | 21%  | 4.715,70  | 27.171,43      |
| 44994              | 2025.510312.313G.22100 | 34652    | 24.571,77        | 21%  | 5.160,07  | 29.731,84      |
| 44996              | 2025.510313.313G.22100 | 34652    | 28.302,22        | 21%  | 5.943,47  | 34.245,69      |
| 44999              | 2025.510314.313G.22100 | 34652    | 6.810,50         | 21%  | 1.430,21  | 8.240,71       |
| 45006              | 2025.510315.313G.22100 | 34652    | 20.356,89        | 21%  | 4.274,95  | 24.631,84      |

06/07/2023 12:44:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración  
Digital

### Intervención General

| Documento Contable | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato    | %IVA | IVA                 | Total Contrato      |
|--------------------|------------------------|----------|---------------------|------|---------------------|---------------------|
| 45011              | 2025.510316.313G.22100 | 34652    | 60.127,19           | 21%  | 12.626,71           | 72.753,90           |
| 45013              | 2025.510317.313G.22100 | 34652    | 31.624,49           | 21%  | 6.641,14            | 38.265,63           |
| 45017              | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 13.799,92           | 21%  | 2.897,98            | 16.697,90           |
| 45020              | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 25.654,42           | 21%  | 5.387,43            | 31.041,85           |
| 45022              | 2025.510319.313G.22100 | 34652    | 23.384,34           | 21%  | 4.910,71            | 28.295,05           |
| 45034              | 2025.510320.313G.22100 | 34652    | 24.540,44           | 21%  | 5.153,49            | 29.693,93           |
| 45124              | 2025.510321.313G.22100 | 34652    | 26.566,66           | 21%  | 5.579,00            | 32.145,66           |
| 45043              | 2025.510322.313G.22100 | 34652    | 17.965,22           | 21%  | 3.772,70            | 21.737,92           |
| 45046              | 2025.510323.313G.22100 | 34652    | 47.300,76           | 21%  | 9.933,16            | 57.233,92           |
| 45048              | 2025.510324.313G.22100 | 34652    | 19.140,90           | 21%  | 4.019,59            | 23.160,49           |
| 45125              | 2025.510327.313G.22100 | 34652    | 340.723,19          | 21%  | 71.551,87           | 412.275,06          |
| 45135              | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 28.959,92           | 21%  | 6.081,58            | 35.041,50           |
| 45140              | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 8.457,21            | 21%  | 1.776,01            | 10.233,22           |
| 45147              | 2025.510400.314C.22100 | 34653    | 53.581,02           | 21%  | 11.252,01           | 64.833,03           |
| 45149              | 2025.510401.313N.22100 | 36023    | 46.862,27           | 21%  | 9.841,08            | 56.703,35           |
| 45152              | 2025.510402.313N.22100 | 36024    | 26.116,07           | 21%  | 5.484,37            | 31.600,44           |
| <b>TOTALES</b>     | <b>111</b>             |          | <b>6.575.387,77</b> |      | <b>1.380.831,43</b> | <b>7.956.219,19</b> |

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizándose como único criterio de adjudicación del contrato el precio.

**TERCERO.-** Se establece que la duración del contrato se extienda desde su firma prevista para el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025, no estando prevista su prórroga.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Q) del cuadro anexo del referido pliego, se permite la subcontratación remitiéndose a lo dispuesto en la LCSP.

**CUARTO.-** Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Administración  
Digital

Intervención General

Consta en el expediente la referencia a los documentos contables "A", referenciados en la tabla transcrita en este informe, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del expediente de contratación.

**QUINTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (firmado electrónicamente)  
EL INTERVENTOR GENERAL**

**Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**DIRECCIÓN GERENCIAL  
Instituto Murciano de Acción Social**



## **INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)”.**

Se ha recibido en este Servicio Jurídico comunicación de régimen interior del Servicio económico-contable y de contratación por el que se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato administrativo de “*Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los Edificios y Locales del Instituto Murciano de Acción Social*”.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el contrato administrativo de suministro, establece entre sus cláusulas que:

El objeto del contrato es el “*Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los Edificios y Locales del Instituto Murciano de Acción Social*”.

El procedimiento previsto para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto y la tramitación será ordinaria.

El presupuesto de licitación del contrato es de 6.575.387,77 € (IVA excluido).

En cuanto a la duración del contrato, comenzará a partir de la fecha de su firma, prevista para el 01/10/2023, y finalizando el 30/09/2025.

### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato de suministro que se informa se rige por lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, conforme a lo preceptuado en el artículo 25.2 de la LCSP.



El artículo 25.2 de la LCSP, establece que *“Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en los artículos 298 y siguientes de la LCSP relativas a los contratos de suministro.

Por otra parte, el artículo 122 de la LCSP, dispone en su apartado primero que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

En su apartado segundo, dicho artículo establece que: *“En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo...”.*

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado, según el artículo 99 de la LCSP. Dicho precepto en su apartado 3 establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.*

En el presente contrato, tal y como se señala en el apartado B del Anexo I al PCAP, no se han establecido lotes, justificándose en dicho apartado la no división en lotes del objeto de este contrato.



De esta forma, el objeto del contrato que es el “*Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los Edificios y Locales del Instituto Murciano de Acción Social*”, encaja en la definición del contrato de suministro que recoge el artículo 16 de la LCSP, en tanto que establece en su apartado 3 que “*En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

- .....
- d) *Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada”.*

### **3.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL CONTRATO.**

De acuerdo con el artículo 122 apartado 5 de la LCSP “*La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación...”*.”

Asimismo, el artículo 61 de la citada norma reconoce que “*La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.*”

En el ámbito autonómico el artículo 35 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia regula los órganos de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el apartado segundo del citado artículo “*los representantes legales de los organismos públicos regionales son los órganos de contratación de los mismos...”*”

En los mismos términos, el artículo 9.1.e) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, reconoce la competencia para celebrar contratos, en nombre del Instituto, a la Dirección Gerencial del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 apartado 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de esta contratación, al exceder su cuantía de la que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 fija como atribución a los titulares de los organismos autónomos.





Asimismo y a tenor del artículo 36 de la citada Ley 12/2022, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto por exceder éste de 1.200.000 euros.

A tal efecto, será competente para aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el referido contrato, y para su celebración la Dirección Gerencial del IMAS, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en los términos indicados.

En este sentido, resulta de aplicación el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo 9-1 a) 1º establece que *“El Interventor General ejercerá la fiscalización previa de los actos de autorización de los gastos siguientes:*

*1º Los que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno”.*

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La Ley 9/2017 regula en el artículo 131 el procedimiento de adjudicación de los contratos y señala en su apartado segundo que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”*

En este caso el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la tramitación será ordinaria.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los artículos 156 y siguientes de la LCSP regulan el citado procedimiento de adjudicación.

#### **5.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 apartado 1 de la LCSP, *“Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente”.*



La cláusula 2.5 del pliego de cláusulas administrativas, relativa al presupuesto de licitación, remite al apartado C del Anexo I, que fija el presupuesto de licitación del contrato en 6.575.387,77 €, a lo que sumado el 21% de IVA (1.380.831,43 €), asciende a un total de 7.956.219,19 €.

En base a todo lo expuesto, este Servicio Jurídico informa que el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato administrativo de “*Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los Edificios y Locales dependientes del Instituto Murciano de Acción Social*”, es **AJUSTADO A DERECHO**, debiendo ser remitido a la **Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para su fiscalización previa.

*Documento fechado y firmado electrónicamente al margen*

*LA ASESORA DE APOYO JURIDICO*

*Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO*



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)”.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato administrativo “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL” fue informado jurídicamente de conformidad con fecha 08/06/2023.

Con fecha 04/07/2023, por el Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS se emite Informe en el que se pone de manifiesto que se han detectado errores aritméticos en el Informe para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en dos de las tablas del apartado relativo al “Precio del Contrato y Presupuesto de Licitación”, procediendo a su rectificación.

A la vista del citado Informe, con fecha 04/07/2023 se lleva a cabo la correspondiente rectificación aritmética del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente de su apartado C, relativo al “Presupuesto”, rectificando los errores aritméticos detectados, que no afectan al importe total del presupuesto de licitación.

A la vista de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el apartado 1 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informan en sentido favorable las citadas modificaciones, por no afectar a la legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Documento fechado y firmado electrónicamente*

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO



Expediente:2023.33 SU-CO Clave: AB

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Este Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) inicia el expediente con refª SU-CO, (51015/2023), del tipo de los de **SUMINISTRO** cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”**

El proyecto elaborado por el/la Oficina Técnica, estima como **presupuesto total** la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.956.219,19 €)**, conforme al siguiente desglose:

| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA        | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|------------|----------------|
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64     | 1.807,16       |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35   | 30.436,38      |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02   | 6.914,41       |
| 00   | 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55  | 149.478,48     |
| 00   | 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83   | 56.114,19      |
| 00   | 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84   | 37.837,53      |
| 00   | 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16   | 54.433,64      |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66     | 4.549,93       |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12   | 8.758,81       |
| 00   | 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61     | 5.534,96       |
| 00   | 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64   | 37.525,19      |
| 00   | 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93  | 109.637,11     |
| 00   | 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66  | 96.262,16      |
| 00   | 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98   | 12.094,13      |
| 00   | 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28   | 12.424,30      |
| 00   | 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58   | 8.807,55       |
| 00   | 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90   | 9.057,14       |
| 00   | 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02   | 9.910,61       |
| 00   | 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15   | 11.415,22      |
| 00   | 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74     | 2.746,91       |
| 00   | 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98   | 8.210,61       |
| 00   | 2023.510316.313G.22100 | 34652    | 20.042,40        | 21%  | 4.208,90   | 24.251,30      |
| 00   | 2023.510317.313G.22100 | 34652    | 10.541,50        | 21%  | 2.213,72   | 12.755,22      |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 4.599,97         | 21%  | 965,99     | 5.565,96       |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 8.551,47         | 21%  | 1.795,81   | 10.347,28      |
| 00   | 2023.510319.313G.22100 | 34652    | 7.794,78         | 21%  | 1.636,90   | 9.431,68       |
| 00   | 2023.510320.313G.22100 | 34652    | 8.180,15         | 21%  | 1.717,83   | 9.897,98       |
| 00   | 2023.510321.313G.22100 | 34652    | 8.855,55         | 21%  | 1.859,67   | 10.715,22      |
| 00   | 2023.510322.313G.22100 | 34652    | 5.988,41         | 21%  | 1.257,57   | 7.245,98       |
| 00   | 2023.510323.313G.22100 | 34652    | 15.766,92        | 21%  | 3.311,05   | 19.077,97      |
| 00   | 2023.510324.313G.22100 | 34652    | 6.380,30         | 21%  | 1.339,86   | 7.720,16       |
| 00   | 2023.510327.313G.22100 | 34652    | 113.574,40       | 21%  | 23.850,62  | 137.425,02     |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 9.653,31         | 21%  | 2.027,20   | 11.680,51      |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 2.819,07         | 21%  | 592,00     | 3.411,07       |
| 00   | 2023.510400.314C.22100 | 34653    | 17.860,34        | 21%  | 3.750,67   | 21.611,01      |
| 00   | 2023.510401.313N.22100 | 36023    | 15.620,76        | 21%  | 3.280,36   | 18.901,12      |
| 00   | 2023.510402.313N.22100 | 36024    | 8.705,36         | 21%  | 1.828,13   | 10.533,49      |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 100.616,15       | 21%  | 21.129,39  | 121.745,54     |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 5.974,08         | 21%  | 1.254,56   | 7.228,64       |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 22.857,57        | 21%  | 4.800,09   | 27.657,66      |
| 00   | 2024.510201.313F.22100 | 34643    | 494.143,74       | 21%  | 103.770,19 | 597.913,93     |
| 00   | 2024.510203.313F.22100 | 34645    | 185.501,43       | 21%  | 38.955,30  | 224.456,73     |



| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 00   | 2024.510205.313F.22100 | 34645    | 125.082,75       | 21%  | 26.267,38 | 151.350,13     |
| 00   | 2024.510206.313F.22100 | 34645    | 179.945,92       | 21%  | 37.788,64 | 217.734,56     |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 28.954,74        | 21%  | 6.080,50  | 35.035,24      |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 15.041,08        | 21%  | 3.158,63  | 18.199,71      |
| 00   | 2024.510211.313F.22100 | 34645    | 18.297,41        | 21%  | 3.842,46  | 22.139,87      |
| 00   | 2024.510302.313G.22100 | 34652    | 124.050,22       | 21%  | 26.050,55 | 150.100,77     |
| 00   | 2024.510303.313G.22100 | 34652    | 362.436,72       | 21%  | 76.111,71 | 438.548,43     |
| 00   | 2024.510305.313G.22100 | 34652    | 318.222,01       | 21%  | 66.826,62 | 385.048,63     |
| 00   | 2024.510308.313G.22100 | 34652    | 39.980,61        | 21%  | 8.395,93  | 48.376,54      |
| 00   | 2024.510309.313G.22100 | 34652    | 41.072,07        | 21%  | 8.625,13  | 49.697,20      |
| 00   | 2024.510310.313G.22100 | 34652    | 29.115,87        | 21%  | 6.114,33  | 35.230,20      |
| 00   | 2024.510311.313G.22100 | 34652    | 29.940,97        | 21%  | 6.287,60  | 36.228,57      |
| 00   | 2024.510312.313G.22100 | 34652    | 32.762,36        | 21%  | 6.880,10  | 39.642,46      |
| 00   | 2024.510313.313G.22100 | 34652    | 37.736,29        | 21%  | 7.924,62  | 45.660,91      |
| 00   | 2024.510314.313G.22100 | 34652    | 9.080,67         | 21%  | 1.906,94  | 10.987,61      |
| 00   | 2024.510315.313G.22100 | 34652    | 27.142,52        | 21%  | 5.699,93  | 32.842,45      |
| 00   | 2024.510316.313G.22100 | 34652    | 80.169,59        | 21%  | 16.835,61 | 97.005,20      |
| 00   | 2024.510317.313G.22100 | 34652    | 42.165,98        | 21%  | 8.854,86  | 51.020,84      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 18.399,90        | 21%  | 3.863,98  | 22.263,88      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 34.205,89        | 21%  | 7.183,24  | 41.389,13      |
| 00   | 2024.510319.313G.22100 | 34652    | 31.179,12        | 21%  | 6.547,62  | 37.726,74      |
| 00   | 2024.510320.313G.22100 | 34652    | 32.720,59        | 21%  | 6.871,32  | 39.591,91      |
| 00   | 2024.510321.313G.22100 | 34652    | 35.422,22        | 21%  | 7.438,67  | 42.860,89      |
| 00   | 2024.510322.313G.22100 | 34652    | 23.953,63        | 21%  | 5.030,26  | 28.983,89      |
| 00   | 2024.510323.313G.22100 | 34652    | 63.067,68        | 21%  | 13.244,21 | 76.311,89      |
| 00   | 2024.510324.313G.22100 | 34652    | 25.521,20        | 21%  | 5.359,45  | 30.880,65      |
| 00   | 2024.510327.313G.22100 | 34652    | 454.297,59       | 21%  | 95.402,49 | 549.700,08     |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 38.613,23        | 21%  | 8.108,78  | 46.722,01      |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 11.276,28        | 21%  | 2.368,02  | 13.644,30      |
| 00   | 2024.510400.314C.22100 | 34653    | 71.441,35        | 21%  | 15.002,68 | 86.444,03      |
| 00   | 2024.510401.313N.22100 | 36023    | 62.483,03        | 21%  | 13.121,44 | 75.604,47      |
| 00   | 2024.510402.313N.22100 | 36024    | 34.821,42        | 21%  | 7.312,50  | 42.133,92      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 75.462,11        | 21%  | 15.847,04 | 91.309,15      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 17.143,18        | 21%  | 3.600,07  | 20.743,25      |
| 00   | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 4.480,56         | 21%  | 940,92    | 5.421,48       |
| 00   | 2025.510201.313F.22100 | 34643    | 370.607,80       | 21%  | 77.827,64 | 448.435,44     |
| 00   | 2025.510203.313F.22100 | 34645    | 139.126,07       | 21%  | 29.216,47 | 168.342,54     |
| 00   | 2025.510205.313F.22100 | 34645    | 93.812,07        | 21%  | 19.700,53 | 113.512,60     |
| 00   | 2025.510206.313F.22100 | 34645    | 134.959,44       | 21%  | 28.341,48 | 163.300,92     |
| 00   | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 11.280,81        | 21%  | 2.368,97  | 13.649,78      |
| 00   | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 21.716,06        | 21%  | 4.560,37  | 26.276,43      |
| 00   | 2025.510211.313F.22100 | 34645    | 13.723,07        | 21%  | 2.881,84  | 16.604,91      |
| 00   | 2025.510302.313G.22100 | 34652    | 93.037,67        | 21%  | 19.537,91 | 112.575,58     |
| 00   | 2025.510303.313G.22100 | 34652    | 271.827,54       | 21%  | 57.083,78 | 328.911,32     |
| 00   | 2025.510305.313G.22100 | 34652    | 238.666,50       | 21%  | 50.119,97 | 288.786,47     |
| 00   | 2025.510308.313G.22100 | 34652    | 29.985,46        | 21%  | 6.296,95  | 36.282,41      |
| 00   | 2025.510309.313G.22100 | 34652    | 30.804,05        | 21%  | 6.468,85  | 37.272,90      |
| 00   | 2025.510310.313G.22100 | 34652    | 21.836,90        | 21%  | 4.585,75  | 26.422,65      |
| 00   | 2025.510311.313G.22100 | 34652    | 22.455,73        | 21%  | 4.715,70  | 27.171,43      |
| 00   | 2025.510312.313G.22100 | 34652    | 24.571,77        | 21%  | 5.160,07  | 29.731,84      |
| 00   | 2025.510313.313G.22100 | 34652    | 28.302,22        | 21%  | 5.943,47  | 34.245,69      |
| 00   | 2025.510314.313G.22100 | 34652    | 6.810,50         | 21%  | 1.430,21  | 8.240,71       |
| 00   | 2025.510315.313G.22100 | 34652    | 20.356,89        | 21%  | 4.274,95  | 24.631,84      |
| 00   | 2025.510316.313G.22100 | 34652    | 60.127,19        | 21%  | 12.626,71 | 72.753,90      |
| 00   | 2025.510317.313G.22100 | 34652    | 31.624,49        | 21%  | 6.641,14  | 38.265,63      |
| 00   | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 13.799,92        | 21%  | 2.897,98  | 16.697,90      |
| 00   | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 25.654,42        | 21%  | 5.387,43  | 31.041,85      |

13.06.2023 18:08:23  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



| Lote           | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato    | %IVA | IVA                 | Total Contrato      |
|----------------|------------------------|----------|---------------------|------|---------------------|---------------------|
| 00             | 2025.510319.313G.22100 | 34652    | 23.384,34           | 21%  | 4.910,71            | 28.295,05           |
| 00             | 2025.510320.313G.22100 | 34652    | 24.540,44           | 21%  | 5.153,49            | 29.693,93           |
| 00             | 2025.510321.313G.22100 | 34652    | 26.566,66           | 21%  | 5.579,00            | 32.145,66           |
| 00             | 2025.510322.313G.22100 | 34652    | 17.965,22           | 21%  | 3.772,70            | 21.737,92           |
| 00             | 2025.510323.313G.22100 | 34652    | 47.300,76           | 21%  | 9.933,16            | 57.233,92           |
| 00             | 2025.510324.313G.22100 | 34652    | 19.140,90           | 21%  | 4.019,59            | 23.160,49           |
| 00             | 2025.510327.313G.22100 | 34652    | 340.723,19          | 21%  | 71.551,87           | 412.275,06          |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 28.959,92           | 21%  | 6.081,58            | 35.041,50           |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 8.457,21            | 21%  | 1.776,01            | 10.233,22           |
| 00             | 2025.510400.314C.22100 | 34653    | 53.581,02           | 21%  | 11.252,01           | 64.833,03           |
| 00             | 2025.510401.313N.22100 | 36023    | 46.862,27           | 21%  | 9.841,08            | 56.703,35           |
| 00             | 2025.510402.313N.22100 | 36024    | 26.116,07           | 21%  | 5.484,37            | 31.600,44           |
| <b>TOTALES</b> | <b>111</b>             |          | <b>6.575.387,77</b> |      | <b>1.380.831,43</b> | <b>7.956.219,19</b> |

Posteriormente, se autoriza el inicio del expediente de contratación mediante Resolución dictada por esta misma Dirección del IMAS con fecha de 10 de mayo de 2023; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elaboró con fecha 8 de junio de 2023 y es informado jurídicamente el 8 de junio de 2023

El código de la nomenclatura del C.P.V. es 09310000-5: Electricidad.

En consecuencia y para continuar con la tramitación de dicho expediente, esta Dirección de IMAS propone a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**AUTORIZAR la CONTRATACIÓN** cuyo objeto es el de “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

**AUTORIZAR el GASTO** cuyo objeto es el de “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, por una cuantía que asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.956.219,19 €)**, conforme al siguiente desglose:

| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64    | 1.807,16       |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35  | 30.436,38      |
| 00   | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02  | 6.914,41       |
| 00   | 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55 | 149.478,48     |
| 00   | 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83  | 56.114,19      |
| 00   | 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84  | 37.837,53      |
| 00   | 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16  | 54.433,64      |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66    | 4.549,93       |
| 00   | 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12  | 8.758,81       |
| 00   | 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61    | 5.534,96       |
| 00   | 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64  | 37.525,19      |
| 00   | 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93 | 109.637,11     |
| 00   | 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66 | 96.262,16      |
| 00   | 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98  | 12.094,13      |
| 00   | 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28  | 12.424,30      |



| Lote | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA        | Total Contrato |
|------|------------------------|----------|------------------|------|------------|----------------|
| 00   | 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58   | 8.807,55       |
| 00   | 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90   | 9.057,14       |
| 00   | 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02   | 9.910,61       |
| 00   | 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15   | 11.415,22      |
| 00   | 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74     | 2.746,91       |
| 00   | 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98   | 8.210,61       |
| 00   | 2023.510316.313G.22100 | 34652    | 20.042,40        | 21%  | 4.208,90   | 24.251,30      |
| 00   | 2023.510317.313G.22100 | 34652    | 10.541,50        | 21%  | 2.213,72   | 12.755,22      |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 4.599,97         | 21%  | 965,99     | 5.565,96       |
| 00   | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 8.551,47         | 21%  | 1.795,81   | 10.347,28      |
| 00   | 2023.510319.313G.22100 | 34652    | 7.794,78         | 21%  | 1.636,90   | 9.431,68       |
| 00   | 2023.510320.313G.22100 | 34652    | 8.180,15         | 21%  | 1.717,83   | 9.897,98       |
| 00   | 2023.510321.313G.22100 | 34652    | 8.855,55         | 21%  | 1.859,67   | 10.715,22      |
| 00   | 2023.510322.313G.22100 | 34652    | 5.988,41         | 21%  | 1.257,57   | 7.245,98       |
| 00   | 2023.510323.313G.22100 | 34652    | 15.766,92        | 21%  | 3.311,05   | 19.077,97      |
| 00   | 2023.510324.313G.22100 | 34652    | 6.380,30         | 21%  | 1.339,86   | 7.720,16       |
| 00   | 2023.510327.313G.22100 | 34652    | 113.574,40       | 21%  | 23.850,62  | 137.425,02     |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 9.653,31         | 21%  | 2.027,20   | 11.680,51      |
| 00   | 2023.510400.313O.22100 | 39379    | 2.819,07         | 21%  | 592,00     | 3.411,07       |
| 00   | 2023.510400.314C.22100 | 34653    | 17.860,34        | 21%  | 3.750,67   | 21.611,01      |
| 00   | 2023.510401.313N.22100 | 36023    | 15.620,76        | 21%  | 3.280,36   | 18.901,12      |
| 00   | 2023.510402.313N.22100 | 36024    | 8.705,36         | 21%  | 1.828,13   | 10.533,49      |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 100.616,15       | 21%  | 21.129,39  | 121.745,54     |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 5.974,08         | 21%  | 1.254,56   | 7.228,64       |
| 00   | 2024.510100.311B.22100 | 34642    | 22.857,57        | 21%  | 4.800,09   | 27.657,66      |
| 00   | 2024.510201.313F.22100 | 34643    | 494.143,74       | 21%  | 103.770,19 | 597.913,93     |
| 00   | 2024.510203.313F.22100 | 34645    | 185.501,43       | 21%  | 38.955,30  | 224.456,73     |
| 00   | 2024.510205.313F.22100 | 34645    | 125.082,75       | 21%  | 26.267,38  | 151.350,13     |
| 00   | 2024.510206.313F.22100 | 34645    | 179.945,92       | 21%  | 37.788,64  | 217.734,56     |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 28.954,74        | 21%  | 6.080,50   | 35.035,24      |
| 00   | 2024.510208.313H.22100 | 34646    | 15.041,08        | 21%  | 3.158,63   | 18.199,71      |
| 00   | 2024.510211.313F.22100 | 34645    | 18.297,41        | 21%  | 3.842,46   | 22.139,87      |
| 00   | 2024.510302.313G.22100 | 34652    | 124.050,22       | 21%  | 26.050,55  | 150.100,77     |
| 00   | 2024.510303.313G.22100 | 34652    | 362.436,72       | 21%  | 76.111,71  | 438.548,43     |
| 00   | 2024.510305.313G.22100 | 34652    | 318.222,01       | 21%  | 66.826,62  | 385.048,63     |
| 00   | 2024.510308.313G.22100 | 34652    | 39.980,61        | 21%  | 8.395,93   | 48.376,54      |
| 00   | 2024.510309.313G.22100 | 34652    | 41.072,07        | 21%  | 8.625,13   | 49.697,20      |
| 00   | 2024.510310.313G.22100 | 34652    | 29.115,87        | 21%  | 6.114,33   | 35.230,20      |
| 00   | 2024.510311.313G.22100 | 34652    | 29.940,97        | 21%  | 6.287,60   | 36.228,57      |
| 00   | 2024.510312.313G.22100 | 34652    | 32.762,36        | 21%  | 6.880,10   | 39.642,46      |
| 00   | 2024.510313.313G.22100 | 34652    | 37.736,29        | 21%  | 7.924,62   | 45.660,91      |
| 00   | 2024.510314.313G.22100 | 34652    | 9.080,67         | 21%  | 1.906,94   | 10.987,61      |
| 00   | 2024.510315.313G.22100 | 34652    | 27.142,52        | 21%  | 5.699,93   | 32.842,45      |
| 00   | 2024.510316.313G.22100 | 34652    | 80.169,59        | 21%  | 16.835,61  | 97.005,20      |
| 00   | 2024.510317.313G.22100 | 34652    | 42.165,98        | 21%  | 8.854,86   | 51.020,84      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 18.399,90        | 21%  | 3.863,98   | 22.263,88      |
| 00   | 2024.510318.313G.22100 | 34652    | 34.205,89        | 21%  | 7.183,24   | 41.389,13      |
| 00   | 2024.510319.313G.22100 | 34652    | 31.179,12        | 21%  | 6.547,62   | 37.726,74      |
| 00   | 2024.510320.313G.22100 | 34652    | 32.720,59        | 21%  | 6.871,32   | 39.591,91      |
| 00   | 2024.510321.313G.22100 | 34652    | 35.422,22        | 21%  | 7.438,67   | 42.860,89      |
| 00   | 2024.510322.313G.22100 | 34652    | 23.953,63        | 21%  | 5.030,26   | 28.983,89      |
| 00   | 2024.510323.313G.22100 | 34652    | 63.067,68        | 21%  | 13.244,21  | 76.311,89      |
| 00   | 2024.510324.313G.22100 | 34652    | 25.521,20        | 21%  | 5.359,45   | 30.880,65      |
| 00   | 2024.510327.313G.22100 | 34652    | 454.297,59       | 21%  | 95.402,49  | 549.700,08     |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 38.613,23        | 21%  | 8.108,78   | 46.722,01      |
| 00   | 2024.510400.313O.22100 | 39379    | 11.276,28        | 21%  | 2.368,02   | 13.644,30      |
| 00   | 2024.510400.314C.22100 | 34653    | 71.441,35        | 21%  | 15.002,68  | 86.444,03      |



| Lote           | Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato    | %IVA | IVA                 | Total Contrato      |
|----------------|------------------------|----------|---------------------|------|---------------------|---------------------|
| 00             | 2024.510401.313N.22100 | 36023    | 62.483,03           | 21%  | 13.121,44           | 75.604,47           |
| 00             | 2024.510402.313N.22100 | 36024    | 34.821,42           | 21%  | 7.312,50            | 42.133,92           |
| 00             | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 75.462,11           | 21%  | 15.847,04           | 91.309,15           |
| 00             | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 17.143,18           | 21%  | 3.600,07            | 20.743,25           |
| 00             | 2025.510100.311B.22100 | 34642    | 4.480,56            | 21%  | 940,92              | 5.421,48            |
| 00             | 2025.510201.313F.22100 | 34643    | 370.607,80          | 21%  | 77.827,64           | 448.435,44          |
| 00             | 2025.510203.313F.22100 | 34645    | 139.126,07          | 21%  | 29.216,47           | 168.342,54          |
| 00             | 2025.510205.313F.22100 | 34645    | 93.812,07           | 21%  | 19.700,53           | 113.512,60          |
| 00             | 2025.510206.313F.22100 | 34645    | 134.959,44          | 21%  | 28.341,48           | 163.300,92          |
| 00             | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 11.280,81           | 21%  | 2.368,97            | 13.649,78           |
| 00             | 2025.510208.313H.22100 | 34646    | 21.716,06           | 21%  | 4.560,37            | 26.276,43           |
| 00             | 2025.510211.313F.22100 | 34645    | 13.723,07           | 21%  | 2.881,84            | 16.604,91           |
| 00             | 2025.510302.313G.22100 | 34652    | 93.037,67           | 21%  | 19.537,91           | 112.575,58          |
| 00             | 2025.510303.313G.22100 | 34652    | 271.827,54          | 21%  | 57.083,78           | 328.911,32          |
| 00             | 2025.510305.313G.22100 | 34652    | 238.666,50          | 21%  | 50.119,97           | 288.786,47          |
| 00             | 2025.510308.313G.22100 | 34652    | 29.985,46           | 21%  | 6.296,95            | 36.282,41           |
| 00             | 2025.510309.313G.22100 | 34652    | 30.804,05           | 21%  | 6.468,85            | 37.272,90           |
| 00             | 2025.510310.313G.22100 | 34652    | 21.836,90           | 21%  | 4.585,75            | 26.422,65           |
| 00             | 2025.510311.313G.22100 | 34652    | 22.455,73           | 21%  | 4.715,70            | 27.171,43           |
| 00             | 2025.510312.313G.22100 | 34652    | 24.571,77           | 21%  | 5.160,07            | 29.731,84           |
| 00             | 2025.510313.313G.22100 | 34652    | 28.302,22           | 21%  | 5.943,47            | 34.245,69           |
| 00             | 2025.510314.313G.22100 | 34652    | 6.810,50            | 21%  | 1.430,21            | 8.240,71            |
| 00             | 2025.510315.313G.22100 | 34652    | 20.356,89           | 21%  | 4.274,95            | 24.631,84           |
| 00             | 2025.510316.313G.22100 | 34652    | 60.127,19           | 21%  | 12.626,71           | 72.753,90           |
| 00             | 2025.510317.313G.22100 | 34652    | 31.624,49           | 21%  | 6.641,14            | 38.265,63           |
| 00             | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 13.799,92           | 21%  | 2.897,98            | 16.697,90           |
| 00             | 2025.510318.313G.22100 | 34652    | 25.654,42           | 21%  | 5.387,43            | 31.041,85           |
| 00             | 2025.510319.313G.22100 | 34652    | 23.384,34           | 21%  | 4.910,71            | 28.295,05           |
| 00             | 2025.510320.313G.22100 | 34652    | 24.540,44           | 21%  | 5.153,49            | 29.693,93           |
| 00             | 2025.510321.313G.22100 | 34652    | 26.566,66           | 21%  | 5.579,00            | 32.145,66           |
| 00             | 2025.510322.313G.22100 | 34652    | 17.965,22           | 21%  | 3.772,70            | 21.737,92           |
| 00             | 2025.510323.313G.22100 | 34652    | 47.300,76           | 21%  | 9.933,16            | 57.233,92           |
| 00             | 2025.510324.313G.22100 | 34652    | 19.140,90           | 21%  | 4.019,59            | 23.160,49           |
| 00             | 2025.510327.313G.22100 | 34652    | 340.723,19          | 21%  | 71.551,87           | 412.275,06          |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 28.959,92           | 21%  | 6.081,58            | 35.041,50           |
| 00             | 2025.510400.313O.22100 | 39379    | 8.457,21            | 21%  | 1.776,01            | 10.233,22           |
| 00             | 2025.510400.314C.22100 | 34653    | 53.581,02           | 21%  | 11.252,01           | 64.833,03           |
| 00             | 2025.510401.313N.22100 | 36023    | 46.862,27           | 21%  | 9.841,08            | 56.703,35           |
| 00             | 2025.510402.313N.22100 | 36024    | 26.116,07           | 21%  | 5.484,37            | 31.600,44           |
| <b>TOTALES</b> | <b>111</b>             |          | <b>6.575.387,77</b> |      | <b>1.380.831,43</b> | <b>7.956.219,19</b> |

Documento firmado electrónicamente al margen  
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS,

13.06/2023 18.08.23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”

### ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

[Anexo I.- Cuadro de características del contrato.](#)

[Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación \(DEUC\)-](#)

[Anexo III.- Modelo de oferta relativa a criterios susceptibles de valoración no evaluables mediante fórmulas. \(No procede\)](#)

[Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.](#)

[Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.](#)

[Anexo VI.1.- Modelo de Oferta Económica.](#)

[Anexo VI.2.- Criterio de valoración de la Oferta Económica.](#)

[Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC](#)

[Anexo IX.- Código de conducta en la Contratación pública de la Región de Murcia: principios y normas de conducta externa y Declaración de ausencia de conflicto de interés.](#)

### CONTENIDO

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>  | <b>4</b> |
| 1.1 Objeto.....   | 4        |
| 1.2 Naturaleza.....   | 4        |
| 1.3 Régimen jurídico .....  | 4        |
| 1.4 Integración/agregación de perfil del contratante en PLACSP .....                        | 5        |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b> | <b>6</b> |
| 2.1 Aplicación presupuestaria.....  | 6        |
| 2.2 Financiación de distinta procedencia.....   | 6        |
| 2.3 Expedientes de tramitación anticipada .....   | 6        |
| 2.4 Sistema de determinación del precio.....  | 7        |
| 2.5 Presupuesto base de licitación .....  | 7        |
| 2.6 Valor estimado del contrato .....   | 7        |
| 2.7 Revisión de precios.....  | 7        |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>   | <b>7</b> |
| 3.1 Procedimiento .....   | 7        |



|   |           |
|---|-----------|
| 3.2 Aptitud para contratar .....  | 7         |
| 3.3 Integración de la solvencia con medios externos .....   | 8         |
| 3.4 Unión temporal de empresas .....  | 8         |
| 3.5 Proposiciones de los interesados .....  | 9         |
| 3.6 Información a los licitadores .....   | 9         |
| 3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores .....  | 9         |
| 3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....   | 9         |
| <b>4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>  | <b>10</b> |
| 4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....  | 10        |
| 4.2 Forma de presentación .....   | 10        |
| 4.3. Documentación o archivos a presentar .....   | 12        |
| 4.3.1. Sobre electrónico: Documentación administrativa .....  | 13        |
| 4.3.2. Sobre electrónico: Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.....  | 15        |
| 4.3.3. Sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas .....                                    | 15        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....</b>   | <b>16</b> |
| 6.1. Apertura del sobre electrónico: “Documentación administrativa” .....   | 16        |
| 6.2. Apertura del sobre electrónico “criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor” .....   | 17        |
| 6.3. Apertura del sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula ..... | 17        |
| 6.4. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación.....  | 18        |
| 6.5. Ofertas anormalmente bajas.....  | 18        |
| 6.6. Criterios de desempate.....  | 18        |
| 6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario .....   | 19        |
| 6.8. Garantía definitiva.....   | 20        |
| 6.9. Calificación de la documentación .....   | 21        |
| <b>7. ADJUDICACIÓN.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>  | <b>22</b> |
| 8.1. Formalización.....   | 22        |
| 8.2. Supuesto de no formalización .....   | 22        |
| <b>9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>  | <b>22</b> |
| 9.1. Obligaciones generales .....   | 22        |
| 9.2. Obligaciones específicas .....   | 24        |
| 9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales. ....  | 24        |
| <b>10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>   | <b>25</b> |
| 10.1 Valoración de la prestación.....   | 25        |



|                                |   |           |
|--------------------------------|---|-----------|
| 10.2                           | Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. Mantenimiento. ....   | 25        |
| 10.3                           | Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega. ....  | 25        |
| 10.4                           | Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. ....  | 26        |
| 10.5                           | Penalidades. ....   | 26        |
| 10.6                           | Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato. ....  | 26        |
| <b>11.</b>                     | <b>ABONOS AL CONTRATISTA</b> .....  | <b>27</b> |
| 11.1.                          | Pago del precio .....   | 27        |
| 11.2.                          | Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP .....  | 27        |
| 11.3.                          | Transmisión de los derechos de cobro .....  | 28        |
| <b>12.</b>                     | <b>REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>13.</b>                     | <b>CESIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>14.</b>                     | <b>SUBCONTRATACIÓN</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>15.</b>                     | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>29</b> |
| 15.1.                          | Potestad de modificación.....   | 29        |
| 15.2.                          | Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. ....   | 29        |
| 15.3.                          | Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. .... | 29        |
| 15.4.                          | Especialidades procedimentales .....  | 30        |
| <b>16.</b>                     | <b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>30</b> |
| <b>17.</b>                     | <b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....  | <b>30</b> |
| 17.1.                          | Recepción .....   | 30        |
| 17.2.                          | Plazo de garantía.....  | 31        |
| <b>18.</b>                     | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>31</b> |
| <b>19.</b>                     | <b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS</b> .....   | <b>31</b> |
| 19.1.                          | Prerrogativas de la Administración .....  | 31        |
| 19.2.                          | Régimen de recursos.....  | 32        |
| <b>ANEXO I:</b>                | <b>Cuadro de características del contrato</b> .....   | <b>34</b> |
| <b>ANEXO II:</b>               | <b>Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)</b> .....   | <b>55</b> |
| <b>ANEXO III (No procede):</b> | <b>Modelo de oferta relativa a criterios susceptibles de valoración no evaluables mediante fórmulas (no procede)</b> .....  | <b>56</b> |
| <b>ANEXO IV:</b>               | <b>Modelo compromiso formalización UTE</b> .....  | <b>57</b> |
| <b>ANEXO V:</b>                | <b>Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato</b> .....  | <b>59</b> |
| <b>ANEXO VI.1:</b>             | <b>Modelo de oferta económica</b> .....   | <b>60</b> |
| <b>ANEXO VI.2:</b>             | <b>Criterio de valoración de la oferta económica</b> .....  | <b>64</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| <b>ANEXO VII:</b> Modelo de Declaración Responsable complementaria al DEUC .....   | <b>67</b> |
| <b>ANEXO IX:</b> Código de conducta en la Contratación pública de la Región de Murcia; principios y normas de conducta externa y Declaración de ausencia de conflicto de interés ..... | <b>70</b> |

## **1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

### **1.1 Objeto**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

### **1.2 Naturaleza**

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### **1.3 Régimen jurídico**

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

El órgano de contratación es la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) BORM núm. 94 de 25 de abril de 2006.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 36.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 y en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

#### **1.4 Integración/agregación de perfil del contratante en PLACSP**

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).



**En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.**

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

## **2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **2.1 Aplicación presupuestaria**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

### **2.2 Financiación de distinta procedencia**

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### **2.3 Expedientes de tramitación anticipada**

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.



Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

#### **2.4 Sistema de determinación del precio**

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

#### **2.5 Presupuesto base de licitación**

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

#### **2.6 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

#### **2.7 Revisión de precios**

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **3.1 Procedimiento**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando uno o varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### **3.2 Aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.



Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### **3.3 Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

### **3.4 Unión temporal de empresas**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





### 3.5 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el



perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

##### **4.2 Forma de presentación**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **Anexo I** del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>,



donde se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.



El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

### 4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán dos sobres (2) o tres (3) sobres, en su caso, como archivos electrónicos, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos. El número de sobres que han de presentar en esta licitación son los que se indican en el **apartado A del Anexo I**. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico: Documentación administrativa (en todos los casos).
- Sobre electrónico: Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (en su caso).
- Sobre electrónico: Oferta económica (en todos los casos) y, si estuviera previsto, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.



#### **4.3.1. Sobre electrónico: Documentación administrativa**

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

**a) Declaración responsable según modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

II. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

III. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

IV. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

V. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

VI. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

VII. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

VIII. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

IX. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

**b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

I. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

II. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP.

III. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

IV. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

V. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

VI. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

**c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al Anexo II, así como la declaración conforme al modelo del Anexo VII, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.**

**d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo V del presente pliego.**

**e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.**

**f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.**

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.



**g) Declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo del Anexo IX**

**4.3.2. Sobre electrónico: Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor**

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**, mediante la presentación del modelo **Anexo III**.

**4.3.3. Sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

## **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indican en la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se modifica la Resolución de 29 de noviembre de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación (BORM nº 25 de 31-01-2019) y que se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.



De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con el citado artículo 326.2 apartado e) se delega expresamente, como función de la Mesa de Contratación que a tal efecto se constituya, la comprobación de la personalidad y solvencia de los candidatos, ordenar las solicitudes en función de su mayor adaptación a los requisitos de solvencia necesarios para presentar ofertas en relación con el presente contrato y, en su caso, proponer la selección que corresponda.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

### 6.1. Apertura del sobre electrónico: “Documentación administrativa”

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre que contiene la “Documentación administrativa” de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurras en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en dicho sobre.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y





documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico que contiene la Documentación administrativa se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **6.2. Apertura del sobre electrónico “criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor”**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a)** Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b)** En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre que contiene los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre que contiene la Oferta Económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula.

### **6.3. Apertura del sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula**

En base a lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, y como quiera que en la presente licitación se prevé la utilización de medios electrónicos, la apertura de la oferta económica no se realizará en acto público.



Se procederá a la apertura del sobre o archivo que contiene la Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

La Mesa remitirá al Personal Técnico competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica, así como para que realice la valoración del resto de criterios evaluables mediante fórmulas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

#### **6.4. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

#### **6.5. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **6.6. Criterios de desempate**

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano



de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario**

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta



certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

k) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme a lo previsto en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando



la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

-cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

-cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

### 6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Formalización**

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

### **8.2. Supuesto de no formalización**

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## **9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **9.1. Obligaciones generales**

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que, en su caso, vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.



k) Las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### 9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 300 de la LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

### 9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, que viene constituida por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad jurídica en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En estos contratos, cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, y por cuenta del responsable del tratamiento se incluirá en el **ANEXO I**, apartado **Protección de datos** la finalidad para la cual se cederán dichos datos. Y en todo caso, el contratista responderá a las siguientes obligaciones:

- A) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- B) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





- C) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- D) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras A) a D) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 10.1 Valoración de la prestación.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya previsto en el **apartado C del Anexo I**.

### 10.2 Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. Mantenimiento.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

### 10.3 Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.



El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se determinen en el referido **apartado F** o, en su caso, en los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.

El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista la solicitud de suministro de material, salvo que en dicho apartado se hubiera establecido otra cosa.

#### **10.4 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado N del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado N**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.

#### **10.5. Penalidades.**

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado T del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 de la LCSP salvo que en el **apartado T del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas. Y siempre será aplicable el régimen general de los arts. 192 y ss.

#### **10.6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado W del Anexo I**.

El órgano de contratación designará, en la resolución de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.



### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado.

Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado R del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado Q del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado Q** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado Q del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.



El contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y también en lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15.1. Potestad de modificación**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

### **15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado S del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

Será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

### **15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



#### 15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

#### 16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### 17.1. Recepción

Una vez que el contratista haya efectuado la entrega del suministro, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado P del anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho **apartado P**.



En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

### **17.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de





Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Documento firmado electrónicamente al margen*

**EI JEFE DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DE  
CONVENIOS**

**VºBº LA TÉCNICA RESPONSABLE  
DEL SERVICIO ECONÓMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN**

08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

|   |   |
|---|---|
| <b>Nº Expte.:</b> 2023.33 SU-CO<br><b>Refª. PLACSP:</b> 51015/2023  | <b>CPV:</b> 09310000-5: "Electricidad"<br><b>CPA:</b> 35.14.10 "Servicios de Comercio de energía eléctrica" |
| <b>CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA</b><br><b>Tramitación:</b> Ordinaria, utilizando un único criterio de adjudicación, el precio<br><b>Licitación electrónica:</b> Sí<br><b>Nº de sobres electrónicos:</b> Dos (2)<br><b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> Sí<br><b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> Sí<br><b>Comité de expertos:</b> NO<br><b>Organismo Técnico especializado:</b> NO<br><b>Admisibilidad de variantes:</b> NO<br><b>Subrogación de personal:</b> NO |   |

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

##### OBJETO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

El objeto de este contrato es el suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



### **Justificación no división en lotes:**

La naturaleza del contrato es el suministro de energía eléctrica para los edificios y locales del IMAS, siendo un total de 37 los puntos de suministro, repartidos entre distintos centros.

Entendemos que el contrato debe ser único para conseguir un buen precio por parte de las empresas licitadoras. El precio a ofertar está condicionado por el consumo, cuanto mayor sea el consumo más ventajoso será el precio.

Del mismo modo, si el contrato fuera por lotes, para alguno de los lotes, el suministro sería tan pequeño que no se conseguiría un buen precio por parte de las empresas interesadas e incluso se correría el riesgo de que el lote pudiese quedar desierto, circunstancia que causaría un grave perjuicio a los usuarios de los centros afectados.

Por tanto, en este caso, y según lo tipificado en párrafos anteriores, se considera que agrupar todos los suministros en un único lote es conveniente para poder conseguir un mejor precio por parte de las empresas licitadoras y por tanto un ahorro del gasto público.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Las necesidades a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de todos los edificios y locales de uso público dependientes del IMAS, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público que presta.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en lo no derogado por la anterior, en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto

08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



216/2004, de 28 de marzo, situación en la que se encuentran todos los edificios y locales dependientes del IMAS.

**CONTRATO RESERVADO: NO**

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

, Técnico  
Responsable de la Oficina Técnica del  
IMAS

Ingeniero Técnico  
Industrial del IMAS

**Fecha:**

13 de febrero de 2023

**C.- PRESUPUESTO**

**Presupuesto de licitación del contrato:** 6.575.387,77 € (IVA excluido)

**IVA (21%):** 1.380.831,43 €

**TOTAL:** 7.956.219,19 €

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado y máximo, ya que no se puede conocer a priori la cantidad total consumida en el plazo del contrato, habiéndose calculado teniendo en cuenta los consumos producidos en el año 2021-2022; los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente; así como los precios actuales del mercado de electricidad.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes son meramente indicativos, sin que vinculen al precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real de energía eléctrica, según las necesidades de los edificios y locales dependientes del IMAS y del importe correspondiente de los peajes de acceso y cargos establecidos por la normativa vigente, durante el plazo de vigencia del contrato, y el Impuesto de Electricidad.

Los precios máximos (IVA excluido) de "Término de Energía", a ofertar por las empresas licitadores son los que a continuación se indican:

**GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD:**  
**(SIN PEAJES)**



08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD):  
(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,320615 €/kWh |
| P2                        | 0,315331 €/kWh |
| P3                        | 0,307593 €/kWh |
| P4                        | 0,156308 €/kWh |
| P5                        | 0,144570 €/kWh |
| P6                        | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**\* Estos precios (Término de Energía) serán los únicos ofertados por los licitadores**

| Tarifa       | Nº contratos | Total consumo (kWh) | Importe término Potencia (€/año) | Importe término Energía (€/año) |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 6.1TD        | 11           | 6.589.102           | 182.602,55                       | 2.290.550,14                    |
| 3.0TD        | 26           | 1.994.864           | 91.905,87                        | 811.351,28                      |
| <b>Total</b> | <b>37</b>    | <b>8.583.966</b>    | <b>274.508,42</b>                | <b>3.101.901,42</b>             |



08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

| <b>Presupuesto anual base de licitación <i>estimado</i> (consumo anual 8,58 Gwh)</b> |                     |
|--|---------------------|
| Importe total término potencia   | 274.508,42          |
| Importe total término energía  | 3.101.901,42        |
| Impuesto Electricidad  | 182.797,75          |
| Importe alquiler equipos de medida   | 7.574,22            |
| Total sin IVA  | 3.287.693,88        |
| IVA  | 690.415,71          |
| <b>Total con IVA</b>   | <b>3.978.109,58</b> |

**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios

**Valor estimado:**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta su duración, incluidas posibles modificaciones:

| <b>DESCRIPCIÓN</b>             | <b>BASE IMPONIBLE (€)</b> |
|--------------------------------|---------------------------|
| Contrato                       | 6.575.387,77              |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>6.575.387,77</b>       |
| Modificaciones previstas (20%) | 1.315.077,55              |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>7.890.465,32</b>       |

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de **7.890.465,32 €**.

**OFERTA:**

La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo de suministro y para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica en el mercado liberalizado, incluyendo los correspondientes impuestos aplicables (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad)



y excluyéndose los costes regulados pertenecientes las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes. Se incluyen todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.

Se excluyen los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso (peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia, y el coste mensual de alquiler del equipo de medida que serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

El licitador no ofertará el precio del término de potencia.

Precio del Término de Potencia. Concepto regulado a facturar en función de la potencia contratada y la tarifa de acceso correspondiente a cada suministro. La forma de aplicar este término viene dada por el R.D 1164/2001 (o aquel que lo modifique o sustituya) y el precio vigente del peaje de potencia publicado en BOE para el periodo de aplicación.

La empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.

Alquiler de equipo de medida. Durante la vigencia del contrato, el precio del alquiler del equipo de medida será el que la distribuidora traslade a la comercializadora. Para tener en cuenta el alquiler de equipos de medida en el coste total del contrato, se aplicará el coste vigente que la distribuidora traslada a la comercializadora a fecha de firma de este PPT, por lo que el licitador no ofertará el precio del alquiler de equipos de medida.

En cuanto a la facturación de los contadores y equipos de telemetria, se mantendrán las mismas condiciones existentes en cada uno de los puntos de consumo. El precio de los alquileres de contadores y equipos de telemetria será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.



No se admitirán recargos sobre el precio único y fijo del kWh ofertado por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Se incluirán en la proposición a presentar los importes en €/kwh de las distintas tarifas según el Anexo VI.1 y la valoración económica según el Anexo VI.2 en el que se rellenarán las tablas en él incluidas, dando un importe total de la oferta.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, a efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado de referencia los consumos estimados del año 2021-2022. Estos consumos figuran en punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en los Anexos VI.1 y VI.2





## D.- CRÉDITO

Desglose del presupuesto de licitación, según partidas presupuestarias, proyectos y anualidades:

| Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64    | 1.807,16       |
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35  | 30.436,38      |
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02  | 6.914,41       |
| 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55 | 149.478,48     |
| 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83  | 56.114,19      |
| 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84  | 37.837,53      |
| 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16  | 54.433,64      |
| 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66    | 4.549,93       |
| 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12  | 8.758,81       |
| 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61    | 5.534,96       |
| 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64  | 37.525,19      |
| 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93 | 109.637,11     |
| 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66 | 96.262,16      |
| 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98  | 12.094,13      |
| 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28  | 12.424,30      |
| 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58  | 8.807,55       |
| 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90  | 9.057,14       |
| 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02  | 9.910,61       |
| 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15  | 11.415,22      |
| 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74    | 2.746,91       |
| 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98  | 8.210,61       |



08.06/2023.12.42.27

08.06/2023.07.21.06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |            |            |
|------------------------|-------|------------|-----|------------|------------|
| 2023.510316.313G.22100 | 34652 | 20.042,40  | 21% | 4.208,90   | 24.251,30  |
| 2023.510317.313G.22100 | 34652 | 10.541,50  | 21% | 2.213,72   | 12.755,22  |
| 2023.510318.313G.22100 | 34652 | 4.599,97   | 21% | 965,99     | 5.565,96   |
| 2023.510318.313G.22100 | 34652 | 8.551,47   | 21% | 1.795,81   | 10.347,28  |
| 2023.510319.313G.22100 | 34652 | 7.794,78   | 21% | 1.636,90   | 9.431,68   |
| 2023.510320.313G.22100 | 34652 | 8.180,15   | 21% | 1.717,83   | 9.897,98   |
| 2023.510321.313G.22100 | 34652 | 8.855,55   | 21% | 1.859,67   | 10.715,22  |
| 2023.510322.313G.22100 | 34652 | 5.988,41   | 21% | 1.257,57   | 7.245,98   |
| 2023.510323.313G.22100 | 34652 | 15.766,92  | 21% | 3.311,05   | 19.077,97  |
| 2023.510324.313G.22100 | 34652 | 6.380,30   | 21% | 1.339,86   | 7.720,16   |
| 2023.510327.313G.22100 | 34652 | 113.574,40 | 21% | 23.850,62  | 137.425,02 |
| 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 9.653,31   | 21% | 2.027,20   | 11.680,51  |
| 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 2.819,07   | 21% | 592,00     | 3.411,07   |
| 2023.510400.314C.22100 | 34653 | 17.860,34  | 21% | 3.750,67   | 21.611,01  |
| 2023.510401.313N.22100 | 36023 | 15.620,76  | 21% | 3.280,36   | 18.901,12  |
| 2023.510402.313N.22100 | 36024 | 8.705,36   | 21% | 1.828,13   | 10.533,49  |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 100.616,15 | 21% | 21.129,39  | 121.745,54 |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 5.974,08   | 21% | 1.254,56   | 7.228,64   |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 22.857,57  | 21% | 4.800,09   | 27.657,66  |
| 2024.510201.313F.22100 | 34643 | 494.143,74 | 21% | 103.770,19 | 597.913,93 |
| 2024.510203.313F.22100 | 34645 | 185.501,43 | 21% | 38.955,30  | 224.456,73 |
| 2024.510205.313F.22100 | 34645 | 125.082,75 | 21% | 26.267,38  | 151.350,13 |
| 2024.510206.313F.22100 | 34645 | 179.945,92 | 21% | 37.788,64  | 217.734,56 |
| 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 28.954,74  | 21% | 6.080,50   | 35.035,24  |



08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 15.041,08  | 21% | 3.158,63  | 18.199,71  |
| 2024.510211.313F.22100 | 34645 | 18.297,41  | 21% | 3.842,46  | 22.139,87  |
| 2024.510302.313G.22100 | 34652 | 124.050,22 | 21% | 26.050,55 | 150.100,77 |
| 2024.510303.313G.22100 | 34652 | 362.436,72 | 21% | 76.111,71 | 438.548,43 |
| 2024.510305.313G.22100 | 34652 | 318.222,01 | 21% | 66.826,62 | 385.048,63 |
| 2024.510308.313G.22100 | 34652 | 39.980,61  | 21% | 8.395,93  | 48.376,54  |
| 2024.510309.313G.22100 | 34652 | 41.072,07  | 21% | 8.625,13  | 49.697,20  |
| 2024.510310.313G.22100 | 34652 | 29.115,87  | 21% | 6.114,33  | 35.230,20  |
| 2024.510311.313G.22100 | 34652 | 29.940,97  | 21% | 6.287,60  | 36.228,57  |
| 2024.510312.313G.22100 | 34652 | 32.762,36  | 21% | 6.880,10  | 39.642,46  |
| 2024.510313.313G.22100 | 34652 | 37.736,29  | 21% | 7.924,62  | 45.660,91  |
| 2024.510314.313G.22100 | 34652 | 9.080,67   | 21% | 1.906,94  | 10.987,61  |
| 2024.510315.313G.22100 | 34652 | 27.142,52  | 21% | 5.699,93  | 32.842,45  |
| 2024.510316.313G.22100 | 34652 | 80.169,59  | 21% | 16.835,61 | 97.005,20  |
| 2024.510317.313G.22100 | 34652 | 42.165,98  | 21% | 8.854,86  | 51.020,84  |
| 2024.510318.313G.22100 | 34652 | 18.399,90  | 21% | 3.863,98  | 22.263,88  |
| 2024.510318.313G.22100 | 34652 | 34.205,89  | 21% | 7.183,24  | 41.389,13  |
| 2024.510319.313G.22100 | 34652 | 31.179,12  | 21% | 6.547,62  | 37.726,74  |
| 2024.510320.313G.22100 | 34652 | 32.720,59  | 21% | 6.871,32  | 39.591,91  |
| 2024.510321.313G.22100 | 34652 | 35.422,22  | 21% | 7.438,67  | 42.860,89  |
| 2024.510322.313G.22100 | 34652 | 23.953,63  | 21% | 5.030,26  | 28.983,89  |
| 2024.510323.313G.22100 | 34652 | 63.067,68  | 21% | 13.244,21 | 76.311,89  |
| 2024.510324.313G.22100 | 34652 | 25.521,20  | 21% | 5.359,45  | 30.880,65  |
| 2024.510327.313G.22100 | 34652 | 454.297,59 | 21% | 95.402,49 | 549.700,08 |



08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 38.613,23  | 21% | 8.108,78  | 46.722,01  |
| 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 11.276,28  | 21% | 2.368,02  | 13.644,30  |
| 2024.510400.314C.22100 | 34653 | 71.441,35  | 21% | 15.002,68 | 86.444,03  |
| 2024.510401.313N.22100 | 36023 | 62.483,03  | 21% | 13.121,44 | 75.604,47  |
| 2024.510402.313N.22100 | 36024 | 34.821,42  | 21% | 7.312,50  | 42.133,92  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 75.462,11  | 21% | 15.847,04 | 91.309,15  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 17.143,18  | 21% | 3.600,07  | 20.743,25  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 4.480,56   | 21% | 940,92    | 5.421,48   |
| 2025.510201.313F.22100 | 34643 | 370.607,80 | 21% | 77.827,64 | 448.435,44 |
| 2025.510203.313F.22100 | 34645 | 139.126,07 | 21% | 29.216,47 | 168.342,54 |
| 2025.510205.313F.22100 | 34645 | 93.812,07  | 21% | 19.700,53 | 113.512,60 |
| 2025.510206.313F.22100 | 34645 | 134.959,44 | 21% | 28.341,48 | 163.300,92 |
| 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 11.280,81  | 21% | 2.368,97  | 13.649,78  |
| 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 21.716,06  | 21% | 4.560,37  | 26.276,43  |
| 2025.510211.313F.22100 | 34645 | 13.723,07  | 21% | 2.881,84  | 16.604,91  |
| 2025.510302.313G.22100 | 34652 | 93.037,67  | 21% | 19.537,91 | 112.575,58 |
| 2025.510303.313G.22100 | 34652 | 271.827,54 | 21% | 57.083,78 | 328.911,32 |
| 2025.510305.313G.22100 | 34652 | 238.666,50 | 21% | 50.119,97 | 288.786,47 |
| 2025.510308.313G.22100 | 34652 | 29.985,46  | 21% | 6.296,95  | 36.282,41  |
| 2025.510309.313G.22100 | 34652 | 30.804,05  | 21% | 6.468,85  | 37.272,90  |
| 2025.510310.313G.22100 | 34652 | 21.836,90  | 21% | 4.585,75  | 26.422,65  |
| 2025.510311.313G.22100 | 34652 | 22.455,73  | 21% | 4.715,70  | 27.171,43  |
| 2025.510312.313G.22100 | 34652 | 24.571,77  | 21% | 5.160,07  | 29.731,84  |
| 2025.510313.313G.22100 | 34652 | 28.302,22  | 21% | 5.943,47  | 34.245,69  |



08.06/2023.12.42.27

08.06/2023.07.21.06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2025.510314.313G.22100 | 34652 | 6.810,50   | 21% | 1.430,21  | 8.240,71   |
| 2025.510315.313G.22100 | 34652 | 20.356,89  | 21% | 4.274,95  | 24.631,84  |
| 2025.510316.313G.22100 | 34652 | 60.127,19  | 21% | 12.626,71 | 72.753,90  |
| 2025.510317.313G.22100 | 34652 | 31.624,49  | 21% | 6.641,14  | 38.265,63  |
| 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 13.799,92  | 21% | 2.897,98  | 16.697,90  |
| 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 25.654,42  | 21% | 5.387,43  | 31.041,85  |
| 2025.510319.313G.22100 | 34652 | 23.384,34  | 21% | 4.910,71  | 28.295,05  |
| 2025.510320.313G.22100 | 34652 | 24.540,44  | 21% | 5.153,49  | 29.693,93  |
| 2025.510321.313G.22100 | 34652 | 26.566,66  | 21% | 5.579,00  | 32.145,66  |
| 2025.510322.313G.22100 | 34652 | 17.965,22  | 21% | 3.772,70  | 21.737,92  |
| 2025.510323.313G.22100 | 34652 | 47.300,76  | 21% | 9.933,16  | 57.233,92  |
| 2025.510324.313G.22100 | 34652 | 19.140,90  | 21% | 4.019,59  | 23.160,49  |
| 2025.510327.313G.22100 | 34652 | 340.723,19 | 21% | 71.551,87 | 412.275,06 |
| 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 28.959,92  | 21% | 6.081,58  | 35.041,50  |
| 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 8.457,21   | 21% | 1.776,01  | 10.233,22  |
| 2025.510400.314C.22100 | 34653 | 53.581,02  | 21% | 11.252,01 | 64.833,03  |
| 2025.510401.313N.22100 | 36023 | 46.862,27  | 21% | 9.841,08  | 56.703,35  |
| 2025.510402.313N.22100 | 36024 | 26.116,07  | 21% | 5.484,37  | 31.600,44  |



### **TOTAL RESUMEN POR ANUALIDADES**

| <b>EJERCICIO<br/>PRESUPUESTARIO</b> | <b>IMPORTE</b>      | <b>IVA</b>          | <b>TOTAL IVA</b>    |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>2023</b>                         | 821.923,47          | 172.603,93          | 994.527,40          |
| <b>2024</b>                         | 3.287.693,88        | 690.415,71          | 3.978.109,59        |
| <b>2025</b>                         | 2.465.770,42        | 517.811,79          | 2.983.582,21        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>6.575.387,77</b> | <b>1.380.831,43</b> | <b>7.956.219,19</b> |

**Gastos de tramitación anticipada: NO**

### **E.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, serán revisables los precios en las tarifas de acceso, cargos u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, por variaciones establecidas por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar al Instituto Murciano de Acción Social.

-El precio de la energía se mantendrá constante durante periodos de tres meses durante la vigencia del contrato.

-Se comenzará a facturar los primeros 3 meses con el precio ofertado, y se podrá actualizar trimestralmente si se produce en el precio medio de la energía en el mercado eléctrico una variación superior al 20 % del precio ofertado en un balance de tres meses.

\*Fórmula de cálculo de la revisión del precio (para el segundo trimestre y posteriores):

Término de energía (€/kWh) sin IVA en factura ± variación media trimestral superior al 20% del precio ofertado

$$TE_{\text{trimestre}} = (TE_{\text{Energía Mes1}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada} + TE_{\text{Energía Mes2}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada} + TE_{\text{Energía Mes3}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada}) / 3.$$



08/06/2023 12:42:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

08/06/2023 07:21:06

El primer trimestre desde la adjudicación del contrato se facturará según precio ofertado.

A partir del segundo trimestre del suministro, si este precio medio trimestral de la energía (en los 3 meses anteriores) supera en un  $\pm 20\%$  el precio vigente facturado el trimestre anterior, se actualizará en las facturas de los siguientes tres meses.

Este nuevo precio revisado (si se ha superado en un  $\pm 20\%$  el precio medio de la energía), será el que se utilice durante el trimestre de facturación siguiente.

Esta operación se realizará cada tres meses de duración de contrato.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>El contrato comenzará a partir de la fecha de la firma del contrato, estando prevista el 1 de Octubre de 2023, y finalizando el día 30 de Septiembre de 2025.</p> <p>Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el citado día, la fecha de finalización del contrato mantendrá el citado día 30 de Septiembre de 2025.</p> <p><b>Lugar de entrega:</b> Edificios y locales del IMAS, siendo un total de 37 los puntos de suministro, repartidos entre distintos centros.</p> | <p><b>PRÓRROGA: NO</b></p> <p>El contrato NO será prorrogable.</p> |
|---|--|

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.



## H.- GARANTÍAS

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>PROVISIONAL:</b> No se exige | <b>DEFINITIVA:</b> 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido<br><br><b>Posibilidad de constitución mediante retención del precio:</b> Sí |
|---------------------------------|---|

## I.- PAGO

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de energía eléctrica y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, que indicarán, al menos, los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Códigos DIR.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Peajes.
- Alquiler de equipos de medida.
- Lectura y fecha de inicio y de fin del periodo facturación.
- Código CUPS.
- Nº de contador o contadores y tipo.
- Consumo del periodo facturado.
- Impuesto sobre electricidad.

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, o por la normativa que le sustituya.

**Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores:**

No





## **J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **a) Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP)**

#### **15.1. REQUISITO MÍNIMO**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior 4.931.540,80 €.

#### **15.2. ACREDITACIÓN**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

### **b) Solvencia Técnica y Profesional (Art. 89 LCSP):**

#### **16.1 REQUISITO MÍNIMO**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.301.385,70 €.

#### **16.2 ACREDITACIÓN**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **c) Habilitación empresarial o profesional (Art. 65.2 LCSP):**

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Este registro que tiene carácter estatal, es una justificación de la habilitación empresarial o profesional, exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios, con la ponderación que para cada uno se atribuye

| Variable contemplada               | Factores ponderación | Formula aplicación.  |
|------------------------------------|----------------------|--|
| PRECIO                             | 100                  | <p>Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio máximo de licitación al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{\text{Pmáx.} \times \text{O}}{\text{O}_{\text{mín}}}$ <p>P = Puntuación obtenida.<br/>O = Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta a valorar..<br/>O<sub>mín</sub>= Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta más económica de las admitidas.<br/>P<sub>máx</sub>= Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas (Ptotal del Anexo II).</p> |
| <b>SUMA (máxima)<br/>FACTORES.</b> |                      | <b>100 puntos</b>  |

### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con la previsión del art. 149.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



### **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES**

- Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a cumplimentar según instrucciones Anexo II.
- Declaración complementaria al DEUC, según modelo Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés. Anexo IX.

### **N.- PROTECCIÓN DE DATOS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14.001:2015.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 14001 o equivalentes.

2.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9.001.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 9001 o equivalentes.

3.-.- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

4.- Es condición especial de ejecución que según lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

5.- El adjudicatario deberá nombrar una persona física como gestor único de cuenta e interlocutor con el Responsable del contrato. La comunicación entre ambos se deberá poder realizar tanto telefónicamente como por correo electrónico. Será a



través de este gestor del contrato como se canalice las incidencias surgidas. En caso de sustitución por parte de la empresa de este gestor, deberá comunicarlo al Responsable del contrato y facilitar los datos y personales y de contacto con el nuevo gestor nombrado. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

Estas posibles reclamaciones planteadas por el responsable del contrato se resolverán teniendo en cuenta la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa aplicable

#### **Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

No procede

#### **O.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS O COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

#### **P.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en los puntos de suministro, reflejada en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares .

#### **Q.- SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.



## R.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato

## S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de acuerdo con el art. 204 de la LCSP, hasta un máximo de un 20%, del precio inicial, por razones de interés público, por la apertura o cierre de centros, por ampliación, sustitución o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, así como por cualquier modificación en el horario de apertura de los centros, condiciones climatológicas más exigentes, etc., que incrementen o disminuyan el consumo previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

PROCEDIMIENTO: En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

## T.- PENALIDADES

En caso de interrupciones de suministro, se estará a lo indicado por el artículo 105 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

## U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

## V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

Teléfono:

Email: [contratacion-imas@listas.carm.es](mailto:contratacion-imas@listas.carm.es)



## W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del contrato será el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, y en su ausencia el Jefe de Sección de Mantenimiento.

## X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

## Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

**Órgano gestor:** *Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)*

**Código DIR 3:** A14013937

**Unidad tramitadora. Centro directivo promotor del contrato:**

**Código DIR 3:** A14013939 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

**Código DIR 3:** A14013938 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

**Código DIR3:** A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL

*Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación.** Para formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico en la dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>, a continuación, en "Examinar", cargarán el **archivo XML que estará disponible en el perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



### ANEXO III (No procede)

#### MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON JUICIO DE VALOR)

El/la que suscribe....., con NIF..... en su propio nombre, o en representación de ....., con

NIF....., se compromete a ejecutar el contrato de servicio de

....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones(\*):

En ....., a ..... de ..... de.....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

08.06/2023.12.42.27  
08.06/2023.07.21.06  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





## ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D./D<sup>a</sup> ..... con  
NIF....., en representación de la empresa  
....., con domicilio en  
..... y NIF.....

D./D<sup>a</sup> ..... con  
NIF....., en  
representación de la empresa  
....., con domicilio en  
..... y NIF.....

#### DECLARAN

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las empresas  
..... y

....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado (*objeto del contrato*), con nº de expediente.....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

**3º.-** Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

..... %

..... %

**4º.-** Que designan a D./D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

**5º.-** Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

08/06/2023 12:42:27  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



| Nombre y apellidos | NIF | Correo electrónico |
|--------------------|-----|--------------------|
|                    |     |                    |
|                    |     |                    |

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.: |
| NIF del representante de la U.T.E.:                |
| Teléfono móvil:                                    |
| Correo electrónico:                                |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**



## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

El/la que suscribe....., con NIF....., en su propio nombre o en representación de ....., con NIF....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicio de (*objeto del contrato*) , con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**



## ANEXO VI.1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE OFERTA ECONÓMICA)

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de ..... CIF o DNI nº....., con domicilio en....., C/....., número....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº:....., enterado del anuncio publicado en el .....(DOUE, BOE) del día .... de ..... de 2023, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DÉPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”**, MANIFIESTA lo siguiente:

- 1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el citado contrato y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica, incluyendo los correspondientes impuestos (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad) y excluyéndose los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, a los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso(peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el coste mensual de alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.



Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes, a excepción de las exclusiones indicadas arriba, e incluidos todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.

El precio de los alquileres de contadores y equipos de teled medida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.

Los licitadores deberán ofertar únicamente los precios de “Término de Energía” expresados en €/Kwh, debiendo indicar obligatoriamente 6 decimales, para cada tipo de grupo de suministro, sin que en ningún caso puedan superar los precios máximos (IVA excluido) expresados a continuación:

**GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD:**  
**(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD):**  
**(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |
|---------------------------|
|---------------------------|

08/06/2023 12:42:27  
08/06/2023 07:21:06  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



|    |                |
|----|----------------|
| P1 | 0,320615 €/kWh |
| P2 | 0,315331 €/kWh |
| P3 | 0,307593 €/kWh |
| P4 | 0,156308 €/kWh |
| P5 | 0,144570 €/kWh |
| P6 | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**TABLA PARA CALCULO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA EN ANEXO II.**

**SIN INCLUIR PEAJES:**

| GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV < V < 30 kV). Tarifa 6.1TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|----|----|
| Periodos   | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA   |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%  |    |    |    |    |    |    |

| GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV < V ). Tarifa 3.0TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| Periodos  | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA  |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%   |    |    |    |    |    |    |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



**TABLA INDICATIVA. INCLUYENDO PEAJES:**

| GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV < V < 30 kV). Tarifa 6.1TD |    |    |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|----|----|
| CON PEAJES   |    |    |    |    |    |    |
| Periodos   | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA                                   |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%  |    |    |    |    |    |    |

| GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV < V ). Tarifa 3.0TD |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| CON PEAJES  |    |    |    |    |    |    |
| Periodos  | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA                            |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%   |    |    |    |    |    |    |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**



## ANEXO VI.2

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica estará compuesto por la suma de los 2 siguientes precios:

##### 1. Precio ponderado de los suministros con tarifa de alta tensión , TARIFA 6.1TD (GRUPO 1):

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2020, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ), consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ), consumo del Periodo 4 ( $P_4$ ), consumo del Periodo 5 ( $P_5$ ) y consumo del Periodo 6 ( $P_6$ ). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período  $P_1$ , el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período  $P_2$ , el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período  $P_3$ , el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período  $P_4$ , el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período  $P_5$  el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período  $P_6$ , el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO1 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

##### 2. Precio ponderado de los suministros con tarifa de baja tensión con tarifa 3.0TD (GRUPO 2):

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2020, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ), consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ), consumo del Periodo 4 ( $P_4$ ), consumo del Periodo 5 ( $P_5$ ) y consumo del Periodo 6 ( $P_6$ ). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período  $P_1$ , el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período  $P_2$ , el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período  $P_3$ , el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período  $P_4$ , el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período  $P_5$  el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período  $P_6$ , el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.





Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-2 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-2 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

De este modo, el precio total de la proposición económica será:

$$P_{TOTAL} = P_{GRUPO-1 \text{ PONDERADO}} + P_{GRUPO-2 \text{ PONDERADO}}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional al regulado para el Instituto Murciano de Acción Social.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el art. 147.2 de la LCSP, en concreto en caso de empate se elegirá a la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A título meramente informativo se adjuntan las tablas que se utilizarán para la aplicación del criterio de **valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año**:



**Valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año**

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1<br/>MERCADO LIBRE ALTA TENSIÓN 6 PERIODOS (6.1TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |                 |         |   |
|---|-----------------|---------|---|
| Energía P1  | 844.884 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 1.440.976 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 1.329.504 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 596.350 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 995.001 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 1.382.387 kWh x | €/kWh = | € |
| Subtotal  |                 |         | € |
| IVA   |                 |         | € |
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>   |                 |         | € |

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 2<br/>MERCADO LIBRE BAJA TENSIÓN 6 PERIODOS (3.0TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |               |         |   |
|---|---------------|---------|---|
| Energía P1  | 260.068 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 746.793 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 207.229 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 192.374 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 468.250 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 120.150 kWh x | €/kWh = | € |
| Subtotal  |               |         | € |
| IVA   |               |         | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>   |               |         | € |

| <b>PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN = PGRUPO-1 + PGRUPO-2</b> |   |
|--|---|
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>                              | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>                              | € |
| <b>PTOTAL</b>  | € |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DÉPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL** y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

SÍ  NO

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo empresarial:

.....

08/06/2023 12:42:27  
08/06/2023 07:21:06  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....

.....

.....

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

**3º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ  NO

**4º.** - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y apellidos/razón social del licitador: |
| NIF del licitador:                             |
| Teléfono móvil:                                |
| Correo electrónico:                            |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y apellidos | NIF | Correo electrónico |
|--------------------|-----|--------------------|
|                    |     |                    |
|                    |     |                    |

08/06/2023 12:42:27

08/06/2023 07:21:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

Notas (1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**



## ANEXO IX

### APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM N° 266 de 16 de noviembre)

#### VI. Principios y Normas de Conducta externas

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas



con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles



situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.





## ANEXO IX

### MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D....., con  
DNI....., *debiendo actuar en el procedimiento de*  
*contratación..... en calidad de*  
.....,

#### Declaro

*Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.*

*Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.*

*Lugar, fecha y firma.*

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”

### ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

[Anexo I.- Cuadro de características del contrato.](#)

[Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación \(DEUC\)-](#)

[Anexo III.- Modelo de oferta relativa a criterios susceptibles de valoración no evaluables mediante fórmulas. \(No procede\)](#)

[Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.](#)

[Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.](#)

[Anexo VI.1.- Modelo de Oferta Económica.](#)

[Anexo VI.2.- Criterio de valoración de la Oferta Económica.](#)

[Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC](#)

[Anexo IX.- Código de conducta en la Contratación pública de la Región de Murcia: principios y normas de conducta externa y Declaración de ausencia de conflicto de interés.](#)

### CONTENIDO

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>  | <b>4</b> |
| 1.1 Objeto.....   | 4        |
| 1.2 Naturaleza.....   | 4        |
| 1.3 Régimen jurídico .....  | 4        |
| 1.4 Integración/agregación de perfil del contratante en PLACSP .....                        | 5        |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b> | <b>6</b> |
| 2.1 Aplicación presupuestaria.....  | 6        |
| 2.2 Financiación de distinta procedencia.....   | 6        |
| 2.3 Expedientes de tramitación anticipada .....   | 6        |
| 2.4 Sistema de determinación del precio.....  | 7        |
| 2.5 Presupuesto base de licitación .....  | 7        |
| 2.6 Valor estimado del contrato .....   | 7        |
| 2.7 Revisión de precios.....  | 7        |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>   | <b>7</b> |
| 3.1 Procedimiento .....   | 7        |



|   |           |
|---|-----------|
| 3.2 Aptitud para contratar .....  | 7         |
| 3.3 Integración de la solvencia con medios externos .....   | 8         |
| 3.4 Unión temporal de empresas .....  | 8         |
| 3.5 Proposiciones de los interesados .....  | 9         |
| 3.6 Información a los licitadores .....   | 9         |
| 3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores .....  | 9         |
| 3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....   | 9         |
| <b>4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>  | <b>10</b> |
| 4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....  | 10        |
| 4.2 Forma de presentación .....   | 10        |
| 4.3. Documentación o archivos a presentar .....   | 12        |
| 4.3.1. Sobre electrónico: Documentación administrativa .....  | 13        |
| 4.3.2. Sobre electrónico: Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.....  | 15        |
| 4.3.3. Sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas .....                                    | 15        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....</b>   | <b>16</b> |
| 6.1. Apertura del sobre electrónico: “Documentación administrativa” .....   | 16        |
| 6.2. Apertura del sobre electrónico “criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor” .....   | 17        |
| 6.3. Apertura del sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula ..... | 17        |
| 6.4. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación.....  | 18        |
| 6.5. Ofertas anormalmente bajas.....  | 18        |
| 6.6. Criterios de desempate.....  | 18        |
| 6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario .....   | 19        |
| 6.8. Garantía definitiva.....   | 20        |
| 6.9. Calificación de la documentación .....   | 21        |
| <b>7. ADJUDICACIÓN.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>  | <b>22</b> |
| 8.1. Formalización.....   | 22        |
| 8.2. Supuesto de no formalización .....   | 22        |
| <b>9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>  | <b>22</b> |
| 9.1. Obligaciones generales .....   | 22        |
| 9.2. Obligaciones específicas .....   | 24        |
| 9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales. ....  | 24        |
| <b>10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>   | <b>25</b> |
| 10.1 Valoración de la prestación.....   | 25        |



|                                |   |           |
|--------------------------------|---|-----------|
| 10.2                           | Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. Mantenimiento. ....   | 25        |
| 10.3                           | Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega. ....  | 25        |
| 10.4                           | Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. ....  | 26        |
| 10.5                           | Penalidades. ....   | 26        |
| 10.6                           | Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato. ....  | 26        |
| <b>11.</b>                     | <b>ABONOS AL CONTRATISTA</b> .....  | <b>27</b> |
| 11.1.                          | Pago del precio .....   | 27        |
| 11.2.                          | Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP .....  | 27        |
| 11.3.                          | Transmisión de los derechos de cobro .....  | 28        |
| <b>12.</b>                     | <b>REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>13.</b>                     | <b>CESIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>14.</b>                     | <b>SUBCONTRATACIÓN</b> .....  | <b>28</b> |
| <b>15.</b>                     | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>29</b> |
| 15.1.                          | Potestad de modificación.....   | 29        |
| 15.2.                          | Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. ....   | 29        |
| 15.3.                          | Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. .... | 29        |
| 15.4.                          | Especialidades procedimentales .....  | 30        |
| <b>16.</b>                     | <b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>30</b> |
| <b>17.</b>                     | <b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....  | <b>30</b> |
| 17.1.                          | Recepción .....   | 30        |
| 17.2.                          | Plazo de garantía.....  | 31        |
| <b>18.</b>                     | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....  | <b>31</b> |
| <b>19.</b>                     | <b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS</b> .....   | <b>31</b> |
| 19.1.                          | Prerrogativas de la Administración .....  | 31        |
| 19.2.                          | Régimen de recursos.....  | 32        |
| <b>ANEXO I:</b>                | <b>Cuadro de características del contrato</b> .....   | <b>34</b> |
| <b>ANEXO II:</b>               | <b>Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)</b> .....   | <b>55</b> |
| <b>ANEXO III (No procede):</b> | <b>Modelo de oferta relativa a criterios susceptibles de valoración no evaluables mediante fórmulas (no procede)</b> .....  | <b>56</b> |
| <b>ANEXO IV:</b>               | <b>Modelo compromiso formalización UTE</b> .....  | <b>57</b> |
| <b>ANEXO V:</b>                | <b>Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato</b> .....  | <b>59</b> |
| <b>ANEXO VI.1:</b>             | <b>Modelo de oferta económica</b> .....   | <b>60</b> |
| <b>ANEXO VI.2:</b>             | <b>Criterio de valoración de la oferta económica</b> .....  | <b>64</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| <b>ANEXO VII:</b> Modelo de Declaración Responsable complementaria al DEUC .....   | <b>67</b> |
| <b>ANEXO IX:</b> Código de conducta en la Contratación pública de la Región de Murcia; principios y normas de conducta externa y Declaración de ausencia de conflicto de interés ..... | <b>70</b> |

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1 Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

### 1.2 Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3 Régimen jurídico

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

El órgano de contratación es la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) BORM núm. 94 de 25 de abril de 2006.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 36.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 y en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

#### **1.4 Integración/agregación de perfil del contratante en PLACSP**

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).



**En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.**

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

## **2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **2.1 Aplicación presupuestaria**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

### **2.2 Financiación de distinta procedencia**

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### **2.3 Expedientes de tramitación anticipada**

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.



Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

## **2.4 Sistema de determinación del precio**

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

## **2.5 Presupuesto base de licitación**

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

## **2.6 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

## **2.7 Revisión de precios**

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

# **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

## **3.1 Procedimiento**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando uno o varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

## **3.2 Aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.





Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### **3.3 Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

### **3.4 Unión temporal de empresas**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.



### 3.5 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el



perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **4.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

##### **4.2 Forma de presentación**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **Anexo I** del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>,



donde se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.



El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

### 4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán dos sobres (2) o tres (3) sobres, en su caso, como archivos electrónicos, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos. El número de sobres que han de presentar en esta licitación son los que se indican en el **apartado A del Anexo I**. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico: Documentación administrativa (en todos los casos).
- Sobre electrónico: Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (en su caso).
- Sobre electrónico: Oferta económica (en todos los casos) y, si estuviera previsto, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.



#### **4.3.1. Sobre electrónico: Documentación administrativa**

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

**a) Declaración responsable según modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

II. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

III. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

IV. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

V. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

VI. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

VII. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

VIII. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

IX. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

**b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

I. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

II. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP.

III. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

IV. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

V. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

VI. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

**c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al Anexo II, así como la declaración conforme al modelo del Anexo VII, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.**

**d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo V del presente pliego.**

**e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.**

**f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.**

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.



**g) Declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo del Anexo IX**

**4.3.2. Sobre electrónico: Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor**

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**, mediante la presentación del modelo **Anexo III**.

**4.3.3. Sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

## **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indican en la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se modifica la Resolución de 29 de noviembre de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación (BORM nº 25 de 31-01-2019) y que se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.





De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con el citado artículo 326.2 apartado e) se delega expresamente, como función de la Mesa de Contratación que a tal efecto se constituya, la comprobación de la personalidad y solvencia de los candidatos, ordenar las solicitudes en función de su mayor adaptación a los requisitos de solvencia necesarios para presentar ofertas en relación con el presente contrato y, en su caso, proponer la selección que corresponda.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

### 6.1. Apertura del sobre electrónico: “Documentación administrativa”

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre que contiene la “Documentación administrativa” de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurras en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en dicho sobre.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y



documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico que contiene la Documentación administrativa se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **6.2. Apertura del sobre electrónico “criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor”**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a)** Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b)** En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre que contiene los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre que contiene la Oferta Económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula.

### **6.3. Apertura del sobre electrónico: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula**

En base a lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP, y como quiera que en la presente licitación se prevé la utilización de medios electrónicos, la apertura de la oferta económica no se realizará en acto público.



Se procederá a la apertura del sobre o archivo que contiene la Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

La Mesa remitirá al Personal Técnico competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica, así como para que realice la valoración del resto de criterios evaluables mediante fórmulas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

#### **6.4. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

#### **6.5. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **6.6. Criterios de desempate**

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano



de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario**

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta



certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

k) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme a lo previsto en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando



la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

-cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

-cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

### 6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Formalización**

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

### **8.2. Supuesto de no formalización**

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## **9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **9.1. Obligaciones generales**

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- i) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- j) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que, en su caso, vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.





k) Las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### 9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 300 de la LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

### 9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, que viene constituida por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad jurídica en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En estos contratos, cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, y por cuenta del responsable del tratamiento se incluirá en el **ANEXO I**, apartado **Protección de datos** la finalidad para la cual se cederán dichos datos. Y en todo caso, el contratista responderá a las siguientes obligaciones:

- A) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- B) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



- C) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- D) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras A) a D) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 10.1 Valoración de la prestación.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya previsto en el **apartado C del Anexo I**.

### 10.2 Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. Mantenimiento.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

### 10.3 Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.



El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se determinen en el referido **apartado F** o, en su caso, en los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.

El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista la solicitud de suministro de material, salvo que en dicho apartado se hubiera establecido otra cosa.

#### **10.4 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado N del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado N**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.

#### **10.5. Penalidades.**

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado T del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 de la LCSP salvo que en el **apartado T del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas. Y siempre será aplicable el régimen general de los arts. 192 y ss.

#### **10.6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado W del Anexo I**.

El órgano de contratación designará, en la resolución de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.



### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado.

Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado R del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado Q del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado Q** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado Q del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.



El contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y también en lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15.1. Potestad de modificación**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

### **15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado S del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

Será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

### **15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



#### 15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

#### 16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### 17.1. Recepción

Una vez que el contratista haya efectuado la entrega del suministro, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado P del anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho **apartado P**.



En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

### **17.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## **18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de



Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Documento firmado electrónicamente al margen*

**EI JEFE DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DE  
CONVENIOS**

**VºBº LA TÉCNICA RESPONSABLE  
DEL SERVICIO ECONÓMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN**

04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

|   |   |
|---|---|
| <b>Nº Expte.:</b> 2023.33 SU-CO<br><b>Refª. PLACSP:</b> 51015/2023  | <b>CPV:</b> 09310000-5: "Electricidad"<br><b>CPA:</b> 35.14.10 "Servicios de Comercio de energía eléctrica" |
| <b>CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA</b><br><b>Tramitación:</b> Ordinaria, utilizando un único criterio de adjudicación, el precio<br><b>Licitación electrónica:</b> Sí<br><b>Nº de sobres electrónicos:</b> Dos (2)<br><b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> Sí<br><b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> Sí<br><b>Comité de expertos:</b> NO<br><b>Organismo Técnico especializado:</b> NO<br><b>Admisibilidad de variantes:</b> NO<br><b>Subrogación de personal:</b> NO |   |

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

##### OBJETO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

El objeto de este contrato es el suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



#### **Justificación no división en lotes:**

La naturaleza del contrato es el suministro de energía eléctrica para los edificios y locales del IMAS, siendo un total de 37 los puntos de suministro, repartidos entre distintos centros.

Entendemos que el contrato debe ser único para conseguir un buen precio por parte de las empresas licitadoras. El precio a ofertar está condicionado por el consumo, cuanto mayor sea el consumo más ventajoso será el precio.

Del mismo modo, si el contrato fuera por lotes, para alguno de los lotes, el suministro sería tan pequeño que no se conseguiría un buen precio por parte de las empresas interesadas e incluso se correría el riesgo de que el lote pudiese quedar desierto, circunstancia que causaría un grave perjuicio a los usuarios de los centros afectados.

Por tanto, en este caso, y según lo tipificado en párrafos anteriores, se considera que agrupar todos los suministros en un único lote es conveniente para poder conseguir un mejor precio por parte de las empresas licitadoras y por tanto un ahorro del gasto público.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Las necesidades a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de todos los edificios y locales de uso público dependientes del IMAS, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público que presta.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en lo no derogado por la anterior, en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto



216/2004, de 28 de marzo, situación en la que se encuentran todos los edificios y locales dependientes del IMAS.

**CONTRATO RESERVADO: NO**

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

, Técnico  
Responsable de la Oficina Técnica del  
IMAS

, Ingeniero Técnico  
Industrial del IMAS

**Fecha:**

13 de febrero de 2023

**C.- PRESUPUESTO**

**Presupuesto de licitación del contrato:** 6.575.387,77 € (IVA excluido)

**IVA (21%):** 1.380.831,43 €

**TOTAL:** 7.956.219,19 €

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado y máximo, ya que no se puede conocer a priori la cantidad total consumida en el plazo del contrato, habiéndose calculado teniendo en cuenta los consumos producidos en el año 2021-2022; los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente; así como los precios actuales del mercado de electricidad.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes son meramente indicativos, sin que vinculen al precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real de energía eléctrica, según las necesidades de los edificios y locales dependientes del IMAS y del importe correspondiente de los peajes de acceso y cargos establecidos por la normativa vigente, durante el plazo de vigencia del contrato, y el Impuesto de Electricidad.

Los precios máximos (IVA excluido) de "Término de Energía", a ofertar por las empresas licitadores son los que a continuación se indican:

**GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD:**  
**(SIN PEAJES)**



04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD):  
(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,320615 €/kWh |
| P2                        | 0,315331 €/kWh |
| P3                        | 0,307593 €/kWh |
| P4                        | 0,156308 €/kWh |
| P5                        | 0,144570 €/kWh |
| P6                        | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**\* Estos precios (Término de Energía) serán los únicos ofertados por los licitadores**

| Tarifa       | Nº contratos | Total consumo (kWh) | Importe término Potencia (€/año) | Importe término Energía (€/año) |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 6.1TD        | 11           | 6.589.102           | 182.602,55                       | 2.092.877,08                    |
| 3.0TD        | 26           | 1.994.864           | 91.905,87                        | 751.505,36                      |
| <b>Total</b> | <b>37</b>    | <b>8.583.966</b>    | <b>274.508,42</b>                | <b>2.844.382,44</b>             |



04.07/2023.14.05.24

04.07/2023.13.59.33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

| <b>Presupuesto anual base de licitación <i>estimado</i> (consumo anual 8,58 Gwh)</b> |                     |
|--|---------------------|
| Importe total término potencia   | 274.508,42          |
| Importe total término energía  | 2.844.382,44        |
| Impuesto Electricidad  | 161.228,79          |
| Importe alquiler equipos de medida   | 7.574,22            |
| Total sin IVA  | 3.287.693,88        |
| IVA  | 690.415,71          |
| <b>Total con IVA</b>   | <b>3.978.109,58</b> |

**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios

**Valor estimado:**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta su duración, incluidas posibles modificaciones:

| <b>DESCRIPCIÓN</b>             | <b>BASE IMPONIBLE (€)</b> |
|--------------------------------|---------------------------|
| Contrato                       | 6.575.387,77              |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>6.575.387,77</b>       |
| Modificaciones previstas (20%) | 1.315.077,55              |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>7.890.465,32</b>       |

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de **7.890.465,32 €**.

**OFERTA:**

La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo de suministro y para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica en el mercado liberalizado, incluyendo los correspondientes impuestos aplicables (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad)



y excluyéndose los costes regulados pertenecientes las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes. Se incluyen todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.

Se excluyen los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso (peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia, y el coste mensual de alquiler del equipo de medida que serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

El licitador no ofertará el precio del término de potencia.

Precio del Término de Potencia. Concepto regulado a facturar en función de la potencia contratada y la tarifa de acceso correspondiente a cada suministro. La forma de aplicar este término viene dada por el R.D 1164/2001 (o aquel que lo modifique o sustituya) y el precio vigente del peaje de potencia publicado en BOE para el periodo de aplicación.

La empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.

Alquiler de equipo de medida. Durante la vigencia del contrato, el precio del alquiler del equipo de medida será el que la distribuidora traslade a la comercializadora. Para tener en cuenta el alquiler de equipos de medida en el coste total del contrato, se aplicará el coste vigente que la distribuidora traslada a la comercializadora a fecha de firma de este PPT, por lo que el licitador no ofertará el precio del alquiler de equipos de medida.

En cuanto a la facturación de los contadores y equipos de telemedida, se mantendrán las mismas condiciones existentes en cada uno de los puntos de consumo. El precio de los alquileres de contadores y equipos de telemedida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.





No se admitirán recargos sobre el precio único y fijo del kWh ofertado por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Se incluirán en la proposición a presentar los importes en €/kwh de las distintas tarifas según el Anexo VI.1 y la valoración económica según el Anexo VI.2 en el que se rellenarán las tablas en él incluidas, dando un importe total de la oferta.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, a efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado de referencia los consumos estimados del año 2021-2022. Estos consumos figuran en punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en los Anexos VI.1 y VI.2

04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## D.- CRÉDITO

Desglose del presupuesto de licitación, según partidas presupuestarias, proyectos y anualidades:

| Partida Presupuestaria | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64    | 1.807,16       |
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35  | 30.436,38      |
| 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02  | 6.914,41       |
| 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55 | 149.478,48     |
| 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83  | 56.114,19      |
| 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84  | 37.837,53      |
| 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16  | 54.433,64      |
| 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66    | 4.549,93       |
| 2023.510208.313H.22100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12  | 8.758,81       |
| 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61    | 5.534,96       |
| 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64  | 37.525,19      |
| 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,93 | 109.637,11     |
| 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66 | 96.262,16      |
| 2023.510308.313G.22100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98  | 12.094,13      |
| 2023.510309.313G.22100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28  | 12.424,30      |
| 2023.510310.313G.22100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58  | 8.807,55       |
| 2023.510311.313G.22100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90  | 9.057,14       |
| 2023.510312.313G.22100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02  | 9.910,61       |
| 2023.510313.313G.22100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15  | 11.415,22      |
| 2023.510314.313G.22100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74    | 2.746,91       |
| 2023.510315.313G.22100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98  | 8.210,61       |



04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |            |            |
|------------------------|-------|------------|-----|------------|------------|
| 2023.510316.313G.22100 | 34652 | 20.042,40  | 21% | 4.208,90   | 24.251,30  |
| 2023.510317.313G.22100 | 34652 | 10.541,50  | 21% | 2.213,72   | 12.755,22  |
| 2023.510318.313G.22100 | 34652 | 4.599,97   | 21% | 965,99     | 5.565,96   |
| 2023.510318.313G.22100 | 34652 | 8.551,47   | 21% | 1.795,81   | 10.347,28  |
| 2023.510319.313G.22100 | 34652 | 7.794,78   | 21% | 1.636,90   | 9.431,68   |
| 2023.510320.313G.22100 | 34652 | 8.180,15   | 21% | 1.717,83   | 9.897,98   |
| 2023.510321.313G.22100 | 34652 | 8.855,55   | 21% | 1.859,67   | 10.715,22  |
| 2023.510322.313G.22100 | 34652 | 5.988,41   | 21% | 1.257,57   | 7.245,98   |
| 2023.510323.313G.22100 | 34652 | 15.766,92  | 21% | 3.311,05   | 19.077,97  |
| 2023.510324.313G.22100 | 34652 | 6.380,30   | 21% | 1.339,86   | 7.720,16   |
| 2023.510327.313G.22100 | 34652 | 113.574,40 | 21% | 23.850,62  | 137.425,02 |
| 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 9.653,31   | 21% | 2.027,20   | 11.680,51  |
| 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 2.819,07   | 21% | 592,00     | 3.411,07   |
| 2023.510400.314C.22100 | 34653 | 17.860,34  | 21% | 3.750,67   | 21.611,01  |
| 2023.510401.313N.22100 | 36023 | 15.620,76  | 21% | 3.280,36   | 18.901,12  |
| 2023.510402.313N.22100 | 36024 | 8.705,36   | 21% | 1.828,13   | 10.533,49  |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 100.616,15 | 21% | 21.129,39  | 121.745,54 |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 5.974,08   | 21% | 1.254,56   | 7.228,64   |
| 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 22.857,57  | 21% | 4.800,09   | 27.657,66  |
| 2024.510201.313F.22100 | 34643 | 494.143,74 | 21% | 103.770,19 | 597.913,93 |
| 2024.510203.313F.22100 | 34645 | 185.501,43 | 21% | 38.955,30  | 224.456,73 |
| 2024.510205.313F.22100 | 34645 | 125.082,75 | 21% | 26.267,38  | 151.350,13 |
| 2024.510206.313F.22100 | 34645 | 179.945,92 | 21% | 37.788,64  | 217.734,56 |
| 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 28.954,74  | 21% | 6.080,50   | 35.035,24  |



04.07/2023 14.05.24

04.07/2023 13.59.33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 15.041,08  | 21% | 3.158,63  | 18.199,71  |
| 2024.510211.313F.22100 | 34645 | 18.297,41  | 21% | 3.842,46  | 22.139,87  |
| 2024.510302.313G.22100 | 34652 | 124.050,22 | 21% | 26.050,55 | 150.100,77 |
| 2024.510303.313G.22100 | 34652 | 362.436,72 | 21% | 76.111,71 | 438.548,43 |
| 2024.510305.313G.22100 | 34652 | 318.222,01 | 21% | 66.826,62 | 385.048,63 |
| 2024.510308.313G.22100 | 34652 | 39.980,61  | 21% | 8.395,93  | 48.376,54  |
| 2024.510309.313G.22100 | 34652 | 41.072,07  | 21% | 8.625,13  | 49.697,20  |
| 2024.510310.313G.22100 | 34652 | 29.115,87  | 21% | 6.114,33  | 35.230,20  |
| 2024.510311.313G.22100 | 34652 | 29.940,97  | 21% | 6.287,60  | 36.228,57  |
| 2024.510312.313G.22100 | 34652 | 32.762,36  | 21% | 6.880,10  | 39.642,46  |
| 2024.510313.313G.22100 | 34652 | 37.736,29  | 21% | 7.924,62  | 45.660,91  |
| 2024.510314.313G.22100 | 34652 | 9.080,67   | 21% | 1.906,94  | 10.987,61  |
| 2024.510315.313G.22100 | 34652 | 27.142,52  | 21% | 5.699,93  | 32.842,45  |
| 2024.510316.313G.22100 | 34652 | 80.169,59  | 21% | 16.835,61 | 97.005,20  |
| 2024.510317.313G.22100 | 34652 | 42.165,98  | 21% | 8.854,86  | 51.020,84  |
| 2024.510318.313G.22100 | 34652 | 18.399,90  | 21% | 3.863,98  | 22.263,88  |
| 2024.510318.313G.22100 | 34652 | 34.205,89  | 21% | 7.183,24  | 41.389,13  |
| 2024.510319.313G.22100 | 34652 | 31.179,12  | 21% | 6.547,62  | 37.726,74  |
| 2024.510320.313G.22100 | 34652 | 32.720,59  | 21% | 6.871,32  | 39.591,91  |
| 2024.510321.313G.22100 | 34652 | 35.422,22  | 21% | 7.438,67  | 42.860,89  |
| 2024.510322.313G.22100 | 34652 | 23.953,63  | 21% | 5.030,26  | 28.983,89  |
| 2024.510323.313G.22100 | 34652 | 63.067,68  | 21% | 13.244,21 | 76.311,89  |
| 2024.510324.313G.22100 | 34652 | 25.521,20  | 21% | 5.359,45  | 30.880,65  |
| 2024.510327.313G.22100 | 34652 | 454.297,59 | 21% | 95.402,49 | 549.700,08 |



04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 38.613,23  | 21% | 8.108,78  | 46.722,01  |
| 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 11.276,28  | 21% | 2.368,02  | 13.644,30  |
| 2024.510400.314C.22100 | 34653 | 71.441,35  | 21% | 15.002,68 | 86.444,03  |
| 2024.510401.313N.22100 | 36023 | 62.483,03  | 21% | 13.121,44 | 75.604,47  |
| 2024.510402.313N.22100 | 36024 | 34.821,42  | 21% | 7.312,50  | 42.133,92  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 75.462,11  | 21% | 15.847,04 | 91.309,15  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 17.143,18  | 21% | 3.600,07  | 20.743,25  |
| 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 4.480,56   | 21% | 940,92    | 5.421,48   |
| 2025.510201.313F.22100 | 34643 | 370.607,80 | 21% | 77.827,64 | 448.435,44 |
| 2025.510203.313F.22100 | 34645 | 139.126,07 | 21% | 29.216,47 | 168.342,54 |
| 2025.510205.313F.22100 | 34645 | 93.812,07  | 21% | 19.700,53 | 113.512,60 |
| 2025.510206.313F.22100 | 34645 | 134.959,44 | 21% | 28.341,48 | 163.300,92 |
| 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 11.280,81  | 21% | 2.368,97  | 13.649,78  |
| 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 21.716,06  | 21% | 4.560,37  | 26.276,43  |
| 2025.510211.313F.22100 | 34645 | 13.723,07  | 21% | 2.881,84  | 16.604,91  |
| 2025.510302.313G.22100 | 34652 | 93.037,67  | 21% | 19.537,91 | 112.575,58 |
| 2025.510303.313G.22100 | 34652 | 271.827,54 | 21% | 57.083,78 | 328.911,32 |
| 2025.510305.313G.22100 | 34652 | 238.666,50 | 21% | 50.119,97 | 288.786,47 |
| 2025.510308.313G.22100 | 34652 | 29.985,46  | 21% | 6.296,95  | 36.282,41  |
| 2025.510309.313G.22100 | 34652 | 30.804,05  | 21% | 6.468,85  | 37.272,90  |
| 2025.510310.313G.22100 | 34652 | 21.836,90  | 21% | 4.585,75  | 26.422,65  |
| 2025.510311.313G.22100 | 34652 | 22.455,73  | 21% | 4.715,70  | 27.171,43  |
| 2025.510312.313G.22100 | 34652 | 24.571,77  | 21% | 5.160,07  | 29.731,84  |
| 2025.510313.313G.22100 | 34652 | 28.302,22  | 21% | 5.943,47  | 34.245,69  |



04.07/2023 14.05.24

04.07/2023 13.59.33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

|                        |       |            |     |           |            |
|------------------------|-------|------------|-----|-----------|------------|
| 2025.510314.313G.22100 | 34652 | 6.810,50   | 21% | 1.430,21  | 8.240,71   |
| 2025.510315.313G.22100 | 34652 | 20.356,89  | 21% | 4.274,95  | 24.631,84  |
| 2025.510316.313G.22100 | 34652 | 60.127,19  | 21% | 12.626,71 | 72.753,90  |
| 2025.510317.313G.22100 | 34652 | 31.624,49  | 21% | 6.641,14  | 38.265,63  |
| 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 13.799,92  | 21% | 2.897,98  | 16.697,90  |
| 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 25.654,42  | 21% | 5.387,43  | 31.041,85  |
| 2025.510319.313G.22100 | 34652 | 23.384,34  | 21% | 4.910,71  | 28.295,05  |
| 2025.510320.313G.22100 | 34652 | 24.540,44  | 21% | 5.153,49  | 29.693,93  |
| 2025.510321.313G.22100 | 34652 | 26.566,66  | 21% | 5.579,00  | 32.145,66  |
| 2025.510322.313G.22100 | 34652 | 17.965,22  | 21% | 3.772,70  | 21.737,92  |
| 2025.510323.313G.22100 | 34652 | 47.300,76  | 21% | 9.933,16  | 57.233,92  |
| 2025.510324.313G.22100 | 34652 | 19.140,90  | 21% | 4.019,59  | 23.160,49  |
| 2025.510327.313G.22100 | 34652 | 340.723,19 | 21% | 71.551,87 | 412.275,06 |
| 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 28.959,92  | 21% | 6.081,58  | 35.041,50  |
| 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 8.457,21   | 21% | 1.776,01  | 10.233,22  |
| 2025.510400.314C.22100 | 34653 | 53.581,02  | 21% | 11.252,01 | 64.833,03  |
| 2025.510401.313N.22100 | 36023 | 46.862,27  | 21% | 9.841,08  | 56.703,35  |
| 2025.510402.313N.22100 | 36024 | 26.116,07  | 21% | 5.484,37  | 31.600,44  |



### **TOTAL RESUMEN POR ANUALIDADES**

| <b>EJERCICIO<br/>PRESUPUESTARIO</b> | <b>IMPORTE</b>      | <b>IVA</b>          | <b>TOTAL IVA</b>    |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>2023</b>                         | 821.923,47          | 172.603,93          | 994.527,40          |
| <b>2024</b>                         | 3.287.693,88        | 690.415,71          | 3.978.109,59        |
| <b>2025</b>                         | 2.465.770,42        | 517.811,79          | 2.983.582,21        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>6.575.387,77</b> | <b>1.380.831,43</b> | <b>7.956.219,19</b> |

**Gastos de tramitación anticipada: NO**

### **E.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, serán revisables los precios en las tarifas de acceso, cargos u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, por variaciones establecidas por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar al Instituto Murciano de Acción Social.

-El precio de la energía se mantendrá constante durante periodos de tres meses durante la vigencia del contrato.

-Se comenzará a facturar los primeros 3 meses con el precio ofertado, y se podrá actualizar trimestralmente si se produce en el precio medio de la energía en el mercado eléctrico una variación superior al 20 % del precio ofertado en un balance de tres meses.

\*Fórmula de cálculo de la revisión del precio (para el segundo trimestre y posteriores):

Término de energía (€/kWh) sin IVA en factura ± variación media trimestral superior al 20% del precio ofertado

$$TE_{\text{trimestre}} = (TE_{\text{Energía Mes1}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada} + TE_{\text{Energía Mes2}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada} + TE_{\text{Energía Mes3}}_{\text{trimestre anterior}} \text{ actualizada}) / 3.$$



El primer trimestre desde la adjudicación del contrato se facturará según precio ofertado.

A partir del segundo trimestre del suministro, si este precio medio trimestral de la energía (en los 3 meses anteriores) supera en un  $\pm 20\%$  el precio vigente facturado el trimestre anterior, se actualizará en las facturas de los siguientes tres meses.

Este nuevo precio revisado (si se ha superado en un  $\pm 20\%$  el precio medio de la energía), será el que se utilice durante el trimestre de facturación siguiente.

Esta operación se realizará cada tres meses de duración de contrato.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

##### PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato comenzará a partir de la fecha de la firma del contrato, estando prevista el 1 de Octubre de 2023, y finalizando el día 30 de Septiembre de 2025.

Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el citado día, la fecha de finalización del contrato mantendrá el citado día 30 de Septiembre de 2025.

**Lugar de entrega:** Edificios y locales del IMAS, siendo un total de 37 los puntos de suministro, repartidos entre distintos centros.

##### PRÓRROGA: NO

El contrato NO será prorrogable.

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.





## H.- GARANTÍAS

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>PROVISIONAL:</b> No se exige | <b>DEFINITIVA:</b> 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido<br><br><b>Posibilidad de constitución mediante retención del precio:</b> Sí |
|---------------------------------|---|

## I.- PAGO

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de energía eléctrica y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, que indicarán, al menos, los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Códigos DIR.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Peajes.
- Alquiler de equipos de medida.
- Lectura y fecha de inicio y de fin del periodo facturación.
- Código CUPS.
- Nº de contador o contadores y tipo.
- Consumo del periodo facturado.
- Impuesto sobre electricidad.

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, o por la normativa que le sustituya.

**Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores:**

No



## **J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **a) Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP)**

#### **15.1. REQUISITO MÍNIMO**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior 4.931.540,80 €.

#### **15.2. ACREDITACIÓN**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

### **b) Solvencia Técnica y Profesional (Art. 89 LCSP):**

#### **16.1 REQUISITO MÍNIMO**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.301.385,70 €.

#### **16.2 ACREDITACIÓN**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **c) Habilitación empresarial o profesional (Art. 65.2 LCSP):**

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Este registro que tiene carácter estatal, es una justificación de la habilitación empresarial o profesional, exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

#### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios, con la ponderación que para cada uno se atribuye

| Variable contemplada               | Factores ponderación | Formula aplicación.  |
|------------------------------------|----------------------|--|
| PRECIO                             | 100                  | <p>Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio máximo de licitación al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{\text{Pmáx.} \times \text{O}}{\text{Omín}}$ <p>P = Puntuación obtenida.<br/>O = Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta a valorar..<br/>O<sub>mín</sub> = Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta más económica de las admitidas.<br/>P<sub>máx</sub> = Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas (Ptotal del Anexo II).</p> |
| <b>SUMA (máxima)<br/>FACTORES.</b> |                      | <b>100 puntos</b>  |

#### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con la previsión del art. 149.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES**

- Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a cumplimentar según instrucciones Anexo II.
- Declaración complementaria al DEUC, según modelo Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés. Anexo IX.

## **N.- PROTECCIÓN DE DATOS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14.001:2015.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 14001 o equivalentes.

2.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9.001.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 9001 o equivalentes.

3.-.- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

4.- Es condición especial de ejecución que según lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

5.- El adjudicatario deberá nombrar una persona física como gestor único de cuenta e interlocutor con el Responsable del contrato. La comunicación entre ambos se deberá poder realizar tanto telefónicamente como por correo electrónico. Será a



través de este gestor del contrato como se canalice las incidencias surgidas. En caso de sustitución por parte de la empresa de este gestor, deberá comunicarlo al Responsable del contrato y facilitar los datos y personales y de contacto con el nuevo gestor nombrado. Esta obligación está calificada como “obligación esencial” a efectos de lo previsto en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

Estas posibles reclamaciones planteadas por el responsable del contrato se resolverán teniendo en cuenta la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa aplicable

#### **Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

No procede

#### **O.- INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS O COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

#### **P.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en los puntos de suministro, reflejada en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares .

#### **Q.- SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.



## R.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato

## S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de acuerdo con el art. 204 de la LCSP, hasta un máximo de un 20%, del precio inicial, por razones de interés público, por la apertura o cierre de centros, por ampliación, sustitución o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, así como por cualquier modificación en el horario de apertura de los centros, condiciones climatológicas más exigentes, etc., que incrementen o disminuyan el consumo previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

PROCEDIMIENTO: En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

## T.- PENALIDADES

En caso de interrupciones de suministro, se estará a lo indicado por el artículo 105 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

## U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

## V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

Teléfono:

Email: [contratacion-imas@listas.carm.es](mailto:contratacion-imas@listas.carm.es)



## W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del contrato será el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, y en su ausencia el Jefe de Sección de Mantenimiento.

## X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

## Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

**Órgano gestor:** *Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)*

**Código DIR 3:** A14013937

**Unidad tramitadora. Centro directivo promotor del contrato:**

**Código DIR 3:** A14013939 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

**Código DIR 3:** A14013938 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

**Código DIR3:** A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL

*Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación.** Para formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico en la dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>, a continuación, en "Examinar", cargarán el **archivo XML que estará disponible en el perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>





### ANEXO III (No procede)

#### MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON JUICIO DE VALOR)

El/la que suscribe....., con NIF..... en su propio nombre, o en representación de ....., con

NIF....., se compromete a ejecutar el contrato de servicio de

....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones(\*):

En ....., a ..... de ..... de.....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

04.07/2023 14.05.24

04.07/2023 13.59.33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D./D<sup>a</sup> ....., con  
NIF....., en representación de la empresa  
....., con domicilio en  
..... y NIF.....

D./D<sup>a</sup> ....., con  
NIF....., en  
representación de la empresa  
....., con domicilio en  
..... y NIF.....

#### DECLARAN

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las empresas  
..... y

....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado (*objeto del contrato*), con nº de expediente.....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

**3º.-** Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

..... %

..... %

**4º.-** Que designan a D./D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

**5º.-** Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

04.07/2023.14.05.24  
04.07/2023.13.59.33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



| Nombre y apellidos | NIF | Correo electrónico |
|--------------------|-----|--------------------|
|                    |     |                    |
|                    |     |                    |

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.: |
| NIF del representante de la U.T.E.:                |
| Teléfono móvil:                                    |
| Correo electrónico:                                |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**



## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

El/la que suscribe....., con NIF....., en su propio nombre o en representación de ....., con NIF....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicio de (*objeto del contrato*) , con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**



## ANEXO VI.1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE OFERTA ECONÓMICA)

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de ..... CIF o DNI nº....., con domicilio en....., C/....., número....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº:....., enterado del anuncio publicado en el .....(DOUE, BOE) del día .... de ..... de 2023, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DÉPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”**, MANIFIESTA lo siguiente:

- 1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el citado contrato y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica, incluyendo los correspondientes impuestos (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad) y excluyéndose los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, a los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso(peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el coste mensual de alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.



Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes, a excepción de las exclusiones indicadas arriba, e incluidos todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.

El precio de los alquileres de contadores y equipos de teledistribución será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.

Los licitadores deberán ofertar únicamente los precios de “Término de Energía” expresados en €/Kwh, debiendo indicar obligatoriamente 6 decimales, para cada tipo de grupo de suministro, sin que en ningún caso puedan superar los precios máximos (IVA excluido) expresados a continuación:

**GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD: (SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD): (SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |
|---------------------------|
|---------------------------|

04.07/2023 14.05.24  
04.07/2023 13.59.33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



|    |                |
|----|----------------|
| P1 | 0,320615 €/kWh |
| P2 | 0,315331 €/kWh |
| P3 | 0,307593 €/kWh |
| P4 | 0,156308 €/kWh |
| P5 | 0,144570 €/kWh |
| P6 | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**TABLA PARA CALCULO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA EN ANEXO II.**

**SIN INCLUIR PEAJES:**

| GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV < V < 30 kV). Tarifa 6.1TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|----|----|
| Periodos   | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA   |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%  |    |    |    |    |    |    |

| GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV < V ). Tarifa 3.0TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| Periodos  | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA  |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%   |    |    |    |    |    |    |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



**TABLA INDICATIVA. INCLUYENDO PEAJES:**

| GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV < V < 30 kV). Tarifa 6.1TD |    |    |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|----|----|
| CON PEAJES   |    |    |    |    |    |    |
| Periodos   | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA                                   |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%  |    |    |    |    |    |    |

| GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV < V ). Tarifa 3.0TD |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| CON PEAJES  |    |    |    |    |    |    |
| Periodos  | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA                            |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%   |    |    |    |    |    |    |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**





## ANEXO VI.2

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica estará compuesto por la suma de los 2 siguientes precios:

##### 1. Precio ponderado de los suministros con tarifa de alta tensión , TARIFA 6.1TD (GRUPO 1):

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2021-2022, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ), consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ), consumo del Periodo 4 ( $P_4$ ), consumo del Periodo 5 ( $P_5$ ) y consumo del Periodo 6 ( $P_6$ ). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período  $P_1$ , el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período  $P_2$ , el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período  $P_3$ , el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período  $P_4$ , el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período  $P_5$  el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período  $P_6$ , el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO1\ PONDERADO} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

##### 2. Precio ponderado de los suministros con tarifa de baja tensión con tarifa 3.0TD (GRUPO 2):

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2020, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ), consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ), consumo del Periodo 4 ( $P_4$ ), consumo del Periodo 5 ( $P_5$ ) y consumo del Periodo 6 ( $P_6$ ). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período  $P_1$ , el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período  $P_2$ , el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período  $P_3$ , el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período  $P_4$ , el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período  $P_5$  el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período  $P_6$ , el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.



Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-2 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-2 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

De este modo, el precio total de la proposición económica será:

$$P_{TOTAL} = P_{GRUPO-1 \text{ PONDERADO}} + P_{GRUPO-2 \text{ PONDERADO}}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional al regulado para el Instituto Murciano de Acción Social.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el art. 147.2 de la LCSP, en concreto en caso de empate se elegirá a la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A título meramente informativo se adjuntan las tablas que se utilizarán para la aplicación del criterio de **valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año**:

04.07/2023.14.05.24  
04.07/2023.13.59.33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



**Valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año**

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1<br/>MERCADO LIBRE ALTA TENSIÓN 6 PERIODOS (6.1TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |                 |         |   |
|---|-----------------|---------|---|
| Energía P1  | 844.884 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 1.440.976 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 1.329.504 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 596.350 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 995.001 kWh x   | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 1.382.387 kWh x | €/kWh = | € |
| Subtotal  |                 |         | € |
| IVA   |                 |         | € |
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>   |                 |         | € |

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 2<br/>MERCADO LIBRE BAJA TENSIÓN 6 PERIODOS (3.0TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |               |         |   |
|---|---------------|---------|---|
| Energía P1  | 260.068 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 746.793 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 207.229 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 192.374 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 468.250 kWh x | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 120.150 kWh x | €/kWh = | € |
| Subtotal  |               |         | € |
| IVA   |               |         | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>   |               |         | € |

| <b>PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN = PGRUPO-1 + PGRUPO-2</b> |   |
|--|---|
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>                              | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>                              | € |
| <b>PTOTAL</b>  | € |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DÉPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL** y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

SÍ  NO

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo empresarial:

.....



Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....

.....

.....

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

**3º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ  NO

**4º.** - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y apellidos/razón social del licitador: |
| NIF del licitador:                             |
| Teléfono móvil:                                |
| Correo electrónico:                            |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y apellidos | NIF | Correo electrónico |
|--------------------|-----|--------------------|
|                    |     |                    |
|                    |     |                    |



6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

Notas (1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**



## ANEXO IX

### APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM N° 266 de 16 de noviembre)

#### VI. Principios y Normas de Conducta externas

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas



con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles





situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

04/07/2023 14:05:24

04/07/2023 13:59:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



## ANEXO IX

### MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. (SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

D....., con  
DNI....., *debiendo actuar en el procedimiento de*  
*contratación..... en calidad de*  
.....,

#### Declaro

*Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.*

*Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.*

*Lugar, fecha y firma.*

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**



## RESOLUCIÓN DE INICIO

**Vista la PROPUESTA** formulada por el/la Oficina Técnica, respecto a la **NECESIDAD** de realizar la contratación cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**” (refª 2023.33 SU-CO, ( 51015/2023 ))

**Estimando** suficientemente justificada la necesidad de esta contratación, según el Informe del órgano proponente (Oficina Técnica).

**Estimando favorable** el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña con el informe propuesta antes mencionado.

Y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el art. 9.1.e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, y demás Disposiciones vigentes en esta materia de contratación administrativa, en mi **calidad de ÓRGANO de CONTRATACIÓN,**

### RESUELVO:

Aprobar el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como el resto de actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

**ORDENAR** que se **PROCEDA** a la **INICIACIÓN** del oportuno expediente de contratación de tramitación **ORDINARIA**, por un importe total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.956.219,19 €)**, conforme al siguiente desglose:

| Lote | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|----------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 00   | 2023.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 1.493,52         | 21%  | 313,64    | 1.807,16       |
| 00   | 2023.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 25.154,03        | 21%  | 5.282,35  | 30.436,38      |
| 00   | 2023.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 5.714,39         | 21%  | 1.200,02  | 6.914,41       |
| 00   | 2023.510201.313F.22<br>100 | 34643    | 123.535,93       | 21%  | 25.942,55 | 149.478,48     |
| 00   | 2023.510203.313F.22<br>100 | 34645    | 46.375,36        | 21%  | 9.738,83  | 56.114,19      |
| 00   | 2023.510205.313F.22<br>100 | 34645    | 31.270,69        | 21%  | 6.566,84  | 37.837,53      |
| 00   | 2023.510206.313F.22<br>100 | 34645    | 44.986,48        | 21%  | 9.447,16  | 54.433,64      |
| 00   | 2023.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 3.760,27         | 21%  | 789,66    | 4.549,93       |
| 00   | 2023.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 7.238,69         | 21%  | 1.520,12  | 8.758,81       |
| 00   | 2023.510211.313F.22<br>100 | 34645    | 4.574,35         | 21%  | 960,61    | 5.534,96       |
| 00   | 2023.510302.313G.2<br>2100 | 34652    | 31.012,55        | 21%  | 6.512,64  | 37.525,19      |
| 00   | 2023.510303.313G.2         | 34652    | 90.609,18        | 21%  | 19.027,   | 109.637,11     |



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39

| Lote | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|----------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
|      | 2100                       |          |                  |      | 93        |                |
| 00   | 2023.510305.313G.2<br>2100 | 34652    | 79.555,50        | 21%  | 16.706,66 | 96.262,16      |
| 00   | 2023.510308.313G.2<br>2100 | 34652    | 9.995,15         | 21%  | 2.098,98  | 12.094,13      |
| 00   | 2023.510309.313G.2<br>2100 | 34652    | 10.268,02        | 21%  | 2.156,28  | 12.424,30      |
| 00   | 2023.510310.313G.2<br>2100 | 34652    | 7.278,97         | 21%  | 1.528,58  | 8.807,55       |
| 00   | 2023.510311.313G.2<br>2100 | 34652    | 7.485,24         | 21%  | 1.571,90  | 9.057,14       |
| 00   | 2023.510312.313G.2<br>2100 | 34652    | 8.190,59         | 21%  | 1.720,02  | 9.910,61       |
| 00   | 2023.510313.313G.2<br>2100 | 34652    | 9.434,07         | 21%  | 1.981,15  | 11.415,22      |
| 00   | 2023.510314.313G.2<br>2100 | 34652    | 2.270,17         | 21%  | 476,74    | 2.746,91       |
| 00   | 2023.510315.313G.2<br>2100 | 34652    | 6.785,63         | 21%  | 1.424,98  | 8.210,61       |
| 00   | 2023.510316.313G.2<br>2100 | 34652    | 20.042,40        | 21%  | 4.208,90  | 24.251,30      |
| 00   | 2023.510317.313G.2<br>2100 | 34652    | 10.541,50        | 21%  | 2.213,72  | 12.755,22      |
| 00   | 2023.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 4.599,97         | 21%  | 965,99    | 5.565,96       |
| 00   | 2023.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 8.551,47         | 21%  | 1.795,81  | 10.347,28      |
| 00   | 2023.510319.313G.2<br>2100 | 34652    | 7.794,78         | 21%  | 1.636,90  | 9.431,68       |
| 00   | 2023.510320.313G.2<br>2100 | 34652    | 8.180,15         | 21%  | 1.717,83  | 9.897,98       |
| 00   | 2023.510321.313G.2<br>2100 | 34652    | 8.855,55         | 21%  | 1.859,67  | 10.715,22      |
| 00   | 2023.510322.313G.2<br>2100 | 34652    | 5.988,41         | 21%  | 1.257,57  | 7.245,98       |
| 00   | 2023.510323.313G.2<br>2100 | 34652    | 15.766,92        | 21%  | 3.311,05  | 19.077,97      |
| 00   | 2023.510324.313G.2<br>2100 | 34652    | 6.380,30         | 21%  | 1.339,86  | 7.720,16       |
| 00   | 2023.510327.313G.2<br>2100 | 34652    | 113.574,40       | 21%  | 23.850,62 | 137.425,02     |
| 00   | 2023.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 9.653,31         | 21%  | 2.027,20  | 11.680,51      |
| 00   | 2023.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 2.819,07         | 21%  | 592,00    | 3.411,07       |



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39

| Lote | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA            | Total Contrato |
|------|----------------------------|----------|------------------|------|----------------|----------------|
| 00   | 2023.510400.314C.2<br>2100 | 34653    | 17.860,34        | 21%  | 3.750,6<br>7   | 21.611,01      |
| 00   | 2023.510401.313N.2<br>2100 | 36023    | 15.620,76        | 21%  | 3.280,3<br>6   | 18.901,12      |
| 00   | 2023.510402.313N.2<br>2100 | 36024    | 8.705,36         | 21%  | 1.828,1<br>3   | 10.533,49      |
| 00   | 2024.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 100.616,15       | 21%  | 21.129,<br>39  | 121.745,54     |
| 00   | 2024.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 5.974,08         | 21%  | 1.254,5<br>6   | 7.228,64       |
| 00   | 2024.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 22.857,57        | 21%  | 4.800,0<br>9   | 27.657,66      |
| 00   | 2024.510201.313F.22<br>100 | 34643    | 494.143,74       | 21%  | 103.770<br>,19 | 597.913,93     |
| 00   | 2024.510203.313F.22<br>100 | 34645    | 185.501,43       | 21%  | 38.955,<br>30  | 224.456,73     |
| 00   | 2024.510205.313F.22<br>100 | 34645    | 125.082,75       | 21%  | 26.267,<br>38  | 151.350,13     |
| 00   | 2024.510206.313F.22<br>100 | 34645    | 179.945,92       | 21%  | 37.788,<br>64  | 217.734,56     |
| 00   | 2024.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 28.954,74        | 21%  | 6.080,5<br>0   | 35.035,24      |
| 00   | 2024.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 15.041,08        | 21%  | 3.158,6<br>3   | 18.199,71      |
| 00   | 2024.510211.313F.22<br>100 | 34645    | 18.297,41        | 21%  | 3.842,4<br>6   | 22.139,87      |
| 00   | 2024.510302.313G.2<br>2100 | 34652    | 124.050,22       | 21%  | 26.050,<br>55  | 150.100,77     |
| 00   | 2024.510303.313G.2<br>2100 | 34652    | 362.436,72       | 21%  | 76.111,<br>71  | 438.548,43     |
| 00   | 2024.510305.313G.2<br>2100 | 34652    | 318.222,01       | 21%  | 66.826,<br>62  | 385.048,63     |
| 00   | 2024.510308.313G.2<br>2100 | 34652    | 39.980,61        | 21%  | 8.395,9<br>3   | 48.376,54      |
| 00   | 2024.510309.313G.2<br>2100 | 34652    | 41.072,07        | 21%  | 8.625,1<br>3   | 49.697,20      |
| 00   | 2024.510310.313G.2<br>2100 | 34652    | 29.115,87        | 21%  | 6.114,3<br>3   | 35.230,20      |
| 00   | 2024.510311.313G.2<br>2100 | 34652    | 29.940,97        | 21%  | 6.287,6<br>0   | 36.228,57      |
| 00   | 2024.510312.313G.2<br>2100 | 34652    | 32.762,36        | 21%  | 6.880,1<br>0   | 39.642,46      |
| 00   | 2024.510313.313G.2<br>2100 | 34652    | 37.736,29        | 21%  | 7.924,6<br>2   | 45.660,91      |
| 00   | 2024.510314.313G.2         | 34652    | 9.080,67         | 21%  | 1.906,9        | 10.987,61      |

10.05/2023.13.23.38  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39

| Lote | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA           | Total Contrato |
|------|----------------------------|----------|------------------|------|---------------|----------------|
|      | 2100                       |          |                  |      | 4             |                |
| 00   | 2024.510315.313G.2<br>2100 | 34652    | 27.142,52        | 21%  | 5.699,9<br>3  | 32.842,45      |
| 00   | 2024.510316.313G.2<br>2100 | 34652    | 80.169,59        | 21%  | 16.835,<br>61 | 97.005,20      |
| 00   | 2024.510317.313G.2<br>2100 | 34652    | 42.165,98        | 21%  | 8.854,8<br>6  | 51.020,84      |
| 00   | 2024.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 18.399,90        | 21%  | 3.863,9<br>8  | 22.263,88      |
| 00   | 2024.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 34.205,89        | 21%  | 7.183,2<br>4  | 41.389,13      |
| 00   | 2024.510319.313G.2<br>2100 | 34652    | 31.179,12        | 21%  | 6.547,6<br>2  | 37.726,74      |
| 00   | 2024.510320.313G.2<br>2100 | 34652    | 32.720,59        | 21%  | 6.871,3<br>2  | 39.591,91      |
| 00   | 2024.510321.313G.2<br>2100 | 34652    | 35.422,22        | 21%  | 7.438,6<br>7  | 42.860,89      |
| 00   | 2024.510322.313G.2<br>2100 | 34652    | 23.953,63        | 21%  | 5.030,2<br>6  | 28.983,89      |
| 00   | 2024.510323.313G.2<br>2100 | 34652    | 63.067,68        | 21%  | 13.244,<br>21 | 76.311,89      |
| 00   | 2024.510324.313G.2<br>2100 | 34652    | 25.521,20        | 21%  | 5.359,4<br>5  | 30.880,65      |
| 00   | 2024.510327.313G.2<br>2100 | 34652    | 454.297,59       | 21%  | 95.402,<br>49 | 549.700,08     |
| 00   | 2024.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 38.613,23        | 21%  | 8.108,7<br>8  | 46.722,01      |
| 00   | 2024.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 11.276,28        | 21%  | 2.368,0<br>2  | 13.644,30      |
| 00   | 2024.510400.314C.2<br>2100 | 34653    | 71.441,35        | 21%  | 15.002,<br>68 | 86.444,03      |
| 00   | 2024.510401.313N.2<br>2100 | 36023    | 62.483,03        | 21%  | 13.121,<br>44 | 75.604,47      |
| 00   | 2024.510402.313N.2<br>2100 | 36024    | 34.821,42        | 21%  | 7.312,5<br>0  | 42.133,92      |
| 00   | 2025.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 75.462,11        | 21%  | 15.847,<br>04 | 91.309,15      |
| 00   | 2025.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 17.143,18        | 21%  | 3.600,0<br>7  | 20.743,25      |
| 00   | 2025.510100.311B.22<br>100 | 34642    | 4.480,56         | 21%  | 940,92        | 5.421,48       |
| 00   | 2025.510201.313F.22<br>100 | 34643    | 370.607,80       | 21%  | 77.827,<br>64 | 448.435,44     |
| 00   | 2025.510203.313F.22<br>100 | 34645    | 139.126,07       | 21%  | 29.216,<br>47 | 168.342,54     |



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39

| Lote | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA       | Total Contrato |
|------|----------------------------|----------|------------------|------|-----------|----------------|
| 00   | 2025.510205.313F.22<br>100 | 34645    | 93.812,07        | 21%  | 19.700,53 | 113.512,60     |
| 00   | 2025.510206.313F.22<br>100 | 34645    | 134.959,44       | 21%  | 28.341,48 | 163.300,92     |
| 00   | 2025.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 11.280,81        | 21%  | 2.368,97  | 13.649,78      |
| 00   | 2025.510208.313H.2<br>2100 | 34646    | 21.716,06        | 21%  | 4.560,37  | 26.276,43      |
| 00   | 2025.510211.313F.22<br>100 | 34645    | 13.723,07        | 21%  | 2.881,84  | 16.604,91      |
| 00   | 2025.510302.313G.2<br>2100 | 34652    | 93.037,67        | 21%  | 19.537,91 | 112.575,58     |
| 00   | 2025.510303.313G.2<br>2100 | 34652    | 271.827,54       | 21%  | 57.083,78 | 328.911,32     |
| 00   | 2025.510305.313G.2<br>2100 | 34652    | 238.666,50       | 21%  | 50.119,97 | 288.786,47     |
| 00   | 2025.510308.313G.2<br>2100 | 34652    | 29.985,46        | 21%  | 6.296,95  | 36.282,41      |
| 00   | 2025.510309.313G.2<br>2100 | 34652    | 30.804,05        | 21%  | 6.468,85  | 37.272,90      |
| 00   | 2025.510310.313G.2<br>2100 | 34652    | 21.836,90        | 21%  | 4.585,75  | 26.422,65      |
| 00   | 2025.510311.313G.2<br>2100 | 34652    | 22.455,73        | 21%  | 4.715,70  | 27.171,43      |
| 00   | 2025.510312.313G.2<br>2100 | 34652    | 24.571,77        | 21%  | 5.160,07  | 29.731,84      |
| 00   | 2025.510313.313G.2<br>2100 | 34652    | 28.302,22        | 21%  | 5.943,47  | 34.245,69      |
| 00   | 2025.510314.313G.2<br>2100 | 34652    | 6.810,50         | 21%  | 1.430,21  | 8.240,71       |
| 00   | 2025.510315.313G.2<br>2100 | 34652    | 20.356,89        | 21%  | 4.274,95  | 24.631,84      |
| 00   | 2025.510316.313G.2<br>2100 | 34652    | 60.127,19        | 21%  | 12.626,71 | 72.753,90      |
| 00   | 2025.510317.313G.2<br>2100 | 34652    | 31.624,49        | 21%  | 6.641,14  | 38.265,63      |
| 00   | 2025.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 13.799,92        | 21%  | 2.897,98  | 16.697,90      |
| 00   | 2025.510318.313G.2<br>2100 | 34652    | 25.654,42        | 21%  | 5.387,43  | 31.041,85      |
| 00   | 2025.510319.313G.2<br>2100 | 34652    | 23.384,34        | 21%  | 4.910,71  | 28.295,05      |
| 00   | 2025.510320.313G.2<br>2100 | 34652    | 24.540,44        | 21%  | 5.153,49  | 29.693,93      |
| 00   | 2025.510321.313G.2         | 34652    | 26.566,66        | 21%  | 5.579,0   | 32.145,66      |

10.05/2023.13.23.38  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



| Lote           | Partida Presupuestaria     | Proyecto | Importe Contrato | %IVA | IVA              | Total Contrato |
|----------------|----------------------------|----------|------------------|------|------------------|----------------|
|                | 2100                       |          |                  |      | 0                |                |
| 00             | 2025.510322.313G.2<br>2100 | 34652    | 17.965,22        | 21%  | 3.772,7<br>0     | 21.737,92      |
| 00             | 2025.510323.313G.2<br>2100 | 34652    | 47.300,76        | 21%  | 9.933,1<br>6     | 57.233,92      |
| 00             | 2025.510324.313G.2<br>2100 | 34652    | 19.140,90        | 21%  | 4.019,5<br>9     | 23.160,49      |
| 00             | 2025.510327.313G.2<br>2100 | 34652    | 340.723,19       | 21%  | 71.551,<br>87    | 412.275,06     |
| 00             | 2025.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 28.959,92        | 21%  | 6.081,5<br>8     | 35.041,50      |
| 00             | 2025.510400.313O.2<br>2100 | 39379    | 8.457,21         | 21%  | 1.776,0<br>1     | 10.233,22      |
| 00             | 2025.510400.314C.2<br>2100 | 34653    | 53.581,02        | 21%  | 11.252,<br>01    | 64.833,03      |
| 00             | 2025.510401.313N.2<br>2100 | 36023    | 46.862,27        | 21%  | 9.841,0<br>8     | 56.703,35      |
| 00             | 2025.510402.313N.2<br>2100 | 36024    | 26.116,07        | 21%  | 5.484,3<br>7     | 31.600,44      |
| <b>TOTALES</b> | 111                        |          | 6.575.387,77     |      | 1.380.8<br>31,43 | 7.956.219,19   |

Y en orden a ello que -por el Servicio Económico-Contable y de Contratación del Organismo- **se ELABORE el "PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES"** que han de regir en dicha contratación; así como que éste sea -posterior y debidamente- **INFORMADO** por el Servicio Jurídico, en cuanto a su viabilidad jurídica, al procedimiento de adjudicación a seguir en la contratación y al resto de cuestiones que prevea la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Y que -por las Unidades de dicho mismo Servicio Económico-Contable y de Contratación- **se emita** el correspondiente **CERTIFICADO de EXISTENCIA de CRÉDITO** adecuado y suficiente con imputación a las partidas presupuestarias indicadas, así como se gestione ya en ello la oportuna RESERVA de tal crédito con que atender la finalidad pretendida.

Documento firmado electrónicamente al margen  
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS,





## PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

Desde la Oficina Técnica, se propone la contratación cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL" y *con referencia de propuesta: 2023.23*

El grupo de plazos asociados a la propuesta de contratación son los de Con publicidad - va al Consejo de Gobierno.

La fecha de inicio prevista para la ejecución de dicho contrato es el 01/10/2023 y la de fin el 30/09/2025.

Documento firmado electrónicamente al margen

Técnico Consultor de la Oficina Técnica

Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

### 1.- ANTECEDENTES

Se elabora este documento de Informe Justificativo de la necesidad de contratación del suministro arriba indicado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluyendo el presupuesto correspondiente y las especificaciones técnicas que deberán incorporarse al Pliego de Cláusulas Administrativas del suministro que se propone, cuyas características particulares y objeto quedan **definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto**.

### 2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de este contrato es el suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompaña al presente informe.

Las necesidades a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de todos los edificios y locales de uso público dependientes del IMAS, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público que presta.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en lo no derogado por la anterior, en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2004, de 28 de marzo, situación en la que se encuentran todos los edificios y locales dependientes del IMAS.

### 3.- CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

De acuerdo con el artículo 77, apartado 1.c) de la LCSP no es exigible la clasificación para los contratos de suministro.



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

#### **4.- HABILITACIÓN PROFESIONAL**

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Este registro que tiene carácter estatal, es una justificación de la habilitación empresarial o profesional, exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

#### **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14.001:2015.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 14001 o equivalentes.

2.-En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, tener establecido y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9.001.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental, de conformidad del artículo 94 de la LCSP: ISO 9001 o equivalentes.

3.- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

4.- Es condición especial de ejecución que según lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

5.-El adjudicatario deberá nombrar una persona física como gestor único de cuenta e interlocutor con el Responsable del contrato. La comunicación entre ambos se deberá poder realizar tanto telefónicamente como por correo electrónico. Será a través de este gestor del contrato como se canalice las incidencias surgidas. En caso de sustitución por parte de la empresa de este gestor, deberá comunicarlo al Responsable del contrato y facilitar los datos y personales y de contacto con el nuevo gestor nombrado. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

Estas posibles reclamaciones planteadas por el responsable del contrato se resolverán teniendo en cuenta la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre), el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa aplicable.

## **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato comenzará a partir de la fecha de la firma del contrato, estando prevista el 1 de Octubre de 2023, y finalizando el día 30 de Septiembre de 2025.

Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el citado día, la fecha de finalización del contrato mantendrá el citado día 30 de Septiembre de 2025.

El contrato NO será prorrogable.

## **7.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, de acuerdo con el art. 204 de la LCSP, hasta un máximo de un 20%, del precio inicial, por razones de interés público, por la apertura o cierre de centros, por ampliación, sustitución o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, así como por cualquier modificación en el horario de apertura de los centros, condiciones climatológicas más exigentes, etc., que incrementen o disminuyan el consumo previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## **8.- OFERTA**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato NO se divide en lotes.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza del contrato es el suministro de energía eléctrica para los edificios y locales del IMAS, siendo un total de 37 los puntos de suministro, repartidos entre distintos centros.

Entendemos que el contrato debe ser único para conseguir un buen precio por parte de las empresas licitadoras. El precio a ofertar está condicionado por el consumo, cuanto mayor sea el consumo más ventajoso será el precio.

Del mismo modo, si el contrato fuera por lotes, para alguno de los lotes, el suministro sería tan pequeño que no se conseguiría un buen precio por parte de las empresas interesadas e incluso se correría el riesgo de que el lote pudiese quedar desierto, circunstancia que causaría un grave perjuicio a los usuarios de los centros afectados.

## Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

Por tanto, en este caso, y según lo tipificado en párrafos anteriores, se considera que agrupar todos los suministros en un único contrato es conveniente para poder conseguir un mejor precio por parte de las empresas licitadoras y por tanto un ahorro del gasto público.

### OFERTA

La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo de suministro y para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica en el mercado liberalizado, incluyendo los correspondientes impuestos aplicables (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad) y excluyéndose los costes regulados pertenecientes las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes. Se incluyen todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.

Se excluyen los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso (peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia, y el coste mensual de alquiler del equipo de medida que serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

El licitador no ofertará el precio del término de potencia.

Precio del Término de Potencia. Concepto regulado a facturar en función de la potencia contratada y la tarifa de acceso correspondiente a cada suministro. La forma de aplicar este término viene dada por el R.D 1164/2001 (o aquel que lo modifique o sustituya) y el precio vigente del peaje de potencia publicado en BOE para el periodo de aplicación.

La empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de los peajes y cánones de acceso al distribuidor.

Alquiler de equipo de medida. Durante la vigencia del contrato, el precio del alquiler del equipo de medida será el que la distribuidora traslade a la comercializadora. Para tener en cuenta el alquiler de equipos de medida en el coste total del contrato, se aplicará el coste vigente que la distribuidora traslada a la comercializadora a fecha de firma de este PPT, por lo que el licitador no ofertará el precio del alquiler de equipos de medida.

Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

En cuanto a la facturación de los contadores y equipos de teled medida, se mantendrán las mismas condiciones existentes en cada uno de los puntos de consumo. El precio de los alquileres de contadores y equipos de teled medida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.

No se admitirán recargos sobre el precio único y fijo del kWh ofertado por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Se incluirán en la proposición a presentar los importes en €/kwh de las distintas tarifas según el Anexo I y la valoración económica según el Anexo II en el que se rellenarán las tablas en él incluidas, dando un importe total de la oferta.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, a efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado de referencia los consumos estimados del año 2021-2022. Estos consumos figuran en punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de este informe.

## 9.- FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de energía eléctrica y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, que indicarán, al menos, los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Códigos DIR.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Peajes.
- Alquiler de equipos de medida.
- Lectura y fecha de inicio y de fin del periodo facturación.
- Código CUPS.



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

- Nº de contador o contadores y tipo.
- Consumo del periodo facturado.
- Impuesto sobre electricidad.

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, o por la normativa que le sustituya.

## 10.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO LICITACIÓN

El presupuesto de licitación estimado para el suministro de energía eléctrica en centros y servicios del IMAS, señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.575.387,77)**, IVA no incluido.

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado y máximo, ya que no se puede conocer a priori la cantidad total consumida en el plazo del contrato, habiéndose calculado teniendo en cuenta los consumos producidos en el año 2021-2022; los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente; así como los precios actuales del mercado de electricidad.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes son meramente indicativos, sin que vinculen al precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real de energía eléctrica, según las necesidades de los edificios y locales dependientes del IMAS y del importe correspondiente de los peajes de acceso y cargos establecidos por la normativa vigente, durante el plazo de vigencia del contrato, y el Impuesto de Electricidad.

Los precios máximos (IVA excluido) de "Término de Energía", a ofertar por las empresas licitadores son los que a continuación se indican:

### **GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD: (SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD):  
(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,320615 €/kWh |
| P2                        | 0,315331 €/kWh |
| P3                        | 0,307593 €/kWh |
| P4                        | 0,156308 €/kWh |
| P5                        | 0,144570 €/kWh |
| P6                        | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**\* Estos precios (Término de Energía) serán los únicos ofertados por los licitadores**

| Tarifa       | Nº contratos | Total consumo (kWh) | Importe término Potencia (€/año) | Importe término Energía (€/año) |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 6.1TD        | 11           | 6.589.102           | 182.602,55                       | 2.290.550,14                    |
| 3.0TD        | 26           | 1.994.864           | 91.905,87                        | 811.351,28                      |
| <b>Total</b> | <b>37</b>    | <b>8.583.966</b>    | <b>274.508,42</b>                | <b>3.101.901,42</b>             |

| Presupuesto anual base de licitación <i>estimado</i> (consumo anual 8,58 Gwh) |                     |
|---|---------------------|
| Importe total término potencia  | 274.508,42          |
| Importe total término energía   | 3.101.901,42        |
| Impuesto Electricidad   | 182.797,75          |
| Importe alquiler equipos de medida  | 7.574,22            |
| Total sin IVA   | 3.287.693,88        |
| IVA   | 690.415,71          |
| <b>Total con IVA</b>  | <b>3.978.109,58</b> |





Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

Desglose del presupuesto base de licitación, según partidas presupuestarias, proyectos y anualidades:

| CENTRO                                | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROYECTO | IMPORTE    | IVA 21%   | TOTAL IVA  |
|---------------------------------------|------------------------|----------|------------|-----------|------------|
| R.P.M. Virgen del Valle               | 2023.510327.313G.22100 | 34652    | 113.574,40 | 23.850,62 | 137.425,02 |
| Dirección y Servicios Generales       | 2023.510100.311B.22100 | 34642    | 25.154,03  | 5.282,35  | 30.436,38  |
| Unidad de Valoración de Cartagena     | 2023.510402.313N.22100 | 36024    | 8.705,36   | 1.828,12  | 10.533,48  |
| R.P.M. Murcia (San Basilio)           | 2023.510303.313G.22100 | 34652    | 90.609,18  | 19.027,93 | 109.637,11 |
| Centro Ocupacional Churra             | 2023.510206.313F.22100 | 34645    | 44.986,48  | 9.447,16  | 54.433,64  |
| R.P.M Alhama de Murcia                | 2023.510302.313G.22100 | 34652    | 31.012,55  | 6.512,64  | 37.525,19  |
| Centro Ocupacional "Los Olivos" Cieza | 2023.510205.313F.22100 | 34645    | 31.270,69  | 6.566,84  | 37.837,53  |
| Residencia E.M.C. Luis Valenciano     | 2023.510201.313F.22100 | 34643    | 123.535,93 | 25.942,55 | 149.478,48 |
| Centro Ocupacional Canteras           | 2023.510203.313F.22100 | 34645    | 46.375,36  | 9.738,83  | 56.114,19  |
| R.P.M. Lorca                          | 2023.510305.313G.22100 | 34652    | 79.555,50  | 16.706,66 | 96.262,16  |
| C.O. Andrés Martínez Cánovas          | 2023.510211.313F.22100 | 34645    | 4.574,35   | 960,61    | 5.534,96   |
| CSPM Murcia I (Contrato 1)            | 2023.510318.313G.22100 | 34652    | 4.599,97   | 965,99    | 5.565,96   |
| CSPM Mazarrón                         | 2023.510320.313G.22100 | 34652    | 8.180,15   | 1.717,83  | 9.897,98   |



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios  
y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|   |                        |       |           |          |           |
|---|------------------------|-------|-----------|----------|-----------|
| <b>RTL El Peñasco</b>                   | 2023.510208.313H.22100 | 34646 | 7.238,69  | 1.520,12 | 8.758,81  |
| <b>RTL Isla Plana</b>                   | 2023.510208.313H.22100 | 34646 | 3.760,27  | 789,66   | 4.549,93  |
| <b>CSPM Archena</b>                     | 2023.510309.313G.22100 | 34652 | 10.268,02 | 2.156,28 | 12.424,30 |
| <b>CSPM Murcia II</b>                   | 2023.510319.313G.22100 | 34652 | 7.794,78  | 1.636,90 | 9.431,68  |
| <b>CSPM Molina de Segura</b>            | 2023.510317.313G.22100 | 34652 | 10.541,50 | 2.213,72 | 12.755,22 |
| <b>CSPM Cieza</b>                       | 2023.510313.313G.22100 | 34652 | 9.434,07  | 1.981,15 | 11.415,22 |
| <b>DºGª Pensiones (contrato 2)</b>      | 2023.510400.314C.22100 | 34653 | 17.860,34 | 3.750,67 | 21.611,01 |
| <b>CSPM Lorca</b>                       | 2023.510316.313G.22100 | 34652 | 20.042,40 | 4.208,90 | 24.251,30 |
| <b>Local Intervención</b>               | 2023.510100.311B.22100 | 34642 | 1.493,52  | 313,64   | 1.807,16  |
| <b>Local Contratación</b>               | 2023.510100.311B.22100 | 34642 | 5.714,39  | 1.200,02 | 6.914,41  |
| <b>CSPM Roldán</b>                      | 2023.510321.313G.22100 | 34652 | 8.855,55  | 1.859,67 | 10.715,22 |
| <b>Unidad de Valoración de Murcia</b>   | 2023.510401.313N.22100 | 36023 | 15.620,76 | 3.280,36 | 18.901,12 |
| <b>Oficina de la Dependencia Murcia</b> | 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 9.653,31  | 2.027,20 | 11.680,51 |
| <b>valoracion depend. Lousta</b>        | 2023.510400.313O.22100 | 39379 | 2.819,07  | 592,00   | 3.411,07  |
| <b>CSPM Alcantarilla</b>                | 2023.510308.313G.22100 | 34652 | 9.995,15  | 2.098,98 | 12.094,13 |
| <b>CSPM Caravaca</b>                    | 2023.510310.313G.22100 | 34652 | 7.278,97  | 1.528,58 | 8.807,55  |
| <b>CSPM. Murcia I (Contrato 2)</b>      | 2023.510318.313G.22100 | 34652 | 8.551,47  | 1.795,81 | 10.347,28 |
| <b>CSPM Torres de Cotillas</b>          | 2023.510323.313G.22100 | 34652 | 15.766,92 | 3.311,05 | 19.077,97 |
| <b>CSPM Yecla</b>                       | 2023.510324.313G.22100 | 34652 | 6.380,30  | 1.339,86 | 7.720,16  |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

17/04/2023 12:47:17



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|                           |                        |       |          |          |          |
|---------------------------|------------------------|-------|----------|----------|----------|
| <b>CSPM San Javier</b>    | 2023.510322.313G.22100 | 34652 | 5.988,41 | 1.257,57 | 7.245,98 |
| <b>CSPM Cartagena I</b>   | 2023.510311.313G.22100 | 34652 | 7.485,24 | 1.571,90 | 9.057,14 |
| <b>CSPM Cartagena III</b> | 2023.510312.313G.22100 | 34652 | 8.190,59 | 1.720,02 | 9.910,61 |
| <b>CSPM Jumilla</b>       | 2023.510314.313G.22100 | 34652 | 2.270,17 | 476,74   | 2.746,91 |
| <b>CSPM La Unión</b>      | 2023.510315.313G.22100 | 34652 | 6.785,63 | 1.424,98 | 8.210,61 |

| <b>CENTRO</b>                                | <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b> | <b>PROYECTO</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>IVA 21%</b> | <b>TOTAL IVA</b> |
|--|-------------------------------|-----------------|----------------|----------------|------------------|
| <b>R.P.M. Virgen del Valle</b>               | 2024.510327.313G.22100        | 34652           | 454.297,59     | 95.402,49      | 549.700,08       |
| <b>Dirección y Servicios Generales</b>       | 2024.510100.311B.22100        | 34642           | 100.616,15     | 21.129,39      | 121.745,54       |
| <b>Unidad de Valoración de Cartagena</b>     | 2024.510402.313N.22100        | 36024           | 34.821,42      | 7.312,50       | 42.133,92        |
| <b>R.P.M. Murcia (San Basilio)</b>           | 2024.510303.313G.22100        | 34652           | 362.436,72     | 76.111,71      | 438.548,43       |
| <b>Centro Ocupacional Churra</b>             | 2024.510206.313F.22100        | 34645           | 179.945,92     | 37.788,64      | 217.734,56       |
| <b>R.P.M Alhama de Murcia</b>                | 2024.510302.313G.22100        | 34652           | 124.050,22     | 26.050,55      | 150.100,77       |
| <b>Centro Ocupacional "Los Olivos" Cieza</b> | 2024.510205.313F.22100        | 34645           | 125.082,75     | 26.267,38      | 151.350,13       |
| <b>Residencia E.M.C. Luis Valenciano</b>     | 2024.510201.313F.22100        | 34643           | 494.143,74     | 103.770,19     | 597.913,93       |
| <b>Centro Ocupacional Canteras</b>           | 2024.510203.313F.22100        | 34645           | 185.501,43     | 38.955,30      | 224.456,73       |
| <b>R.P.M. Lorca</b>                          | 2024.510305.313G.22100        | 34652           | 318.222,01     | 66.826,62      | 385.048,63       |

17/04/2023 12:47:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|   |                        |       |           |           |           |
|---|------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|
| <b>C.O. Andrés Martínez Cánovas</b>     | 2024.510211.313F.22100 | 34645 | 18.297,41 | 3.842,46  | 22.139,87 |
| <b>CSPM Murcia I (Contrato 1)</b>       | 2024.510318.313G.22100 | 34652 | 18.399,90 | 3.863,98  | 22.263,88 |
| <b>CSPM Mazarrón</b>                    | 2024.510320.313G.22100 | 34652 | 32.720,59 | 6.871,32  | 39.591,91 |
| <b>RTL El Peñasco</b>                   | 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 28.954,74 | 6.080,50  | 35.035,24 |
| <b>RTL Isla Plana</b>                   | 2024.510208.313H.22100 | 34646 | 15.041,08 | 3.158,63  | 18.199,71 |
| <b>CSPM Archena</b>                     | 2024.510309.313G.22100 | 34652 | 41.072,07 | 8.625,13  | 49.697,20 |
| <b>CSPM Murcia II</b>                   | 2024.510319.313G.22100 | 34652 | 31.179,12 | 6.547,62  | 37.726,74 |
| <b>CSPM Molina de Segura</b>            | 2024.510317.313G.22100 | 34652 | 42.165,98 | 8.854,86  | 51.020,84 |
| <b>CSPM Cieza</b>                       | 2024.510313.313G.22100 | 34652 | 37.736,29 | 7.924,62  | 45.660,91 |
| <b>DºGª Pensiones (contrato 2)</b>      | 2024.510400.314C.22100 | 34653 | 71.441,35 | 15.002,68 | 86.444,03 |
| <b>CSPM Lorca</b>                       | 2024.510316.313G.22100 | 34652 | 80.169,59 | 16.835,61 | 97.005,20 |
| <b>Local Intervención</b>               | 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 5.974,08  | 1.254,56  | 7.228,64  |
| <b>Local Contratación</b>               | 2024.510100.311B.22100 | 34642 | 22.857,57 | 4.800,09  | 27.657,66 |
| <b>CSPM Roldán</b>                      | 2024.510321.313G.22100 | 34652 | 35.422,22 | 7.438,67  | 42.860,89 |
| <b>Unidad de Valoración de Murcia</b>   | 2024.510401.313N.22100 | 36023 | 62.483,03 | 13.121,44 | 75.604,47 |
| <b>Oficina de la Dependencia Murcia</b> | 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 38.613,23 | 8.108,78  | 46.722,01 |
| <b>valoracion depend. Lousta</b>        | 2024.510400.313O.22100 | 39379 | 11.276,28 | 2.368,02  | 13.644,30 |
| <b>CSPM Alcantarilla</b>                | 2024.510308.313G.22100 | 34652 | 39.980,61 | 8.395,93  | 48.376,54 |
| <b>CSPM Caravaca</b>                    | 2024.510310.313G.22100 | 34652 | 29.115,87 | 6.114,33  | 35.230,20 |



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|  |                        |       |  |            |           |            |
|--|------------------------|-------|--|------------|-----------|------------|
| <b>CSPM. Murcia I (Contrato 2)</b>           | 2024.510318.313G.22100 | 34652 |  | 34.205,89  | 7.183,24  | 41.389,13  |
| <b>CSPM Torres de Cotillas</b>               | 2024.510323.313G.22100 | 34652 |  | 63.067,68  | 13.244,21 | 76.311,89  |
| <b>CSPM Yecla</b>                            | 2024.510324.313G.22100 | 34652 |  | 25.521,20  | 5.359,45  | 30.880,65  |
| <b>CSPM San Javier</b>                       | 2024.510322.313G.22100 | 34652 |  | 23.953,63  | 5.030,26  | 28.983,89  |
| <b>CSPM Cartagena I</b>                      | 2024.510311.313G.22100 | 34652 |  | 29.940,97  | 6.287,60  | 36.228,57  |
| <b>CSPM Cartagena III</b>                    | 2024.510312.313G.22100 | 34652 |  | 32.762,36  | 6.880,10  | 39.642,46  |
| <b>CSPM Jumilla</b>                          | 2024.510314.313G.22100 | 34652 |  | 9.080,67   | 1.906,94  | 10.987,61  |
| <b>CSPM La Unión</b>                         | 2024.510315.313G.22100 | 34652 |  | 27.142,52  | 5.699,93  | 32.842,45  |
| <b>R.P.M. Virgen del Valle</b>               | 2025.510327.313G.22100 | 34652 |  | 340.723,19 | 71.551,87 | 412.275,06 |
| <b>Dirección y Servicios Generales</b>       | 2025.510100.311B.22100 | 34642 |  | 75.462,11  | 15.847,04 | 91.309,15  |
| <b>Unidad de Valoración de Cartagena</b>     | 2025.510402.313N.22100 | 36024 |  | 26.116,07  | 5.484,37  | 31.600,44  |
| <b>R.P.M. Murcia (San Basilio)</b>           | 2025.510303.313G.22100 | 34652 |  | 271.827,54 | 57.083,78 | 328.911,32 |
| <b>Centro Ocupacional Churra</b>             | 2025.510206.313F.22100 | 34645 |  | 134.959,44 | 28.341,48 | 163.300,92 |
| <b>R.P.M Alhama de Murcia</b>                | 2025.510302.313G.22100 | 34652 |  | 93.037,67  | 19.537,91 | 112.575,58 |
| <b>Centro Ocupacional "Los Olivos" Cieza</b> | 2025.510205.313F.22100 | 34645 |  | 93.812,07  | 19.700,53 | 113.512,60 |
| <b>Residencia E.M.C. Luis Valenciano</b>     | 2025.510201.313F.22100 | 34643 |  | 370.607,80 | 77.827,64 | 448.435,44 |
| <b>Centro Ocupacional Canteras</b>           | 2025.510203.313F.22100 | 34645 |  | 139.126,07 | 29.216,47 | 168.342,54 |



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|  |                        |       |            |           |            |
|--|------------------------|-------|------------|-----------|------------|
| <b>R.P.M. Lorca</b>                                      | 2025.510305.313G.22100 | 34652 | 238.666,50 | 50.119,97 | 288.786,47 |
| <b>C.O. Andrés Martínez Cánovas</b>                      | 2025.510211.313F.22100 | 34645 | 13.723,07  | 2.881,84  | 16.604,91  |
| <b>CSPM Murcia I (Contrato 1)</b>                        | 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 13.799,92  | 2.897,98  | 16.697,90  |
| <b>CSPM Mazarrón</b>                                     | 2025.510320.313G.22100 | 34652 | 24.540,44  | 5.153,49  | 29.693,93  |
| <b>RTL El Peñasco</b>                                    | 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 21.716,06  | 4.560,37  | 26.276,43  |
| <b>RTL Isla Plana</b>                                    | 2025.510208.313H.22100 | 34646 | 11.280,81  | 2.368,97  | 13.649,78  |
| <b>CSPM Archena</b>                                      | 2025.510309.313G.22100 | 34652 | 30.804,05  | 6.468,85  | 37.272,90  |
| <b>CSPM Murcia II</b>                                    | 2025.510319.313G.22100 | 34652 | 23.384,34  | 4.910,71  | 28.295,05  |
| <b>CSPM Molina de Segura</b>                             | 2025.510317.313G.22100 | 34652 | 31.624,49  | 6.641,14  | 38.265,63  |
| <b>CSPM Cieza</b>  | 2025.510313.313G.22100 | 34652 | 28.302,22  | 5.943,47  | 34.245,69  |
| <b>D<sup>0</sup>G<sup>a</sup> Pensiones (contrato 2)</b> | 2025.510400.314C.22100 | 34653 | 53.581,02  | 11.252,01 | 64.833,03  |
| <b>CSPM Lorca</b>  | 2025.510316.313G.22100 | 34652 | 60.127,19  | 12.626,71 | 72.753,90  |
| <b>Local Intervención</b>                                | 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 4.480,56   | 940,92    | 5.421,48   |
| <b>Local Contratación</b>                                | 2025.510100.311B.22100 | 34642 | 17.143,18  | 3.600,07  | 20.743,25  |
| <b>CSPM Roldán</b>                                       | 2025.510321.313G.22100 | 34652 | 26.566,66  | 5.579,00  | 32.145,66  |
| <b>Unidad de Valoración de Murcia</b>                    | 2025.510401.313N.22100 | 36023 | 46.862,27  | 9.841,08  | 56.703,35  |
| <b>Oficina de la Dependencia Murcia</b>                  | 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 28.959,92  | 6.081,58  | 35.041,50  |
| <b>valoracion depend. Lousta</b>                         | 2025.510400.313O.22100 | 39379 | 8.457,21   | 1.776,01  | 10.233,22  |
| <b>CSPM Alcantarilla</b>                                 | 2025.510308.313G.22100 | 34652 | 29.985,46  | 6.296,95  | 36.282,41  |
| <b>CSPM Caravaca</b>                                     | 2025.510310.313G.22100 | 34652 | 21.836,90  | 4.585,75  | 26.422,65  |



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

|                                    |                        |       |           |          |           |
|------------------------------------|------------------------|-------|-----------|----------|-----------|
| <b>CSPM. Murcia I (Contrato 2)</b> | 2025.510318.313G.22100 | 34652 | 25.654,42 | 5.387,43 | 31.041,85 |
| <b>CSPM Torres de Cotillas</b>     | 2025.510323.313G.22100 | 34652 | 47.300,76 | 9.933,16 | 57.233,92 |
| <b>CSPM Yecla</b>                  | 2025.510324.313G.22100 | 34652 | 19.140,90 | 4.019,59 | 23.160,49 |
| <b>CSPM San Javier</b>             | 2025.510322.313G.22100 | 34652 | 17.965,22 | 3.772,70 | 21.737,92 |
| <b>CSPM Cartagena I</b>            | 2025.510311.313G.22100 | 34652 | 22.455,73 | 4.715,70 | 27.171,43 |
| <b>CSPM Cartagena III</b>          | 2025.510312.313G.22100 | 34652 | 24.571,77 | 5.160,07 | 29.731,84 |
| <b>CSPM Jumilla</b>                | 2025.510314.313G.22100 | 34652 | 6.810,50  | 1.430,21 | 8.240,71  |
| <b>CSPM La Unión</b>               | 2025.510315.313G.22100 | 34652 | 20.356,89 | 4.274,95 | 24.631,84 |

**TOTAL RESUMEN POR ANUALIDADES**

| EJERCICIO PRESUPUESTARIO | IMPORTE      | IVA          | TOTAL IVA    |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>2023</b>              | 821.923,47   | 172.603,93   | 994.527,40   |
| <b>2024</b>              | 3.287.693,88 | 690.415,71   | 3.978.109,59 |
| <b>2025</b>              | 2.465.770,42 | 517.811,79   | 2.983.582,21 |
| <b>TOTAL</b>             | 6.575.387,77 | 1.380.831,43 | 7.956.219,20 |

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta su duración, incluidas posibles modificaciones:

| DESCRIPCIÓN                    | BASE IMPONIBLE (€) | IVA 21%      | SUBTOTAL (€) |
|--------------------------------|--------------------|--------------|--------------|
| Contrato                       | 6.575.387,77       | 1.380.831,43 | 7.956.219,20 |
| <b>TOTAL</b>                   | 6.575.387,77       | 1.380.831,43 | 7.956.219,20 |
| Modificaciones previstas (20%) | 1.315.077,55       | 276.166,29   | 1.591.243,84 |
| <b>TOTAL</b>                   | 7.890.465,32       | 1.656.997,72 | 9.547.463,04 |

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de **7.890.465,32 €**

Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## 11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, serán revisables los precios en las tarifas de acceso, cargos u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, por variaciones establecidas por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar al Instituto Murciano de Acción Social.

-El precio de la energía se mantendrá constante durante períodos de tres meses durante la vigencia del contrato.

-Se comenzará a facturar los primeros 3 meses con el precio ofertado, y se podrá actualizar trimestralmente si se produce en el precio medio de la energía en el mercado eléctrico una variación superior al 20 % del precio ofertado en un balance de tres meses.

\*Fórmula de cálculo de la revisión del precio (para el segundo trimestre y posteriores):

Término de energía (€/kWh) sin IVA en factura  $\pm$  variación media trimestral superior al 20% del precio ofertado

$TE_{\text{trimestre}} = (TE_{\text{Energía Mes1}}_{\text{trimestre anterior actualizada}} + TE_{\text{Energía Mes2}}_{\text{trimestre anterior actualizada}} + TE_{\text{Energía Mes3}}_{\text{trimestre anterior actualizada}}) / 3.$

El primer trimestre desde la adjudicación del contrato se facturará según precio ofertado.

A partir del segundo trimestre del suministro, si este precio medio trimestral de la energía ( en los 3 meses anteriores) supera en un  $\pm 20\%$  el precio vigente facturado el trimestre anterior, se actualizará en las facturas de los siguientes tres meses.

Este nuevo precio revisado ( si se ha superado en un  $\pm 20\%$  el precio medio de la energía ), será el que se utilice durante el trimestre de facturación siguiente.

Esta operación se realizará cada tres meses de duración de contrato.

## 12.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

Según el articulado de la LCSP (artículos 131 y ss. y artículos 156 a 158), el procedimiento que se propone es el **ABIERTO**.

## 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorarán los siguientes criterios de adjudicación:





Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios, con la ponderación que para cada uno se atribuye:

| Variable contemplada           | Factores ponderación | Formula aplicación.   |
|--------------------------------|----------------------|---|
| PRECIO                         | 100                  | <p>Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio máximo de licitación al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{P_{\text{máx.}} \times O}{O_{\text{mín}}}$ <p>P = Puntuación obtenida.<br/>O = Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta a valorar..<br/>O<sub>mín</sub>= Baja respecto al precio máximo de licitación de la oferta más económica de las admitidas.<br/>P<sub>máx</sub>= Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas (Ptotal del Anexo II).</p> |
| <b>SUMA (máxima) FACTORES.</b> |                      | <b>100 puntos</b>   |

De conformidad con la previsión del art. 149.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 14. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de este informe.

Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## **15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

### **15.1. REQUISITO MÍNIMO**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior 4.931.540,80 €

### **15.2. ACREDITACIÓN**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

## **16.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **16.1 REQUISITO MÍNIMO**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.301.385,70 €

### **16.2 ACREDITACIÓN**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## **17.- VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS**

Código : CPV y CPA.  
CPV 09310000-5: Electricidad.  
CPA 35.14.10 Servicio de Comercio de energía eléctrica.

## **18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Responsable del contrato será el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica, y en su ausencia el Jefe de Sección de Mantenimiento.



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## 19.- PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

## 20.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en lo establecido en los arts. 215 a 217 de la LCSP.

## 21.- PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de interrupciones de suministro, se estará a lo indicado por el artículo 105 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

## 22.- ANEXOS

- Anexo I: Modelo proposición económica.
- Anexo II: Criterio valoración proposición económica.

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de ....., CIF o DNI nº....., con domicilio en....., C/....., número....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº:....., enterado del anuncio publicado en el .....(DOUE, BOE) del día .... de ..... de 2021, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL”**, MANIFIESTA lo siguiente:

- 1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el citado contrato y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio fijo para cada periodo de grupo para la duración del contrato, expresado en euro/kWh con precisión de 6 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica, incluyendo los correspondientes impuestos (excepto el IVA, que se incluirá en la proposición como partida independiente y el impuesto especial de electricidad) y excluyéndose los costes regulados pertenecientes al tope del precio del gas según RDL 10/2022, a los cargos, los pagos por capacidad, las tarifas de acceso (peajes de transporte y distribución), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, el término de excesos de potencia y el coste mensual de alquiler de los equipos de medida, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear, pagos al Operador Sistema, al Operador Mercado, Interrumpibilidad, Prima Eficiencia Energética, y los demás cargos, conceptos y gravámenes actualmente vigentes, a excepción de las exclusiones indicadas arriba, e incluidos todos los impuestos aplicables a excepción del IVA (que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente) y el impuesto especial de electricidad.



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

El precio de los alquileres de contadores y equipos de teled medida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de energía eléctrica en cada momento.

Los licitadores deberán ofertar únicamente los precios de "Término de Energía" expresados en €/kwh, debiendo indicar obligatoriamente 6 decimales, para cada tipo de grupo de suministro, sin que en ningún caso puedan superar los precios máximos (IVA excluido) expresados a continuación:

**GRUPO 1: Suministros de alta tensión con seis periodos tarifarios. Tarifa 6.1TD:  
(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,294378 €/kWh |
| P2                        | 0,287659 €/kWh |
| P3                        | 0,282729 €/kWh |
| P4                        | 0,144581 €/kWh |
| P5                        | 0,131260 €/kWh |
| P6                        | 0,261108 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores

**GRUPO 2: Suministros de baja tensión con seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0TD):  
(SIN PEAJES)**

| PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS |                |
|---------------------------|----------------|
| P1                        | 0,320615 €/kWh |
| P2                        | 0,315331 €/kWh |
| P3                        | 0,307593 €/kWh |
| P4                        | 0,156308 €/kWh |
| P5                        | 0,144570 €/kWh |
| P6                        | 0,288188 €/kWh |

\* Estos precios serán los únicos ofertados por los licitadores



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

**TABLA PARA CALCULO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA EN ANEXO II.**  
**SIN INCLUIR PEAJES:**

| GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV < V < 30 kV). Tarifa 6.1TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|----|----|
| Periodos   | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA   |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%  |    |    |    |    |    |    |

| GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV < V ). Tarifa 3.0TD<br>SIN PEAJES |    |    |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|----|----|
| Periodos  | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| Término de energía (€/kWh) sin IVA  |    |    |    |    |    |    |
| más IVA 21%   |    |    |    |    |    |    |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

**TABLA INDICATIVA. INCLUYENDO PEAJES:**

| <b>GRUPO 1 Suministros de alta tensión (1 kV &lt; V &lt; 30 kV). Tarifa 6.1TD<br/>CON PEAJES</b> |           |           |           |           |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Periodos</b>  | <b>P1</b> | <b>P2</b> | <b>P3</b> | <b>P4</b> | <b>P5</b> | <b>P6</b> |
| <b>Término de energía (€/kWh) sin IVA</b>  |           |           |           |           |           |           |
| <b>más IVA 21%</b>   |           |           |           |           |           |           |

| <b>GRUPO 2 Suministros de baja tensión (1 kV &lt; V ). Tarifa 3.0TD<br/>CON PEAJES</b> |           |           |           |           |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Periodos</b>  | <b>P1</b> | <b>P2</b> | <b>P3</b> | <b>P4</b> | <b>P5</b> | <b>P6</b> |
| <b>Término de energía (€/kWh) sin IVA</b>  |           |           |           |           |           |           |
| <b>más IVA 21%</b>   |           |           |           |           |           |           |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

## ANEXO II

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica estará compuesto por la suma de los 3 siguientes precios:

##### 1. Precio ponderado de los suministros con tarifa de alta tensión , TARIFA 6.1TD (GRUPO 1):

Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2020, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>), consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>), consumo del Periodo 4 (P<sub>4</sub>), consumo del Periodo 5 (P<sub>5</sub>) y consumo del Periodo 6 (P<sub>6</sub>). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período P<sub>4</sub>, el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período P<sub>5</sub> el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período P<sub>6</sub>, el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO1\ PONDERADO} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

##### 2. Precio ponderado de los suministros con tarifa de baja tensión con tarifa 3.0TD (GRUPO 2):

3. Teniendo un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado (se tomarán como referencia los consumos registrados en el año 2020, según corresponda, que figuran en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas). La distribución de este consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>), consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>), consumo del Periodo 4 (P<sub>4</sub>), consumo del Periodo 5 (P<sub>5</sub>) y consumo del Periodo 6 (P<sub>6</sub>). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período P<sub>4</sub>, el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período P<sub>5</sub> el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período P<sub>6</sub>, el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.





Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-2 se le sumará el correspondiente IVA.

Se utilizará el precio ofertado en el Anexo I (tabla sin peajes).

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-2 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6) + \text{IVA}$$

De este modo, el precio total de la proposición económica será:

$$P_{\text{TOTAL}} = P_{\text{GRUPO-1PONDERADO}} + P_{\text{GRUPO-2PONDERADO}}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional al regulado para el Instituto Murciano de Acción Social.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el art. 147.2 de la LCSP, en concreto en caso de empate se elegirá a la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A título meramente informativo se adjuntan las tablas que se utilizarán para la aplicación del criterio de **valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año:**



Informe justificativo para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

**Valoración de la proposición económica referidas al consumo de 1 año**

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1<br/>MERCADO LIBRE ALTA TENSIÓN 6 PERIODOS (6.1TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |                 |  |         |   |
|---|-----------------|--|---------|---|
| Energía P1  | 844.884 kWh x   |  | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 1.440.976 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 1.329.504 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 596.350 kWh x   |  | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 995.001 kWh x   |  | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 1.382.387 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Subtotal  |                 |  |         | € |
| IVA   |                 |  |         | € |
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>   |                 |  |         | € |

| <b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 2<br/>MERCADO LIBRE BAJA TENSIÓN 6 PERIODOS (3.0TD)<br/>(SIN PEAJES)</b> |               |  |         |   |
|---|---------------|--|---------|---|
| Energía P1  | 260.068 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P2  | 746.793 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P3  | 207.229 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P4  | 192.374 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P5  | 468.250 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Energía P6  | 120.150 kWh x |  | €/kWh = | € |
| Subtotal  |               |  |         | € |
| IVA   |               |  |         | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>   |               |  |         | € |

| <b>PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN = PGRUPO-1 + PGRUPO-2</b> |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
| <b>PGRUPO-1<br/>PONDERADO</b>                              |  |  |  | € |
| <b>PGRUPO-2<br/>PONDERADO</b>                              |  |  |  | € |
| <b>PTOTAL</b>  |  |  |  | € |

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo seis decimales).



Informe: Corrección de errores en el informe para la redacción del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

**INFORME: CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL INFORME PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

Se han detectado errores en 2 de las tablas del apartado **10.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO LICITACIÓN** del informe para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se indica a continuación las tablas existentes y las modificadas:

Tabla Existente:

| Tarifa       | Nº contratos | Total consumo (kWh) | Importe término Potencia (€/año) | Importe término Energía (€/año) |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 6.1TD        | 11           | 6.589.102           | 182.602,55                       | 2.290.550,14                    |
| 3.0TD        | 26           | 1.994.864           | 91.905,87                        | 811.351,28                      |
| <b>Total</b> | <b>37</b>    | <b>8.583.966</b>    | <b>274.508,42</b>                | <b>3.101.901,42</b>             |

Tabla Modificada:

| Tarifa       | Nº contratos | Total consumo (kWh) | Importe término Potencia (€/año) | Importe término Energía (€/año) |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 6.1TD        | 11           | 6.589.102           | 182.602,55                       | 2.092.877,08                    |
| 3.0TD        | 26           | 1.994.864           | 91.905,87                        | 751.505,36                      |
| <b>Total</b> | <b>37</b>    | <b>8.583.966</b>    | <b>274.508,42</b>                | <b>2.844.382,44</b>             |



Informe: Corrección de errores en el informe para la redacción del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social

Tabla Existente:

| <b>Presupuesto anual base de licitación <i>estimado</i> (consumo anual 8,58 Gwh)</b> |                     |
|--|---------------------|
| Importe total término potencia   | 274.508,42          |
| Importe total término energía  | 3.101.901,42        |
| Impuesto Electricidad  | 182.797,75          |
| Importe alquiler equipos de medida   | 7.574,22            |
| Total sin IVA  | 3.287.693,88        |
| IVA  | 690.415,71          |
| <b>Total con IVA</b>   | <b>3.978.109,58</b> |

Tabla Modificada:

| <b>Presupuesto anual base de licitación <i>estimado</i> (consumo anual 8,58 Gwh)</b> |                     |
|--|---------------------|
| Importe total término potencia   | 274.508,42          |
| Importe total término energía  | <b>2.844.382,44</b> |
| Impuesto Electricidad  | <b>161.228,79</b>   |
| Importe alquiler equipos de medida   | 7.574,22            |
| Total sin IVA  | <b>3.287.693,87</b> |
| IVA  | 690.415,71          |
| <b>Total con IVA</b>   | <b>3.978.109,58</b> |

Lo que informo a los efectos oportunos.

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

## 1.- ANTECEDENTES

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ha realizado el mismo de manera que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica, se contemple toda la información necesaria para la realización de las ofertas.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para la contratación del “Suministro de Energía Eléctrica con destino a todos los edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, durante un período de 24 meses, en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

## 3.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.
- Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto a disposiciones y articulados no derogados por la anterior.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.
-

- Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por las que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Por la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. (En lo que respecta a el capítulo IV y a las disposiciones adicionales primera y séptima)
- Por la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Por la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Circular 2/2007, de 29 de noviembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la

electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.

- Real Decreto 485/2009 de 3 de abril por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica
- Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el cuarto trimestre de 2010
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o modifique a la anterior.
- Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referenciadas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser estas actualizadas en función de la normativa que la sustituya.

#### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Los puntos de suministro objeto del contrato tienen las características reflejadas en las siguientes tablas. A efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado de referencia los consumos estimados del año 2021-2022.

El precio ofertado por la energía activa no podrá incrementarse aunque la demanda de energía no se ajuste a la estimación citada.

**TABLA 1.- Potencia a contratar.**

| SUMINITROS CON TARIFA DE ALTA TENSIÓN (TARIFA 6.1TD)              |                           |                                       |  | POTENCIA A CONTRATAR KW |     |     |      |      |      |      |
|---|---------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------|-----|-----|------|------|------|------|
| Número  | Cups                      | Centro Directivo                      | Dirección  | Tensión (V)             | P1  | P2  | P3   | P4   | P5   | P6   |
| 1-AT6.1   | ES 0021 0000 1535 0503 RR | R.P.M. Virgen del Valle               | C/ Lorca, nº62, El Palmar, Murcia                        | 20000                   | 350 | 350 | 350  | 350  | 350  | 810  |
| 2-AT6.1   | ES 0021 0000 0623 0784 BN | Dirección y Servicios Generales       | C/ Doctor Alonso Espejo, 7, Murcia                       | 20.000                  | 250 | 250 | 250  | 250  | 250  | 250  |
| 3-AT6.1   | ES 0021 0000 0589 2116 YL | Unidad de Valoración de Cartagena     | Alameda San Antón, 29-5, Bajo, Cartagena                 | 20.000                  | 75  | 75  | 117  | 117  | 117  | 117  |
| 4-AT6.1   | ES 0021 0000 0625 1672 EQ | R.P.M. Murcia (San Basilio)           | C/. Rey Don Pedro I, nº 10, Murcia                       | 20.000                  | 380 | 380 | 380  | 380  | 380  | 380  |
| 4-AT6.1   | ES 0021 0000 0631 1320 VW | Centro Ocupacional Churra             | C/ Principe Felipe, nº 2, Churra, Murcia                 | 20.000                  | 234 | 234 | 234  | 234  | 234  | 234  |
| 6-AT6.1   | ES 0021 0000 0583 4617 JC | R.P.M Alhama de Murcia                | Parque La Cubana, s/n, Alhama de Murcia                  | 20.000                  | 115 | 115 | 234  | 234  | 234  | 234  |
| 7-AT6.1   | ES 0021 0000 0603 1324 XP | Centro Ocupacional "Los Olivos" Cieza | Paraje "Los Albares", s/n, Cieza                         | 20.000                  | 112 | 112 | 112  | 112  | 112  | 112  |
| 8-AT6.1   | ES 0021 0000 0633 4479 NT | Residencia E.M.C. Luis Valenciano     | C/Lorca, nº 58 El Palmar, Murcia                         | 20.000                  | 376 | 376 | 376  | 376  | 376  | 376  |
| 9-AT6.1   | ES 0021 0000 1095 5824 NR | Centro Ocupacional Canteras           | Avda. Descubrim. de América, La Vaguada, nº68, Cartagena | 20.000                  | 234 | 234 | 234  | 234  | 234  | 234  |
| 10-AT6.1  | ES 0021 0000 0606 7278 DJ | R.P.M. Lorca                          | C/ Poeta Para Vico, s/n, Lorca                           | 20.000                  | 260 | 260 | 260  | 260  | 260  | 260  |
| 11-AT6.1  | ES 0021 0000 0646 9094 EL | C.O. Andrés Martínez Cánovas          | C/ San Gil, nº 43, La Unión                              | 20.000                  | 30  | 30  | 86,6 | 86,6 | 86,6 | 86,6 |
| <b>TOTAL SUMINITROS CON TARIFA DE ALTA TENSIÓN (TARIFA 6.1TD)</b> |                           |                                       |  |                         |     |     |      |      |      |      |



| SUMINISTROS CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN (TARIFA 3.0TD)              |                           |   |   | Tensión (V) | POTENCIA A CONTRATAR KW |      |      |      |      |      |
|--|---------------------------|---|---|-------------|-------------------------|------|------|------|------|------|
| Número   | Cups                      | Centro Directivo  | Dirección   |             | P1                      | P2   | P3   | P4   | P5   | P6   |
| 1-BT   | ES 0021 0000 0618 5134 GV | CSPM Murcia I (Contrato 1)  | Paseo Marqués de Corvera, nº 19-1, Murcia               | 400/230     | 45                      | 45   | 76   | 45   | 45   | 76   |
| 2-BT   | ES 0021 0000 0611 9800 QA | CSPM Mazarrón   | C/ Mayor, s/n, Mazarrón                                 | 400/230     | 16                      | 16   | 16   | 16   | 16   | 16   |
| 3-BT   | ES 0021 0000 0611 8950 WG | RTL El Peñasco  | C/Rihuete, s/n, Mazarrón                                | 400/230     | 41,6                    | 41,6 | 41,6 | 41,6 | 41,6 | 41,6 |
| 4-BT   | ES 0021 0000 0596 3895 ES | RTL Isla Plana  | C/ Las Colonias, 37, Isla Plana, Cartagena              | 400/230     | 15,2                    | 15,2 | 15,2 | 15,2 | 15,2 | 15,2 |
| 5-BT   | ES 0021 0000 0585 0301 MH | CSPM Archena  | C/ Siria, s/n, Bajo                                     | 400/230     | 40                      | 40   | 40   | 40   | 40   | 40   |
| 6-BT   | ES 0021 0000 0617 7524 HC | CSPM Murcia II  | C/ Mar Menor, 17, Murcia                                | 400/230     | 32                      | 32   | 32   | 32   | 32   | 32   |
| 7-BT   | ES 0021 0000 0613 7505 AK | CSPM Molina de Segura   | Pza del Pensionista, s/n, Molina de Segura              | 400/230     | 33                      | 33   | 33   | 33   | 33   | 33   |
| 8-BT   | ES 0021 0000 0602 0246 BQ | CSPM Cieza  | C/ Gran Vía, nº2, Cieza                                 | 400/230     | 41                      | 41   | 41   | 41   | 41   | 41   |
| 9-BT   | ES 0021 0000 0617 3199 ZL | DºGº Pensiones (contrato 2)   | Pza. Juan XXIII, Esquina Ronda de Levante, nº 16 Murcia | 400/230     | 80                      | 80   | 125  | 80   | 80   | 125  |
| 10-BT  | ES 0021 0000 0608 6128 RA | CSPM Lorca  | C/ Miguel Ángel Blanco, s/n, Lorca                      | 400/230     | 85                      | 85   | 150  | 85   | 85   | 150  |
| 11-BT  | ES 0021 0000 1290 5470 RY | Local intervención  | C/ Maestra Vicenta Belenguer, 2, Bajo, Murcia           | 400/230     | 18                      | 18   | 18   | 18   | 18   | 18   |
| 12-BT  | ES 0021 0000 1299 9486 VK | Local Contratación  | C/ Mariano Ruiz Funes, 20, Bajo A, Murcia               | 400/230     | 38                      | 38   | 38   | 38   | 38   | 38   |
| 13-BT  | ES 0021 0000 1318 9477 KD | CSPM Roldán   | Pza del Parque, s/n, Torre Pacheco                      | 400/230     | 55                      | 55   | 133  | 55   | 55   | 133  |
| 14-BT  | ES 0021 0000 1553 7095 VV | Unidad de Valoración de Murcia  | C/ Huerto de las Bombas, 8, Bajo 1, Murcia              | 400/230     | 80                      | 80   | 200  | 80   | 80   | 200  |
| 15-BT  | ES 0021 0000 0617 6227 PB | Oficina de la Dependencia Murcia<br>Valoración de la Dependencia.<br>Lousteau | C/ Greco, nº4, Edif. Bercos, Murcia                     | 400/230     | 60                      | 60   | 77,6 | 60   | 60   | 77,6 |
| 16-BT  | ES 0021 0000 0617 2876 TH | CSPM Alcantarilla   | C/San Martín de Porras, nº 4, Murcia                    | 400/230     | 25                      | 25   | 33   | 25   | 25   | 33   |
| 17-BT  | ES 0021 0000 0582 4587 ZH | CSPM Alcantarilla   | C/ San Fernando, s/n, Alcantarilla                      | 400/230     | 40                      | 40   | 40   | 40   | 40   | 40   |
| 18-BT  | ES 0021 0000 0588 2722 ND | CSPM Caravaca   | Avda. Juan Carlos I, nº17, Caravaca                     | 400/230     | 33                      | 33   | 33   | 33   | 33   | 33   |
| 19-BT  | ES 0021 0000 0618 5318 NV | CSPM Murcia I (Contrato 2)  | Paseo Marqués de Corvera, nº 19-2, Bajo B, Murcia       | 400/230     | 40                      | 40   | 82   | 40   | 40   | 82   |
| 20-BT  | ES 0021 0000 1604 8594 SL | CSPM Torres de Cotillas (nuevo)   | C/ Cristobal Colon, nº 14                               | 400/230     | 145                     | 145  | 145  | 145  | 145  | 145  |
| 21-BT  | ES 0021 0000 0647 7307 BK | CSPM Yecla  | C/ Rambla, nº 55, Yecla                                 | 400/230     | 33                      | 33   | 33   | 33   | 33   | 33   |
| 22-BT  | ES 0021 0000 0639 6998 QM | CSPM San Javier   | C/ Luis Garay, nº29, San Javier                         | 400/230     | 19,8                    | 19,8 | 19,8 | 19,8 | 19,8 | 19,8 |
| 23-BT  | ES 0021 0000 0588 6768 GF | CSPM Cartagena I  | C/ Juan Fernández, nº24, Cartagena                      | 400/230     | 60                      | 60   | 60   | 60   | 60   | 60   |
| 24-BT  | ES 0021 0000 0588 7260 WQ | CSPM Cartagena III  | C/ Juan Fernández, nº58, Cartagena                      | 400/230     | 41,5                    | 41,5 | 41,5 | 41,5 | 41,5 | 41,5 |
| 25-BT  | ES 0021 0000 0604 7665 FL | CSPM Jumilla  | Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, nº 2                     | 400/230     | 26,4                    | 26,4 | 26,4 | 26,4 | 26,4 | 26,4 |
| 26-BT  | ES 0021 0000 0646 8088 WW | CSPM La Unión   | C/ Real, nº 61  | 400/230     | 40                      | 40   | 40   | 40   | 40   | 40   |
| <b>TOTAL SUMINISTROS CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN (TARIFA 3.0TD)</b> |                           |   |   |             |                         |      |      |      |      |      |

**Tabla 2: Consumo Estimado**

| GRUPO1: SUMINISTROS DE ALTA TENSIÓN 6.1TD                 |                              |  |   | CONSUMO POR PERIODOS kWh |                  |                  |                |                |                | Consumo Total    | Consumo Total     |
|---|------------------------------|--|---|--------------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-------------------|
| Número  | Cups                         | Centro Directivo                         | Dirección   |                          |                  |                  |                |                |                | 12 meses kWh     | 24 meses kWh      |
| 1-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 1535 0503<br>RR | R.P.M. Virgen del Valle                  | C/ Lorca, nº62, El Palmar, Murcia                           | P1                       | P2               | P3               | P4             | P5             | P6             | 1.293.512        | 2.587.024         |
|   |                              |  |   | 156.804                  | 172.171          | 74.824           | 116.183        | 134.200        | 639.330        |                  |                   |
|   |                              |  |   | CONSUMO POR PERIODOS kWh |                  |                  |                |                |                |                  |                   |
| GRUPO 1: SUMINISTROS DE ALTA TENSIÓN 6.1TD                |                              |  |   | P1                       | P2               | p3               | P4             | P5             | P6             | Consumo Total    | Consumo Total     |
| Número  | Cups                         | Centro Directivo                         | Dirección   |                          |                  |                  |                |                |                | 12 meses kWh     | 24 meses kWh      |
| 1-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0623 0784<br>BN | Dirección y Servicios Generales          | C/ Doctor Alonso Espejo, 7, Murcia                          | 40.257                   | 70.956           | 38.100           | 24.673         | 43.489         | 23.351         | 240.826          | 481.652           |
| 2-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0589 2116<br>YL | Unidad de Valoración de Cartagena        | Alameda San Antón, 29-5, Bajo, Cartagena                    | 15.426                   | 26.123           | 9.012            | 9.454          | 16.011         | 5.523          | 81.549           | 163.098           |
| 3-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0625 1672<br>EQ | R.P.M. Murcia (San Basilio)              | C/. Rey Don Pedro I, nº 10, Murcia                          | 138.052                  | 242.731          | 235.060          | 84.612         | 148.770        | 144.069        | 993.294          | 1.986.588         |
| 4-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0631 1320<br>VW | Centro Ocupacional Churra                | C/ Príncipe Felipe, nº 2, Churra, Murcia                    | 62.735                   | 119.614          | 116.851          | 38.450         | 73.312         | 71.619         | 482.580          | 965.160           |
| 5-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0583 4617<br>JC | R.P.M Alhama de Murcia                   | Parque La Cubana, s/n, Alhama de Murcia                     | 42.765                   | 83.290           | 80.418           | 26.211         | 51.048         | 49.288         | 333.019          | 666.038           |
| 6-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0603 1324<br>XP | Centro Ocupacional "Los Olivos"<br>Cieza | Paraje "Los Albares", s/n, Cieza                            | 51.572                   | 92.790           | 70.040           | 31.609         | 56.872         | 42.928         | 345.811          | 691.622           |
| 7-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0633 4479<br>NT | Residencia E.M.C. Luis Valenciano        | C/Lorca, nº 58 El Palmar, Murcia                            | 191.972                  | 353.226          | 314.435          | 117.661        | 216.494        | 192.718        | 1.386.506        | 2.773.012         |
| 8-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 1095 5824<br>NR | Centro Ocupacional Canteras              | Avda. Descubrim. de América, La Vaguada, nº68,<br>Cartagena | 73.819                   | 125.161          | 109.963          | 45.244         | 76.711         | 67.396         | 498.294          | 996.588           |
| 9-<br>AT6.1TD   | ES 0021 0000 0606 7278<br>DJ | R.P.M. Lorca                             | C/ Poeta Para Vico, s/n, Lorca                              | 100.263                  | 196.061          | 256.655          | 61.451         | 120.166        | 157.304        | 891.900          | 1.783.800         |
| 10-<br>AT6.1TD  | ES 0021 0000 0646 9094<br>EL | C.O. Andrés Martínez Cánovas             | C/ San Gil, nº 43, La Unión                                 | 7.454                    | 10.405           | 8.064            | 4.568          | 6.377          | 4.943          | 41.811           | 83.622            |
| <b>TOTAL SUMINISTROS CON TARIFA DE ALTA TENSIÓN 6.1TD</b> |                              |  |   | <b>724.313</b>           | <b>1.320.356</b> | <b>1.238.597</b> | <b>443.934</b> | <b>809.250</b> | <b>759.140</b> | <b>5.295.590</b> | <b>10.591.180</b> |

**CONSUMO POR PERIODOS kWh**

| GRUPO 2: SUMINISTROS DE B.T. CON TARIFA 3.0TD |                              |                               |   | P1           | P2     | P3     | P4    | P5     | P6     | Consumo Total | Consumo Total |
|---|------------------------------|-------------------------------|---|--------------|--------|--------|-------|--------|--------|---------------|---------------|
| Número  | Cups                         | Centro Directivo              | Dirección   | 12 meses kWh |        |        |       |        |        | 24 meses kWh  |               |
| 1-BT  | ES 0021 0000 0618<br>5134 GV | CSPM Murcia I<br>(Contrato 1) | Paseo Marqués<br>de Corvera, nº<br>19-1, Murcia     | 5.135        | 14.698 | 2.040  | 3.148 | 9.009  | 1.250  | 35.280        | 70.560        |
| 2-BT  | ES 0021 0000 0611<br>9800 QA | CSPM<br>Mazarrón              | C/ Mayor, s/n,<br>Mazarrón                          | 12.381       | 29.567 | 5.834  | 7.588 | 18.121 | 3.575  | 77.066        | 154.132       |
| 3-BT  | ES 0021 0000 0611<br>8950 WG | RTL El Peñasco                | C/Rihuete, s/n,<br>Mazarrón                         | 5.936        | 13.559 | 20.243 | 3.638 | 8.311  | 12.407 | 64.094        | 128.188       |
| 3-BT  | ES 0021 0000 0596<br>3895 ES | RTL Isla Plana                | C/ Las Colonias,<br>37, Isla Plana,<br>Cartagena    | 4.037        | 10.567 | 6.511  | 2.475 | 6.476  | 3.990  | 34.056        | 68.112        |
| 4-BT  | ES 0021 0000 0585<br>0301 MH | CSPM Archena                  | C/ Siria, s/n,<br>Bajo                              | 13.600       | 36.652 | 7.514  | 8.336 | 22.464 | 4.606  | 93.172        | 186.344       |
| 5-BT  | ES 0021 0000 0617<br>7524 HC | CSPM Murcia II                | C/ Mar Menor,<br>17, Murcia                         | 11.605       | 26.589 | 5.361  | 7.112 | 16.297 | 3.286  | 70.250        | 140.500       |
| 6-BT  | ES 0021 0000 0613<br>7505 AK | CSPM Molina de<br>Segura      | Pza del<br>Pensionista, s/n,<br>Molina de<br>Segura | 14.427       | 35.525 | 10.385 | 8.843 | 21.773 | 6.365  | 97.318        | 194.636       |
| 7-BT  | ES 0021 0000 0602<br>0246 BQ | CSPM Cieza                    | C/ Gran Vía,<br>nº2, Cieza                          | 12.498       | 32.113 | 7.987  | 7.660 | 19.682 | 4.895  | 84.835        | 169.670       |

|       |                              |  |  |        |        |        |        |        |        |         |         |
|-------|------------------------------|--|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|
| 8-BT  | ES 0021 0000 0617<br>3199 ZL | DºGª Pensiones<br>(contrato 2)               | Pza. Juan XXIII,<br>Esquina Ronda<br>de Levante, nº<br>16 Murcia | 23.664 | 63.993 | 10.674 | 14.503 | 39.221 | 6.542  | 158.597 | 317.194 |
| 9-BT  | ES 0021 0000 0608<br>6128 RA | CSPM Lorca                                   | C/ Miguel Ángel<br>Blanco, s/n,<br>Lorca                         | 23.111 | 69.918 | 17.898 | 14.165 | 42.853 | 10.969 | 178.914 | 357.828 |
| 10-BT | ES 0021 0000 1290<br>5470 RY | Local<br>Intervención                        | C/ Maestra<br>Vicenta<br>Belenguer, 2,<br>Bajo, Murcia           | 1.601  | 4.434  | 750    | 982    | 2.718  | 460    | 10.945  | 21.890  |
| 11-BT | ES 0021 0000 1299<br>9486 VK | Local<br>Contratación                        | C/ Mariano Ruiz<br>Funes, 20, Bajo<br>A, Murcia                  | 7.822  | 19.472 | 2.856  | 4.794  | 11.935 | 1.751  | 48.630  | 97.260  |
| 12-BT | ES 0021 0000 1318<br>9477 KD | CSPM Roldán                                  | Pza del Parque,<br>s/n, Torre<br>Pacheco                         | 11.063 | 28.025 | 6.581  | 6.780  | 17.177 | 4.034  | 73.660  | 147.320 |
| 13-BT | ES 0021 0000 1553<br>7095 VV | Unidad de<br>Valoración de<br>Murcia         | C/ Huerto de las<br>Bombas, 8, Bajo<br>1, Murcia                 | 20.335 | 52.164 | 10.551 | 12.463 | 31.972 | 6.467  | 133.952 | 267.904 |
| 14-BT | ES 0021 0000 0617<br>6227 PB | Oficina de la<br>Dependencia<br>Murcia       | C/ Greco, nº4,<br>Edif. Bercos,<br>Murcia                        | 11.759 | 32.996 | 6.536  | 7.207  | 20.223 | 4.006  | 82.727  | 165.454 |
| 14-BT | ES 0021 0000 0617<br>2876 TH | Valoración de la<br>Dependencia.<br>Lousteau | C/San Martín de<br>Porras, nº 4,<br>Murcia                       | 3.253  | 8.403  | 2.244  | 1.993  | 5.151  | 1.375  | 22.419  | 44.838  |
| 15-BT | ES 0021 0000 0582<br>4587 ZH | CSPM<br>Alcantarilla                         | C/ San<br>Fernando, s/n,<br>Alcantarilla                         | 12.580 | 34.308 | 9.305  | 7.711  | 21.027 | 5.703  | 90.634  | 181.268 |
| 16-BT | ES 0021 0000 0588<br>2722 ND | CSPM Caravaca                                | Avda. Juan<br>Carlos I, nº17,<br>Caravaca                        | 9.241  | 25.374 | 5.755  | 5.664  | 15.552 | 3.527  | 65.113  | 130.226 |
| 17-BT | ES 0021 0000 0618<br>5318 NV | CSPM. Murcia I<br>(Contrato 2)               | Paseo Marqués<br>de Corvera, nº<br>19-2, Bajo B,<br>Murcia       | 10.487 | 28.680 | 7.246  | 6.427  | 17.578 | 4.441  | 74.859  | 149.718 |
| 18-BT | ES 0021 0000 1604<br>8594 SL | CSPM Torres de<br>Cotillas (nuevo)           | C/ Cristobal<br>Colon, nº 14                                     | 15.724 | 46.839 | 16.813 | 9.638  | 28.708 | 10.305 | 128.027 | 256.054 |
| 19-BT | ES 0021 0000 0647<br>7307 BK | CSPM Yecla                                   | C/ Rambla, nº<br>55, Yecla                                       | 7.168  | 22.741 | 5.000  | 4.393  | 13.938 | 3.065  | 56.305  | 112.610 |

|   |                              |                       |   |                |                |                |                |                |                |                  |                  |
|---|------------------------------|-----------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| 20-BT   | ES 0021 0000 0639<br>6998 QM | CSPM San<br>Javier    | C/ Luis Garay,<br>nº29, San Javier        | 7.710          | 20.939         | 5.406          | 4.726          | 12.834         | 3.313          | 54.928           | 109.856          |
| 21-BT   | ES 0021 0000 0588<br>6768 GF | CSPM<br>Cartagena I   | C/ Juan<br>Fernández,<br>nº24, Cartagena  | 7.965          | 23.450         | 7.143          | 4.882          | 14.372         | 4.378          | 62.190           | 124.380          |
| 22-BT   | ES 0021 0000 0588<br>7260 WQ | CSPM<br>Cartagena III | C/ Juan<br>Fernández,<br>nº58, Cartagena  | 9.569          | 27.069         | 8.399          | 5.865          | 16.590         | 5.148          | 72.640           | 145.280          |
| 23-BT   | ES 0021 0000 0604<br>7665 FL | CSPM Jumilla          | Avda. Poeta<br>Lorenzo<br>Guardiola, nº 2 | 9.446          | 23.424         | 7.588          | 5.790          | 14.357         | 4.650          | 65.255           | 130.510          |
| 24-BT   | ES 0021 0000 0646<br>8088 WW | CSPM La Unión         | C/ Real, nº 61                            | 8.396          | 21.827         | 6.356          | 5.146          | 13.378         | 3.895          | 58.998           | 117.996          |
| <b>TOTAL SUMINISTROS CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN 3.0TD</b> |                              |                       |   | <b>280.514</b> | <b>753.327</b> | <b>202.975</b> | <b>171.928</b> | <b>461.716</b> | <b>124.404</b> | <b>1.994.864</b> | <b>3.989.728</b> |

|                                |  | <b>Consumo<br/>Total 12<br/>meses</b> | <b>Consumo<br/>Total 24<br/>meses</b> |
|--------------------------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>CONSUMO TOTAL<br/>(kWh)</b> |  | <b>8.583.966</b>                      | <b>17.167.932</b>                     |

## 5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Instituto Murciano de Acción Social se reserva el derecho a modificar según sus necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Ninguna de estas variaciones tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales.

Las empresas licitadoras deberán encontrarse debidamente habilitadas como empresa comercializadora de energía eléctrica, debiendo estar incluida, con fecha límite, la de finalización del plazo de licitación, en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Este registro que tiene carácter estatal, es una justificación de la habilitación empresarial o profesional, exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

## 6.- FACTURACIÓN

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, tanto en papel como en formato electrónico.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Códigos DIR.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Lectura y fecha de inicio y de fin del periodo facturación.
- Código CUPS.
- Nº de contador o contadores y tipo.
- Consumo del periodo facturado.
- Impuesto sobre electricidad.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

## 7.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en el punto de suministro, reflejada en el apartado 4 de este pliego.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

## 8.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa adjudicataria realizará en nombre del Instituto Murciano de Acción Social sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para telemedida incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en aquellos suministros que todavía no dispongan de dicho equipamiento. Pudiendo retirarlos una vez concluido el contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Instituto Murciano de Acción Social.
- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.
- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Instituto Murciano de Acción Social, en tiempo real, a través de un acceso de Internet y sin coste alguno, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia,

facturación), así como sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes de cada punto de suministro.

Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine el Instituto Murciano de Acción Social, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

El adjudicatario estará obligado a petición del Instituto Murciano de Acción Social a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el Instituto Murciano de Acción Social.

## **9.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA**

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

## **10.- AJUSTE DE POTENCIAS**

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo de desviaciones en la potencia contratada. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

## **11.- CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad de servicio en el suministro eléctrico vendrá referida a los siguientes aspectos, tal y como se especifica en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto.
- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.



- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

Se deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en cada instalación durante el período contratado.

## **12.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

## **13.- GARANTÍA DE SUMINISTRO**

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, del mencionado Real Decreto.

El Ingeniero Técnico Industrial  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL  
DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL  
DÍA 11 DE JULIO DE 2023**

| Número de expediente | Asunto  |
|----------------------|---|
|                      | Propuesta de autorización de la contratación y el gasto cuyo objeto es el de "Suministro de energía eléctrica, con destino a todos los edificios y locales del Instituto Murciano de Acción Social" |

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU  
INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Es necesaria la inclusión en este Consejo de gobierno, dado que supone la contratación del suministro de energía eléctrica para edificios y locales destinados al servicio público donde desarrolla su actividad el Instituto Murciano de Acción Social, fin de poder de poder cumplir con los plazos de contratación y que entre en vigor el 1 de octubre de 2023.

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**